



Notion

Vocatio

Coertio

Juditio

Executio

Memoria Anual 2008

☞ A Modo de Introducción	Pág. 5
☞ Constitución de la Provincia del Neuquén	Pág. 9
☞ Autoridades del Consejo de la Magistratura	Pág. 10
☞ Los Concursos del Consejo de la Magistratura desde su creación. Período marzo 2007 - diciembre 2008	Pág. 13
☞ Prosecretaría de Selección	Pág. 14
☞ Información General de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición sustanciados por el Consejo de la Magistratura desde su creación	Pág. 14
☞ Perfil de los concursantes año 2008: Aspectos Centrales.	Pág. 27
☞ Criterios Individuales sustentados por los Consejeros en la etapa de Evaluación de Antecedentes	Pág. 33
☞ Consejera Dra. Carla Castiglioni	Pág. 34
☞ Consejero Dr. Hugo Omar Altamirano	Pág. 36
☞ Consejero Dr. Claudio Gabriel Gastaminza	Pág. 39
☞ Consejero Lic. Oscar Rubén Lavaggi	Pág. 41
☞ Consejero Dr. Gustavo Martín Olivera	Pág. 43
☞ Consejero Dr. Enry Adolfo Rebolledo	Pág. 47
☞ Criterios Individuales postulados por los Consejeros en la etapa de Entrevista Personal	Pág. 49
☞ Consejera Dra. Carla Castiglioni	Pág. 49
☞ Consejero Dr. Hugo Omar Altamirano	Pág. 51
☞ Consejero Dr. Claudio Gabriel Gastaminza	Pág. 52
☞ Consejero Lic. Oscar Rubén Lavaggi	Pág. 55
☞ Consejero Dr. Gustavo Martín Olivera	Pág. 57
☞ Consejero Dr. Enry Adolfo Rebolledo	Pág. 63
☞ Concurso Número 10	Pág. 66
☞ Resultados de la Evaluación de Antecedentes por Consejero del Concurso 10	Pág. 67
☞ Resultados de la Evaluación Técnica del Concurso 10	Pág. 68
☞ Puntaje por Consejero a cada participante en la Entrevista Personal	Pág. 69
☞ Temario Concurso 10	Pág. 70
☞ Actividades de Extensión Académica del Consejo de la Magistratura	Pág. 72
☞ Actividades de Extensión Académica. Concursos 10 y 11	Pág. 73

☞ Concurso Número 11	Pág. 78
☞ Resultados de la Evaluación de Antecedentes por Consejero del Concurso 11	Pág. 79
☞ Resultados de la Evaluación Técnica del Concurso 11	Pág. 79
☞ Puntaje por Consejero a cada participante en la Entrevista Personal	Pág. 79
☞ Temario Concurso 11	Pág. 81
☞ Concurso Número 12	Pág. 83
☞ Resultados de la Evaluación de Antecedentes por Consejero del Concurso 12	Pág. 85
☞ Resultados de la Evaluación Técnica del Concurso 12	Pág. 85
☞ Puntaje por Consejero a cada participante en la Entrevista Personal	Pág. 86
☞ Temario Concurso 12	Pág. 88
☞ Actividades de Extensión Académica Concurso 12	Pág. 95
☞ Concurso Número 13	Pág. 102
☞ Resultados de la Evaluación de Antecedentes por Consejero del Concurso 13	Pág. 104
☞ Resultados de la Evaluación Técnica del Concurso 13	Pág. 104
☞ Puntaje por Consejero a cada participante en la Entrevista Personal	Pág. 105
☞ Temario Concurso 13	Pág. 107
☞ Actividades de Extensión Académica Concurso 13	Pág. 108
☞ Concurso Número 14	Pág. 113
☞ Resultados de la Evaluación de Antecedentes por Consejero del Concurso 14	Pág. 114
☞ Resultados de la Evaluación Técnica del Concurso 14	Pág. 114
☞ Puntaje por Consejero a cada participante en la Entrevista Personal	Pág. 115
☞ Temario Concurso 14	Pág. 116
☞ Actividades de Extensión Académica Concurso 14, 15 y 16	Pág. 117
☞ Concurso Número 15	Pág. 123
☞ Resultados de la Evaluación de Antecedentes por Consejero del Concurso 15	Pág. 123
☞ Resultados de la Evaluación Técnica del Concurso 15	Pág. 123
☞ Puntaje por Consejero a cada participante en la Entrevista Personal	Pág. 124
☞ Temario Concurso 15	Pág. 125
☞ Concurso Número 16	Pág. 126
☞ Resultados de la Evaluación de Antecedentes por Consejero del Concurso 16	Pág. 127
☞ Resultados de la Evaluación de Antecedentes por Consejero del Concurso 16	Pág. 127
☞ Puntaje por Consejero a cada participante en la Entrevista Personal	Pág. 128
☞ Temario del Concurso 16	Pág. 129

☛ Concurso Número 17	Pág. 130
☛ Resultados de la Evaluación de Antecedentes por Consejero del Concurso 17	Pág. 131
☛ Resultados de la Evaluación Técnica del Concurso 17	Pág. 131
☛ Puntaje por Consejero a cada participante en la Entrevista Personal	Pág. 132
☛ Temario del Concurso 17	Pág. 133
☛ Actividades de Extensión Académica Concurso 17	Pág. 136
☛ Informe Prosecretaría Administrativa	Pág. 142
☛ El Presupuesto 2008	Pág. 142
☛ La Ejecución	Pág. 142
☛ La deuda	Pág. 145
☛ El Presupuesto 2009	Pág. 146
☛ Otras actividades	Pág. 147
☛ Circunscripciones Judiciales de la Provincia del Neuquén	Pág. 148

Leyes, jueces y una policía: esto es lo que hace falta a los hombres en el estado de naturaleza y lo que les proporciona el gobierno civil. Por consiguiente, el poder político es una especie de depósito confiado por propietarios a propietarios ("política trusteeship").

La libertad del hombre en el estado civil consiste en: "no estar sometido a más poder legislativo que el establecido de común acuerdo, ni al dominio de otra voluntad ni a la limitación de más ley que la que este poder legislativo establezca de acuerdo con la confianza depositada en él" (II, 4, 22).

Por otra parte, para la aplicación de la justicia harán falta, además de leyes fijas e iguales, jueces reconocidos y autorizados que den a la interpretación de la ley la imparcialidad que no tendrían los apasionados por las disputas de intereses.

John Locke "Tratado sobre el gobierno civil (1689)

A Modo de Introducción

Por segundo año consecutivo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14, inciso k) de la Ley N° 2533, presentamos la “Memoria” del año transitado, con la finalidad de comunicar y difundir a la comunidad las distintas acciones y tareas institucionales realizadas en dicho período.-

Como se ha reseñado en la Memoria Anual 2007, este Consejo fue diseñado por la reforma de la Constitución Provincial llevada a cabo en el año 2006, como Organismo extra-poder con funciones específicas, las que influyen de manera trascendente en la administración de Justicia y tienden directamente al mejoramiento del servicio.

Esta innovación radical constituía una gran expectativa en los reclamos de la sociedad. La integración al sistema institucional neuquino del Consejo de la Magistratura importó un verdadero cambio que, a nuestro entender, resultó positivo, al ejercerse las prerrogativas con razonabilidad, idoneidad y buena fe en los dos años de funcionamiento.

Motivados en la trascendencia e importancia de nuestra comprometida función, hemos transitado el año 2008 con la mayor responsabilidad, designando once nuevos Funcionarios y Magistrados, de los cuales diez han recibido el acuerdo legislativo y ya integran la planta del Poder Judicial de la Provincia, intentando cubrir con celeridad la demanda de numerosos habitantes que buscan Justicia en los respectivos estrados judiciales que se encontraban acéfalos. Estas selecciones se concretaron a través de ocho Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, los cuales se reseñarán a lo largo de esta Memoria.

Para ejercer de manera coherente la función constitucional de selección este Consejo entendió necesario definir claramente los conceptos de Justicia, Derecho y primordialmente delinear el perfil de un “Juez”; sabiendo que la elección de un determinado postulante depende de la idea que se tenga sobre tales conceptos. En tal sentido, sin soslayar que el juez es aquella persona sobre el que recae el deber de impartir justicia, comprendimos que dicho valor siempre va asociado a la pretensión de alcanzarlo de un modo eficiente, fundamentalmente a corto plazo. Para cumplir tan importante misión, independientemente de las condiciones técnicas exigidas para el desempeño del cargo, se requieren otras aptitudes que tienen que ver con la integridad intelectual, con el sentido social que posee, con la comprensión histórica y de la idiosincrasia de los justiciables y -fundamentalmente- con la dignidad de vida, con su conducta y su moralidad. Estas idoneidades que hacen a su íntima personalidad y

forma de vida pública y privada, resultan de suma importancia teniendo en cuenta que quien ha de juzgar a los demás debe comenzar por juzgarse a sí mismo y ofrecer el ejemplo de una conducta intachable. El título habilitante hace presumir la preparación técnica necesaria pero eso no es suficiente; el juez debe poseer además conocimientos generales en todas las ciencias que tengan vinculación con los estudios jurídicos, hoy indispensable para comprender y apreciar los complejos problemas que la vida moderna plantea diariamente.

En consecuencia, resulta sumamente difícil la tarea del juez, y no mucho menos la de aquellos que están llamados a seleccionar a quien va a desempeñar tan especial función.

Se presume que muchas y distintas opiniones referidas a la elección de un magistrado llevarán in sita el reclamo actual que el ciudadano efectúa a la administración de justicia y a los operadores concretos del sistema. La selección actual brinda una legitimidad racional que se da a través del consenso emergente de una norma jurídica con vigencia sociológica que da respaldo y sustento al acceso al poder y su necesario ejercicio.

La participación, la pluralidad de voces en la decisión profundiza la legalidad, y la necesaria legitimidad. La legalidad encuentra su esencia en lo jurídico y la legitimidad lo hace en lo político.

Sumado a la misión de selección, en el transcurso del año 2008 nos encauzamos en la elaboración de una reglamentación que habilite el ejercicio de la tarea de evaluación que nos impone el mandato constitucional. Por ello, y en el afán de darle un alcance propicio a la norma y lograr optimizar el sentido y la finalidad de tal función, decidimos comenzar una ronda de reuniones con diferentes estamentos del Poder judicial y otros sectores organizados de la sociedad, a fin de invitarlos a realizar aportes e intercambiar ideas en tal sentido.

La faz de evaluación se instaura sabiamente como un mecanismo institucional de acompañamiento en el necesario *aggiornamento* que la administración de Justicia debe operar respecto a la sociedad a la que sirve.

El origen de esta tarea evaluativa radica en que una larga permanencia en el cargo no basta por sí sola para acreditar que el funcionario o magistrado permanece desempeñando correctamente la función encomendada.

En ese orden de ideas, entendemos que la escucha y la apertura hacia la participación ciudadana y sobre todo del sujeto directamente involucrado, quien resultará “evaluado”, enriquecerá el necesario debate que debe darse sobre esta nueva función y asegura un texto más prudente, juicioso y razonado.

Como corolario de este introito podemos afirmar que la actual integración de este Consejo ha procurado una conducta de apertura, no sólo a través de la difusión de las acciones sino, también, instando la participación de la comunidad en las labores cumplidas y por cumplir, tanto de selección como de evaluación, a sabiendas que resulta ser la premisa fundamental de una gestión seria, transparente y responsable.

Justitino

“Toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no este asegurada ni la separación de poderes determinada, no tiene constitución”.

Declaración de los derechos del hombre y el ciudadano, de la Revolución Francesa de 1789, artículo 16.

La interpretación de las leyes es propia y peculiarmente de la incumbencia de los tribunales. Una Constitución es de hecho una ley fundamental y así debe ser considerada por los jueces. A ellos pertenece, por lo tanto, determinar su significado, así como el de cualquier ley que provenga del cuerpo legislativo. Y si ocurriere que entre las dos hay una discrepancia, debe preferirse, como es natural, aquella que posee fuerza obligatoria y validez superiores; en otras palabras, debe preferirse la Constitución a la ley ordinaria, la intención del pueblo a la intención de sus mandatarios.

*El Federalista 78
Publio (atribuido a Hamilton)
Octubre de 1787 y agosto de 1788*

Constitución de la Provincia del Neuquén

Aprobada: 17/02/2006 - Publicada: 03/03/2006

TITULO V. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Integración: Artículo 249

El Consejo de la Magistratura es un órgano extra-poder integrado de la siguiente forma:

- 1) Un (1) miembro del Tribunal Superior de Justicia, quien lo presidirá.
- 2) Cuatro (4) representantes de la Legislatura que no sean diputados, designados a propuesta de los Bloques, según la proporcionalidad de la representación en dicho Cuerpo.
- 3) Dos (2) abogados de la matrícula elegidos entre sus pares por voto directo, secreto y obligatorio, mediante el sistema de representación proporcional.

La ley establece el mecanismo de elección y lo necesario para su funcionamiento.

Duración de mandatos: Artículo 250 Los miembros del Consejo de la Magistratura duran cuatro (4) años en sus funciones, se renuevan de forma simultánea, y no pueden ser reelegidos sin un intervalo de por lo menos un período completo. Tienen las mismas incompatibilidades e inmunidades que los legisladores. Cesan en sus mandatos si se altera la condición funcional por la que fueron elegidos, por la pérdida de algunos de los requisitos exigidos, por mal desempeño, o comisión de delito. En todos los casos, el Consejo decide la separación con el voto de cinco (5) de sus miembros.

Funciones: Artículo 251 El Consejo de la Magistratura tiene las siguientes funciones conforme lo reglamente la ley:

1. Seleccionar mediante la realización de concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, según el orden de mérito que elabora, a los candidatos a jueces y funcionarios del ministerio público, debiendo requerir la colaboración de juristas reconocidos en el país.
2. Requerir el acuerdo legislativo para las designaciones correspondientes.
3. Periódicamente, evaluar la idoneidad y el desempeño de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, conforme lo establezca la ley. En caso de resultar insatisfactorio, con el voto de cinco (5) de sus miembros, elevar sus conclusiones al Tribunal Superior de Justicia o al Tribunal de Enjuiciamiento a sus efectos.
4. Aceptar las renunciaciones de los magistrados, y miembros del ministerio público.
5. Dictar su Reglamento Interno.
6. Las demás que le atribuya la ley.

Autoridades del Consejo de la Magistratura

Consejeros

- ✓ **Presidente:** Dr. Eduardo Felipe Cía.
Vocal del Tribunal Superior de Justicia
- ✓ **Vicepresidenta:** Dra. Carla Castiglioni ¹
Representante de los Abogados de la Provincia de Neuquén²
- ✓ **Consejero Dr. Hugo Omar Altamirano**
Representante de los Abogados de la Provincia de Neuquén³
- ✓ **Consejero Dr. Claudio Gabriel Gastaminza**
Representante del Bloque del Movimiento Popular Neuquino de la Legislatura Provincial.
- ✓ **Consejero Lic. Oscar Rubén Lavaggi**
Representante del Bloque del Movimiento Popular Neuquino de la Legislatura Provincial.
- ✓ **Consejero Dr. Gustavo Martín Olivera**
Representante del Partido Justicialista de la Legislatura Provincial.
- ✓ **Consejero Dr. Enry Adolfo Rebolledo**
Representante del Partido Apertura Popular de la Legislatura Provincial

¹La Dra. Castiglioni lideró la Lista C “INTEGRACIÓN y PARTICIPACIÓN”, obteniendo 157 sufragios (29,18%)

² Escrutinio Definitivo Colegio de Abogados de la Provincia del Neuquén **Censo Total:** 784

Votos Blancos: 7 (1,28%)

Censo Escrutado: 784

Votos Totales: 545 (69,52%)

Abstención: 239 (30,48%)

Votos Válidos: 538 (98,72%)

Votos Blancos: 7 (1,28%)

³ El Dr. Altamirano fue el representante de la Lista A “INTEGRACIÓN e INDEPENDENCIA” obteniendo 198 votos (36,80%) según el Censo Definitivo del Colegio de Abogados de la Provincia del Neuquén

Secretaria

✓ Dra. Romina Irigoin

Prosecretario de Selección

✓ Dr. Sebastian Federico Brollo

Prosecretario de Administración

✓ Cr. Jorge Pablo Villar

Asesor Legal

Dr. Néstor Rubén Yeri

Directora de Selección

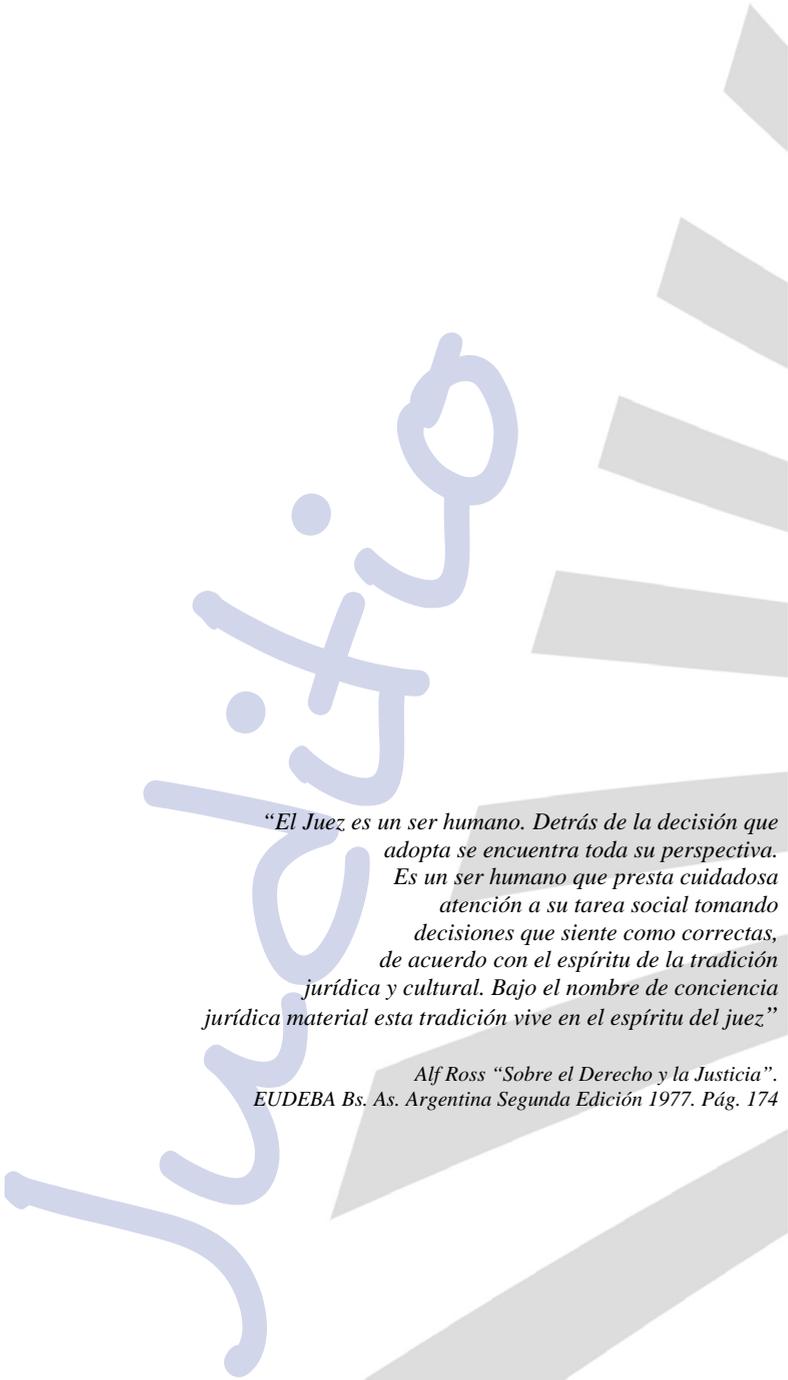
Dra. Mariela Bogado

Director de Administración

Cr. Fabián Alejandro Benente

Directora de Coordinación

Lic. Mónica Ocaña



“El Juez es un ser humano. Detrás de la decisión que adopta se encuentra toda su perspectiva. Es un ser humano que presta cuidadosa atención a su tarea social tomando decisiones que siente como correctas, de acuerdo con el espíritu de la tradición jurídica y cultural. Bajo el nombre de conciencia jurídica material esta tradición vive en el espíritu del juez”

*Alf Ross “Sobre el Derecho y la Justicia”.
EUDEBA Bs. As. Argentina Segunda Edición 1977. Pág. 174*

Los Concursos del Consejo de la Magistratura desde su creación

Período marzo 2007 - diciembre 2008

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, realizó desde su constitución efectiva -marzo de 2007 a diciembre de 2008-, diecisiete concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de magistrados y funcionarios del Poder Judicial Provincial, habiendo participado ciento diecinueve abogados para la cobertura de diecisiete cargos.

Con la finalidad de dar un marco a las realizaciones de 2008, a los que se consagra esta Memoria, se apunta que en 2007 participaron en el proceso concursal cincuenta y cinco profesionales del derecho, de los cuales un 53% fueron varones, en su mayoría nacidos fuera de la Provincia del Neuquén (85%), exhibiendo como edad con mayor ocurrencia el rango 41-45 años (24%); siguiéndole el 36-40 (22%); y el 46-50 (16%). Mayoritariamente los participantes, retuvieron como estado civil el ser casados (60%).

La mayoría de los concursantes (53%) al momento de la compulsión académica no habían finalizado estudios de posgrado relacionados a la temática del derecho.

Para finalizar este somero comentario de las características del universo participante de los concursos públicos del año 2007, se apunta que el 87% provino del ámbito laboral público desempeñando la función en el Poder Judicial Provincial un 98%; el 11% se consagró al ejercicio de la profesión privada y un 31% del total refirieron ejercer la docencia.

Prosecretaría de Selección

Información General de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición sustanciados por el Consejo de la Magistratura desde su creación

A partir de la información producida por la Prosecretaría de Selección⁴ se pretende mostrar los perfiles salientes de la realización de la totalidad de los concursos que este Consejo de la Magistratura ha encarado desde su creación, de allí que toda la información que en este capítulo se consigna corresponde a los años 2007 y 2008.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 19 de la Ley 2533 desde la creación del Consejo de la Magistratura -año 2007- el Tribunal Superior de Justicia, mediante acordadas solicitó la cobertura de vacantes a partir de la realización de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición.

A continuación se detalla la fecha de la solicitud de marras con por categoría y función y localización de la misma.

⁴ **En Reglamento Interno. Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, Artículo 41: Son funciones de la Prosecretaría de Selección y Evaluación:**

- a) Organizar y dirigir las áreas destinadas a la realización de los concursos públicos de antecedentes y oposición; y a las evaluaciones periódicas.
- b) Llevar adelante el proceso de selección de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público, sometiendo al Plenario la aprobación de las listas de jurados por materia que elaborará anualmente.
- c) Ordenar, verificar e informar a la Secretaría del Consejo sobre la documentación que a través de Mesa de Entradas se recepcione, referida a concursos y evaluaciones.
- d) Confeccionar y mantener actualizada una base de datos sobre los antecedentes e historial de las áreas a su cargo y realizar las estadísticas de interés para el Consejo.
- e) Confeccionar los listados de postulantes, conforme el trámite del concurso.
- f) Poner a consideración de los Consejeros los antecedentes y las circunstancias que surjan en cada concurso.
- g) Organizar el archivo referente a los concursos y evaluaciones.
- h) Proponer al Plenario el cronograma de evaluaciones periódicas.
- i) Poner en conocimiento de la Secretaría del Consejo las denuncias que pudieran formularse, sustanciar los procesos y efectuar las comunicaciones que por Reglamento o a requerimiento del Pleno correspondan.
- j) Desempeñar las demás funciones que surjan del presente reglamento o las que se le asignen.

Vacantes en el Ministerio Público a concursar solicitudes por el Tribunal Superior de Justicia al Consejo de la Magistratura desde la creación de éste y hasta diciembre de 2008.

Recepcionadas	
Oficio 1885/07	Acuerdo N° 4133 Punto VIII de Fecha 18 de Abril de 2007
Vacantes	19
Oficio	Acuerdo N° 4154 Punto III de Fecha 14 de Junio de 2007
Vacantes	1
Oficio 3580/07	Acuerdo N° 4167 Punto XII de Fecha 4 de Julio de 2007
Vacantes	1
Oficio 5119/07	Acuerdo N° 4191 Punto XVIII de Fecha 5 de Septiembre de 2007
Vacantes	1
Oficio 6826/07	Acuerdo N° 4219 Punto XIII de Fecha 17 de Noviembre de 2007
Vacantes	1
Oficio 7923/07	Acuerdo N° 4242 Punto XXV de Fecha 20 de Diciembre de 2007
Vacantes	1
Oficio 0773/08 Oficio 2908/08	Acuerdo N° 4280 Punto VIII de Fecha 14 de Mayo de 2008. Acuerdo N° 4279 Punto XIV de Fecha 7 de Mayo de 2008.
Vacantes	3
Oficio 5593/08	Acuerdo N° 4304 Punto XXI de fecha 27 de agosto de 2008
Vacantes	1
Oficio 8176/08	Acuerdo N° 4322 Punto XXI de fecha 26 de noviembre de 2008
Vacantes	1
Oficio 8176/08	Acuerdo N° 4323 Punto XVIII de Fecha 3 de diciembre de 2008
Vacantes	1
Total Vacantes	30

Fuente: Prosecretaría de Selección. Consejo de la Magistratura Provincia del Neuquén.

Vacantes que restaban concursar: a diciembre de 2008

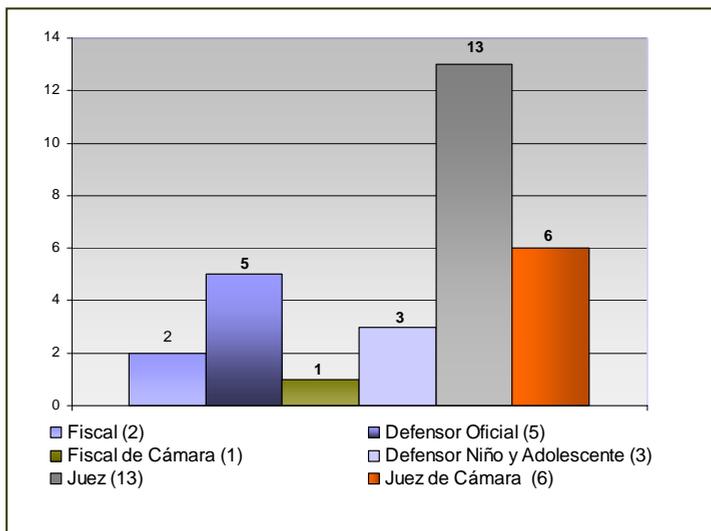
De las 30 vacantes informadas por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura había cubierto a Diciembre de 2008, 24 cargos, restando los siguientes:

Oficio 1885/07 - Acuerdo N° 4133 Punto VIII de Fecha 18 de Abril de 2007			
Orden	Categoría	Funciones	Puesto
1	MF2	Fiscal de Cámara	Fiscalía de Cámara de Neuquén de la I Circunscripción Judicial
2	MF4	Fiscal	Fiscalía de Delitos contra la Administración Pública de la I Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Neuquén. (Incorporada por Acuerdo N° 4217, el cual deja sin efecto la solicitud para cubrir la Fiscalía de Gestión Rápida) El 07/08/08 se reitera el pedido por Acuerdo N° 4297. El 24/10/08 se reitera el pedido por Acuerdo N° 4316
6826/08 - Acuerdo N° 4219 Punto XIII de Fecha 14 de Noviembre de 2007			
3	MF4	Fiscal	Fiscalía de Delitos Violentos contra la Propiedad de la I Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Neuquén.
Oficio 5593/08 - Acuerdo N° 4304 Punto XXI de fecha 27 de agosto de 2008			
4	MF3	Juez	Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la I Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Neuquén.
Oficio 8176/08 - Acuerdo N° 4322 Punto XXI de Fecha 26 de noviembre de 2008.			
5	MF3	Juez	Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes.
Oficio 8432/08 - Acuerdo N° 4323 Punto XVIII de Fecha 3 de diciembre de 2008.			
6	MF2	Juez de Cámara	Cámara en Todos los Fueros de la II Circunscripción Judicial, con asiento en Cutral Có.

Fuente: Prosecretaría de Selección. Consejo de la Magistratura Provincia del Neuquén.

Cobertura de vacantes solicitadas por el Tribunal Superior de Justicia al Consejo de la Magistratura discriminadas por función:

En el siguiente cuadro, se muestran las vacantes solicitadas, discriminadas por la función del cargo a cubrir:

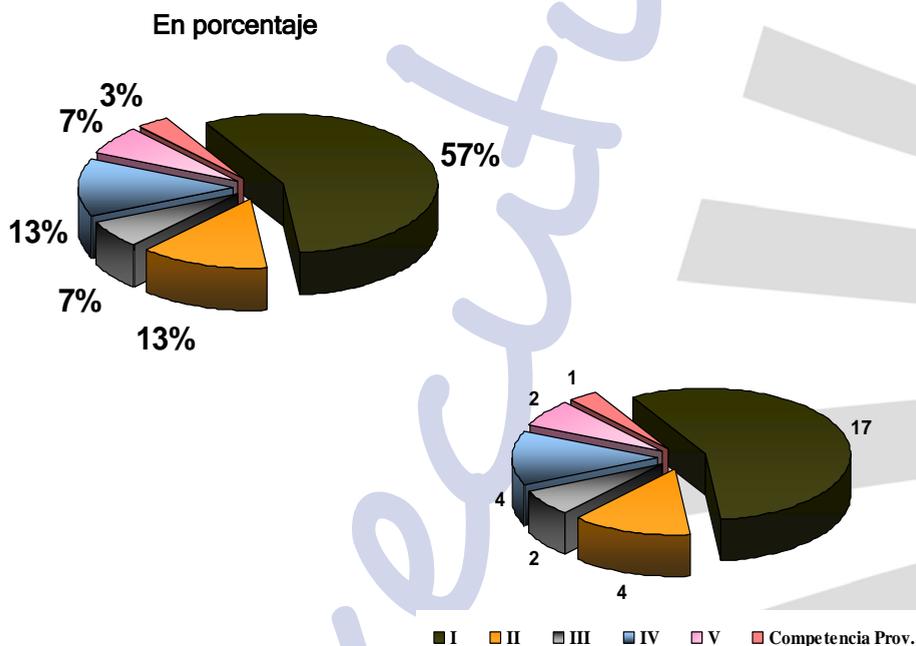


Fuente: Prosecretaría de Selección. Consejo de la Magistratura Provincia del Neuquén.

Judicio

Cobertura de vacantes solicitadas por el Tribunal Superior de Justicia al Consejo de la Magistratura discriminadas por Circunscripción:

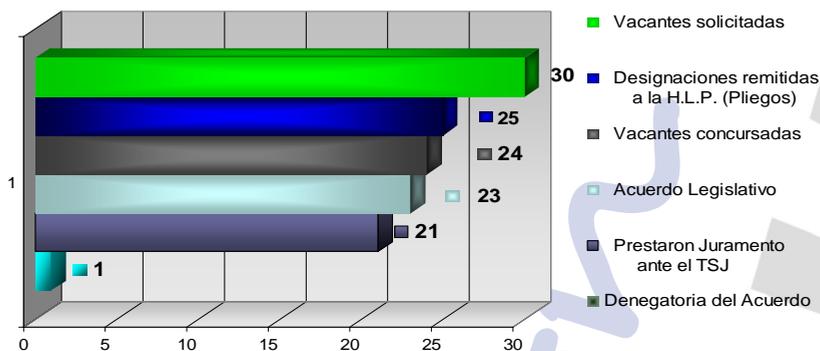
En el siguiente cuadro, se muestran las vacantes solicitadas, discriminadas por la Circunscripción Judicial de los cargos a cubrir:



Referencias: Circunscripción Judicial N° 1: Neuquén;
 Circunscripción Judicial N° 2: Cutral C6;
 Circunscripción Judicial N° 3: Zapala;
 Circunscripción Judicial N° 4: Jun6n de los Andes;
 Circunscripción Judicial N° 5: Chos Malal.

Fuente: Prosecretar6a de Selecci6n. Consejo de la Magistratura Provincia de Neuqu6n.

Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición sustanciados por el Consejo de la Magistratura desde el año 2007 y su estado de consecución a diciembre de 2008



Nota: A Diciembre de 2008 restaba el tratamiento en la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén del pliego del Dr. Vicente Sagüés del concurso N° 12. No habían jurado ante el Tribunal Superior de Justicia las Dras. Mónica V. Amicone y Liliana B. Deiub, de los concursos N° 14 y 17, respectivamente.

Fuente: Prosecretaría de Selección. Consejo de la Magistratura Provincia del Neuquén.

Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición sustanciados por el Consejo de la Magistratura desde su creación a diciembre de 2008 por la circunscripción judicial de la vacante.

Circunscripciones	Vacantes Concursadas	Subtotales
I	9 Jueces / 3 Defensores Of. y 1 Def. del Niño y del Adolescente	13
II	2 Jueces / 1 Def. del Niño y del Adolescente.	3
III	1 Juez de Cámara / 1 Def. del Niño y del Adolescente	2
IV	3 Jueces de Cámara	3
V	2 Defensores Of.	2
Competencia Prov.	1 Juez de Cámara	1
Total Vacantes Concursadas		"24"

Fuente: Prosecretaría de Selección. Consejo de la Magistratura Provincia del Neuquén.

Renuncias, Desistimientos y Rechazos planteados en cada uno de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición sustentados por el Consejo de la Magistratura desde su creación a diciembre de 2008

Concursos	Etapa 1 Antecedentes OMA	Etapa 2 Examen Técnico OMT	Etapa 3 Entrevistas OMD	Rechazos (No reunían Requisitos Constitucionales)	Desistimientos por Concurso
	Renuncia	Renuncia	Renuncia		
I			1		1
II	1	1			2
III	1	1			2
IV	2	1			3
V					
VI		3		1	4
VII		1		1	2
VIII					
IX					
X		2			2
XI		1	1		2
XII	6	1			7
XIII	2				2
XIV		1		1	2
XV					
XVI		1			1
XVII		1			
Totales	12	14	2	3	31
Total					31
Inscriptos concursos del I al XVII					"119"

Referencias:

Etapa 1: Orden de Mérito de Antecedentes

Etapa 2: Orden de Mérito Técnico

Etapa 3: Orden de Mérito Definitivo

OMA (Evaluación curricular)

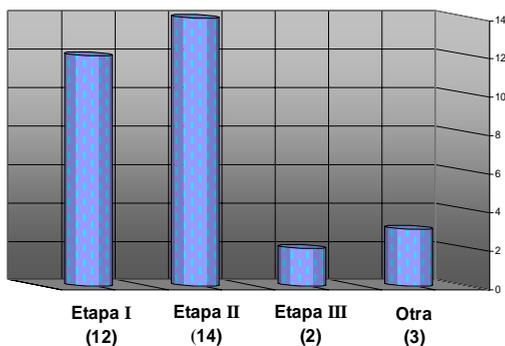
OMT (Exámenes escrito y oral)

OMD (Evaluación Gral.; Designación)

Nota: En el siguiente cuadro, se muestran las renunciadas producidas por los postulantes en cada etapa del concurso, así como los rechazos a inscriptos por no reunir los requisitos constitucionales.

Fuente: Prosecretaría de Selección. Consejo de la Magistratura Provincia del Neuquén.

Gráfico Comparativo por etapa: y por concurso de Renuncias, Desistimientos y Rechazos



Fuente: Prosecretaría de Selección. Consejo de la Magistratura Provincia del Neuquén.

Inscriptos a las Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición sustanciados por el Consejo de la Magistratura desde su creación a diciembre de 2008 discriminados por concurso

2007

Concursos	Nº Inscriptos
I	5
II	5
III	8
IV	12
V	2
VI	7
VII	11
VIII	3
IX	2
Subtotal	55

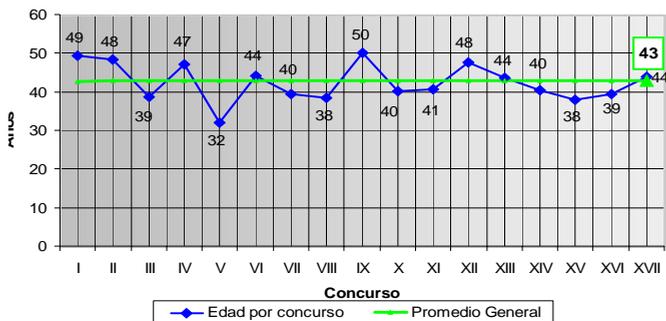
2008

Concursos	Nº Inscriptos
X	8
XI	4
XII	14
XIII	11
XIV	9
XV	6
XVI	8
XVII	4
Subtotal	64

Referencia: Total de inscriptos a los Concursos del Consejo de la Magistratura previa a la etapa de Evaluación de Antecedentes.

Fuente: Prosecretaría de Selección. Consejo de la Magistratura Provincia del Neuquén.

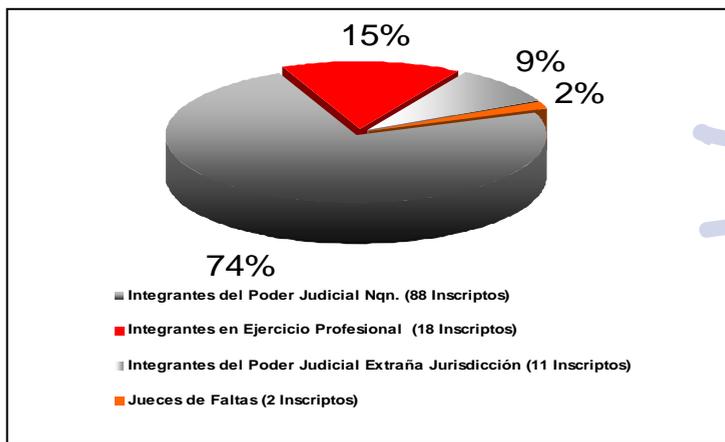
Edad promedio de los postulantes por Concurso Público de Antecedentes y Oposición sustentados por el Consejo de la Magistratura desde su creación a diciembre de 2008



Nota: Promedio general 43 años de edad.

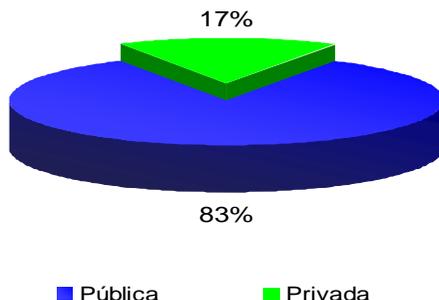
Fuente: Prosecretaría de Selección. Consejo de la Magistratura Provincia del Neuquén.

Inscritos a los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición sustentado por el Consejo de la Magistratura desde su creación a diciembre de 2008 según la procedencia del ámbito de desempeño laboral



Fuente: Prosecretaría de Selección. Consejo de la Magistratura Provincia del Neuquén.

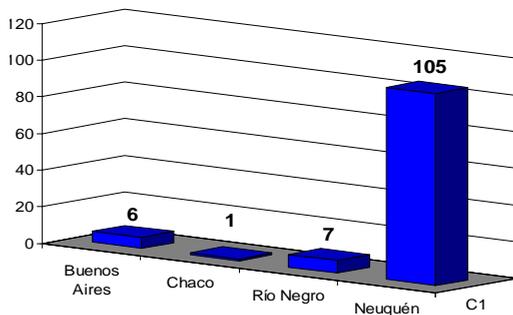
Inscritos a los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición sustanciados por el Consejo de la Magistratura desde su creación a diciembre de 2008 según el carácter de la universidad de egreso



Referencias: sobre un universo de 119 inscripciones.

Fuente: Prosecretaría de Selección. Consejo de la Magistratura Provincia del Neuquén.

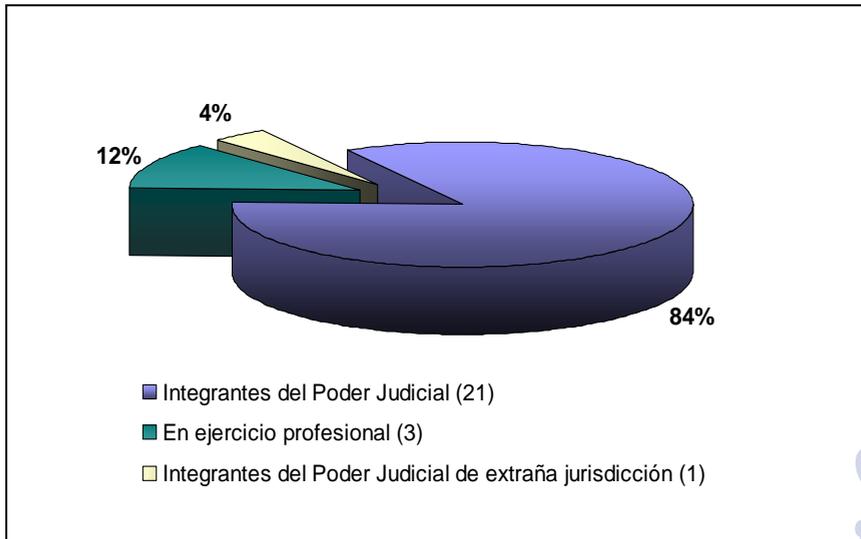
Inscritos a los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición sustanciados por el Consejo de la Magistratura desde su creación a diciembre de 2008 según la procedencia geográfica



Nota: Conforme el domicilio real declarado en el formulario de inscripción.

Fuente: Prosecretaría de Selección. Consejo de la Magistratura Provincia del Neuquén.

Integrantes del Ministerio Público surgidos de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición sustanciados por el Consejo de la Magistratura de acuerdo a la procedencia del ámbito de desempeño laboral a diciembre de 2008



Fuente: Prosecretaría de Selección. Consejo de la Magistratura Provincia del Neuquén.

Impugnaciones efectuadas por los participantes de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición sustanciados por el Consejo de la Magistratura discriminados por etapas

En el siguiente cuadro, se muestra el detalle, por concurso y en general, de las impugnaciones efectuadas por los postulantes a cada etapa del concurso.

Concursos	Etapa 1 Antecedentes OMA	Etapa 2 Examen Técnico OMT	Etapa 3 Entrevistas OMD
	Impugnación	Impugnación	Impugnación
I		1	1
II			1
III			
IV	1		
V		1	
VI			
VII			
VIII	1		
IX			
X		3	
XI		1	
XII	2	1	5
XIII			
XIV	1	1	
XV	1	1	
XVI	1	2	
XVII			
Totales	7	11	7

Referencias:

Etapa 1: Orden de Mérito de Antecedentes OMA (Evaluación curricular)

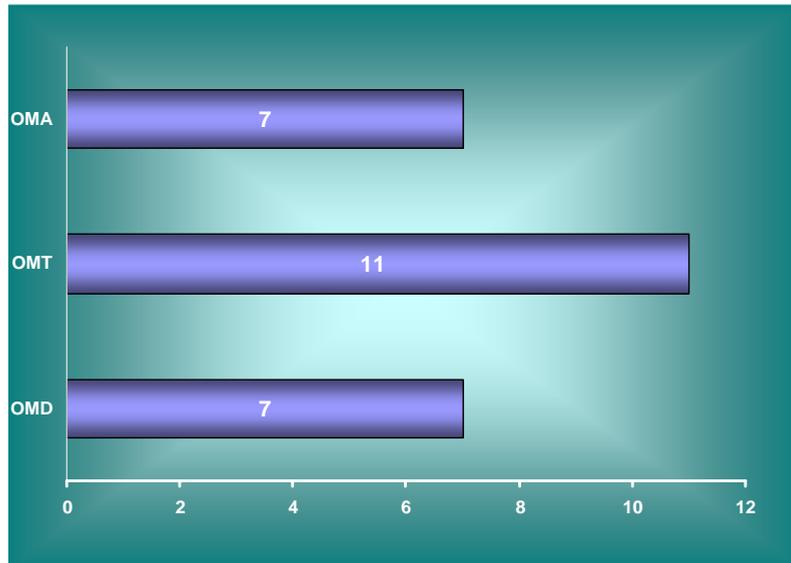
Etapa 2: Orden de Mérito Técnico OMT (Exámenes escrito y oral)

Etapa 3: Orden de Mérito Definitivo OMD (Evaluación general; Designación)

Fuente: Prosecretaría de Selección. Consejo de la Magistratura Provincia del Neuquén.

De acuerdo con la información anteriormente mencionada resulta que la mayor cantidad de impugnaciones las ha merecido la etapa N° 2: Orden de Mérito Técnico -examen escrito y oral- de acuerdo a lo que se desprende de la lectura del gráfico siguiente:

Comparativo por etapa: de impugnaciones efectuadas



Referencias:

Etapa 1: Orden de Mérito de Antecedentes

(Evaluación curricular)

Etapa 2: Orden de Mérito Técnico

(Exámenes escrito y oral)

Etapa 3: Orden de Mérito Definitivo

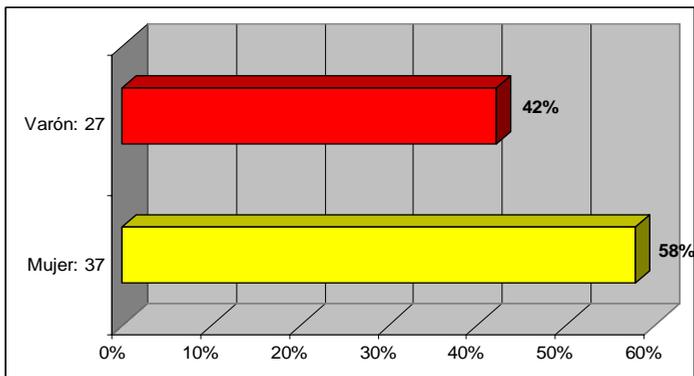
(Evaluación general; Designación)

Fuente: Prosecretaría de Selección. Consejo de la Magistratura Provincia del Neuquén.

Perfil de los concursantes año 2008 Aspectos Centrales⁵

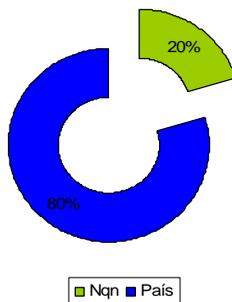
Se concretaron en 2008 ocho concursos que reunieron a 64 abogados, de los cuales como rasgos salientes se advierte que:

- ✓ el 58% fueron mujeres,



Fuente: Dirección de Coordinación. Consejo de la Magistratura Provincia del Neuquén

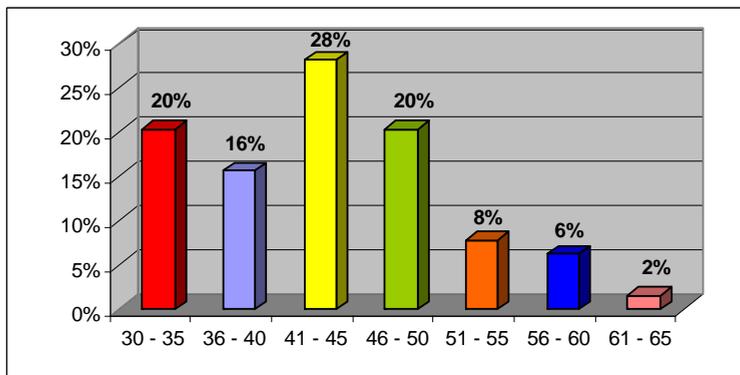
- ✓ un 80% no nacieron en la Provincia del Neuquén



Fuente: Dirección de Coordinación. Consejo de la Magistratura Provincia del Neuquén

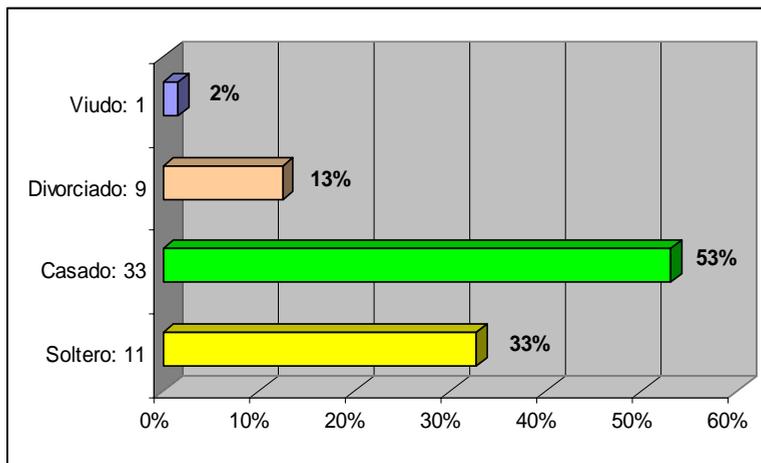
⁵ Todos los datos, su procesamiento y análisis corresponden a la Dirección de Coordinación del Consejo de la Magistratura

- ✓ un 28 % se ubicaron el rango etario 41-45 años



Fuente: Dirección de Coordinación. Consejo de la Magistratura Provincia del Neuquén

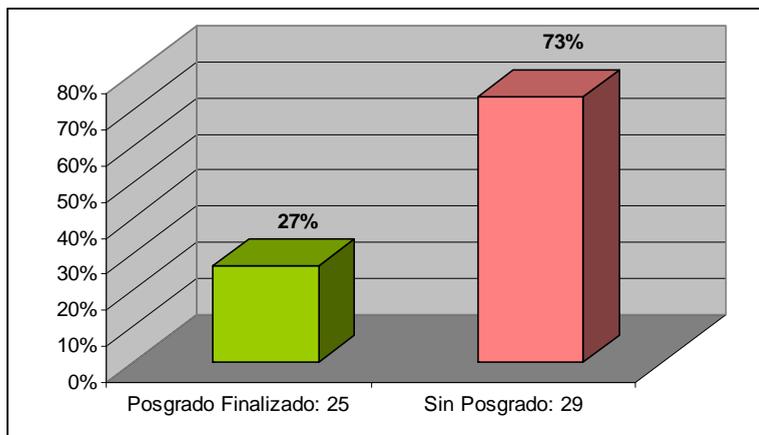
- ✓ El 53% refirió ser casado.



Fuente: Dirección de Coordinación. Consejo de la Magistratura Provincia del Neuquén

Exclusivo

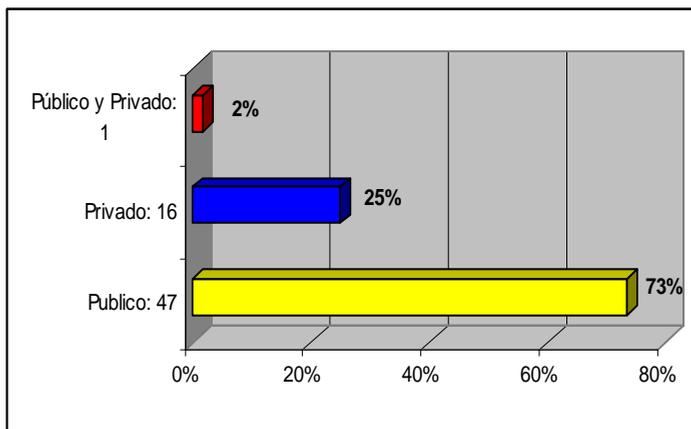
- ✓ El 73% no tenía finalizado estudios de post grado al momento de la compulsa académica.



Fuente: Dirección de Coordinación. Consejo de la Magistratura Provincia del Neuquén

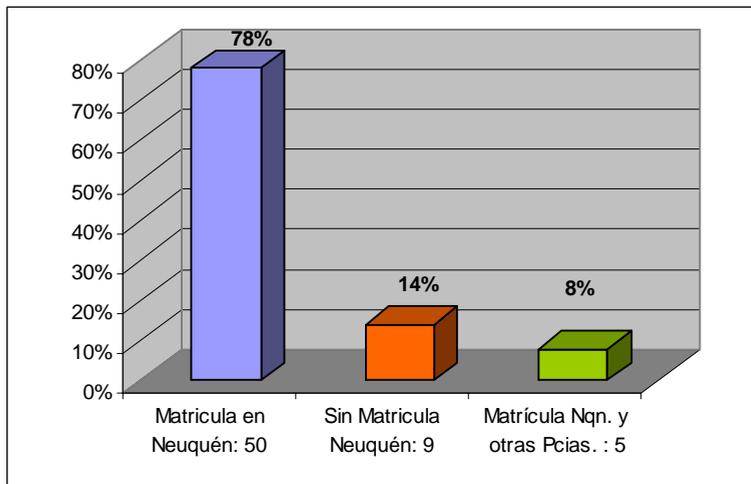
- ✓ El 73% se desempeñaba en la esfera pública como ámbito laboral.

Ámbito Laboral



Fuente: Dirección de Coordinación. Consejo de la Magistratura Provincia del Neuquén

- ✓ El 86% tenía ejercicio de la matrícula en Neuquén.



Fuente: Dirección de Coordinación. Consejo de la Magistratura Provincia del Neuquén

- ✓ El 92% desempeñaba funciones en el ámbito provincial

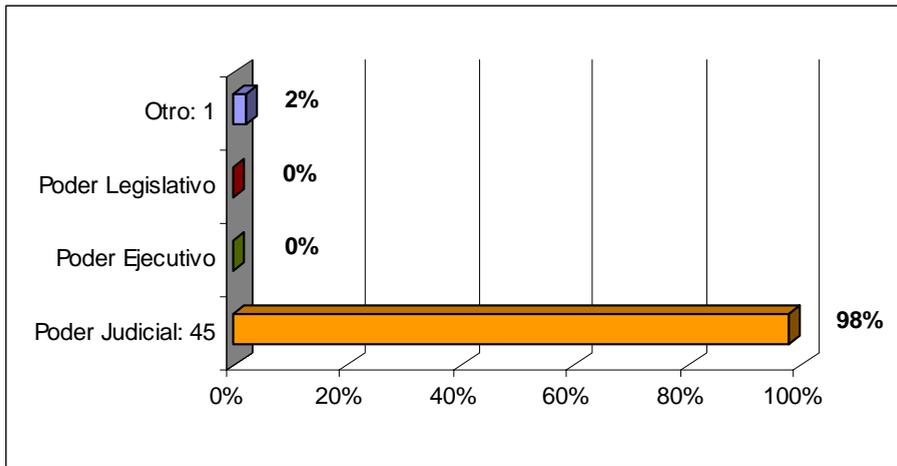


Fuente: Dirección de Coordinación. Consejo de la Magistratura Provincia del Neuquén

Vocativo

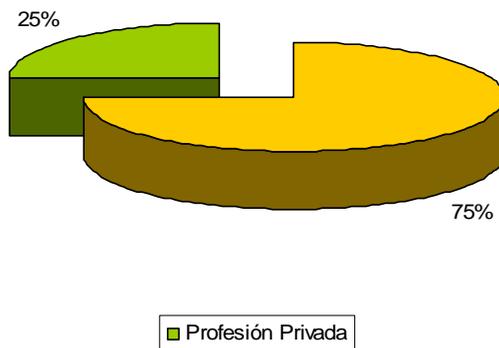
- ✓ Y un 98% ejercía la función pública en el Poder Judicial local.

Función Pública



Fuente: Dirección de Coordinación. Consejo de la Magistratura Provincia del Neuquén

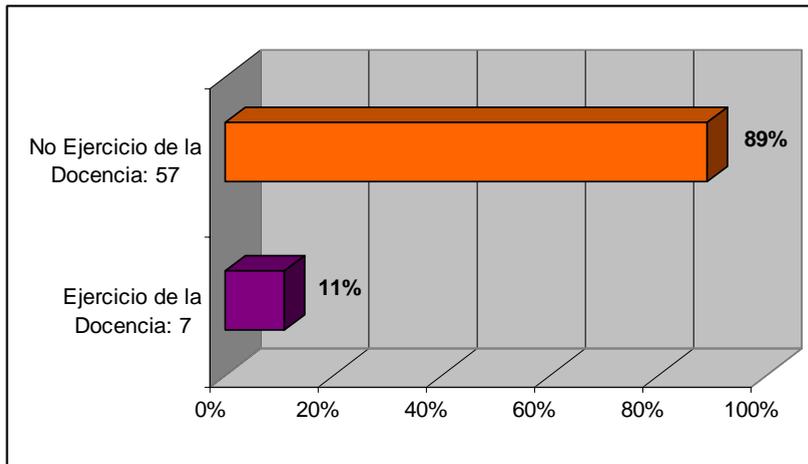
- ✓ Un 25% consagraba sus actividades al ejercicio privado de la profesión



Fuente: Dirección de Coordinación. Consejo de la Magistratura Provincia del Neuquén

Coertio

- ✓ Un 11% ejercía la docencia en los distintos niveles del sistema de educación formal.



Fuente: Dirección de Coordinación. Consejo de la Magistratura Provincia del Neuquén

Judicio

Criterios Individuales sustentados por los Consejeros en la etapa de Evaluación de Antecedentes⁶

A los fines de encuadrar los criterios sustentados por los consejeros en las dos etapas que requieren de su puntuación, el Art. 21 de la Ley 2533 establece que los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición que sustancia este Consejo deben llevarse a cabo en un plazo que no exceda los 45 días, tomados éstos a partir de la convocatoria pública efectuada. Asimismo, se encuentra normado que las etapas obligatorias de los mencionados son: “a) Evaluación general de los antecedentes del postulante; b) Examen académico ante un Jurado integrado conforme lo determina el artículo 23 de la presente Ley; c) Entrevista personal del postulante ante el pleno del Consejo de la Magistratura; e) Evaluación general, en la que se elaborará el orden de mérito definitivo; f) Designación.”

Establecido esto, se insertan los criterios postulados por cada uno de los señores Consejeros.

⁶ Ley 2533. Artículo 22: *Evaluación de antecedentes. Escala de puntajes. Orden de mérito.*

El Consejo de la Magistratura procederá a efectuar una evaluación integral de los antecedentes de cada uno de los postulantes, otorgando hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios y puntajes:

- a) Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales y/o funciones públicas de carácter profesional, hasta siete (7) puntos.*
- b) Títulos de posgrado, maestrías y doctorados directamente relacionados a los requerimientos específicos del cargo, hasta diez (10) puntos.*
- c) Títulos de posgrado, maestrías y doctorados no relacionados directamente a los requerimientos específicos del cargo, hasta cinco (5) puntos.*
- d) Desempeño de cátedras o docencia universitaria, terciaria y/o secundaria, hasta cinco (5) puntos.*
- e) Publicaciones jurídicas y de investigación en el ámbito internacional o nacional, hasta cinco (5) puntos.*
- f) Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales, hasta cinco (5) puntos.*
- g) Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional, hasta tres (3) puntos.*

Los antecedentes que presenten los candidatos deberán acreditarse mediante instrumentos o certificaciones fehacientes al momento de su inscripción.

El Consejo de la Magistratura, de acuerdo a la evaluación de los antecedentes, conformará un orden de mérito.

La lista de los postulantes con la calificación obtenida por la evaluación de los antecedentes, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la etapa de la evaluación técnica, deberá ser publicada de acuerdo a la forma y con la regularidad que establezca el Consejo de la Magistratura.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 24 del Reglamento de Concursos de Antecedentes y Oposición de este Consejo, y en base a los criterios que a continuación se detallan, surge el puntaje que asigno a cada uno de los postulantes, en esta primera etapa del Concurso referida a la evaluación de antecedentes.

Cabe destacar que el artículo 22 de la ley 2533 establece los parámetros máximos que los consejeros pueden asignar en esta etapa conforme al siguiente detalle:

- a) Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales y/o funciones públicas de carácter profesional, hasta siete (7) puntos.
- b) Títulos de posgrado, maestrías y doctorados directamente relacionados a los requerimientos específicos del cargo, hasta diez (10) puntos.
- c) Títulos de posgrado, maestrías y doctorados no relacionados directamente a los requerimientos específicos del cargo, hasta cinco (5) puntos.
- d) Desempeño de cátedras o docencia universitaria, terciaria y/o secundaria, hasta cinco (5) puntos.
- e) Publicaciones jurídicas y de investigación en el ámbito internacional o nacional, hasta cinco (5) puntos.
- f) Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales, hasta cinco (5) puntos.
- g) Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional, hasta tres (3) puntos.

Asimismo la normativa establece que los antecedentes que presenten los candidatos deberán acreditarse mediante instrumentos o certificaciones fehacientes al momento de su inscripción.

En la presente evaluación a los postulantes al Concurso N°, se ha partido de algunos parámetros, los que sin ser absolutos, reflejan el criterio de la suscripta en relación a los antecedentes declarados y acreditados por cada uno de ellos.

En primer término y como principio básico, señalo que he efectuado un análisis interno y al solo efecto de este concurso, considerando los inscriptos, procurando armonizar y ser coherente en relación a los antecedentes evaluados de los postulantes. Por ello, he utilizado un criterio objetivo y comparativo de los antecedentes, que refleje equidad en el

resultado final. No he partido de ningún paradigma, sino de los propios postulantes, enmarcándolos en los parámetros que establece la ley para los distintos aspectos ha analizar.

Así he contemplado, tal como lo establece la ley y el Reglamento de Concursos, la antigüedad, los títulos de postgrado relacionados y no relacionados, el desenvolvimiento en el ámbito de la docencia, las conferencias y publicaciones y la asistencia a cursos relacionados y no relacionados con la materia en la que se deberá desempeñar en caso de accederse al cargo concursado.

En cuanto a la antigüedad, es criterio de la suscripta adjudicar especial relevancia al desempeño liberal de la profesión, por ello realizo una distinción entre aquellos postulantes que han ejercido la profesión liberal de manera inmediata anterior al Concurso, tanto como la cantidad de tiempo en que la han desarrollado, asimilando estos casos a la antigüedad ejercida en cargos judiciales superiores; y asemejando el desempeño liberal de la profesión cuando han pasado más de diez años sin su ejercicio, a un cargo judicial inferior. También valoro especialmente el desempeño de cargos que están relacionados directamente con la competencia vinculada al concurso y la jerarquía de los mismos.

La docencia, por su parte, es valorada en tanto y en cuanto se ha ejercido por el postulante ya recibido de abogado. Se menta también que la misma se haya desarrollado en Universidades, Terciarios o Secundarios como así mismo la calidad del cargo ejercido por el docente.

Con relación a las publicaciones jurídicas, se le asigna mayor relevancia y puntaje al trabajo del postulante como autor de un libro relacionado a la materia y en grado decreciente cuando ha participado como co-autor, colaborador, ayudante, etc. El mismo criterio es utilizado para las publicaciones en revistas especializadas.

Las conferencias y asistencias a cursos han sido valoradas por los temas abordados, su naturaleza jurídica, vinculación a la materia del concurso, duración, entidad organizadora, etc. Cuando se trata de conferencias o cursos no relacionados directamente con la materia del concurso, se los valora como parte de la formación general del postulante.

Teniendo en consideración lo precedentemente expuesto, el puntaje que se adjudica a los postulantes es el siguiente: ...

SOBRE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES:

1) INTRODUCCIÓN: Como es sabido, el legislador diseñó el procedimiento concursal sobre tres características determinantes.

(i) La designación a efectuarse depende de un sistema de puntaje que se asigna a cada postulante; (ii) el procedimiento concursal se divide en tres etapas distintas en las que se examinan particularidades diferentes; y (iii) el puntaje a distribuir tiene una asignación máxima para cada una de esas tres etapas.

A su vez, es de destacar que la incidencia personal de los consejeros integrantes del cuerpo en la calificación dada a los postulantes, tiene dos importantes restricciones:

La primera, dada por la ley, consiste en que su participación en la segunda etapa del concurso (exámenes académicos) se limita al contralor de la legalidad del procedimiento y no a discernir las calificaciones que corresponden a cada postulante.

La segunda, emergente del reglamento vigente, consiste en que las calificaciones que se asignan a los postulantes en las dos etapas restantes del concurso, se promedian con las proporcionadas por sus pares; de modo tal que cada uno de los integrantes del cuerpo tenga la misma incidencia en la calificación final y en la designación del juez, fiscal o defensor (cosa que no ocurriría si la calificación fuese adoptada por mayoría).

Las tres etapas concursales tienen su regulación propia en la ley y son muy diferentes los parámetros con que el legislador enmarcó la discrecionalidad del funcionario calificador (consejero en la primera y última etapa; jurado en la segunda).

Es por ello que, dejando de lado la etapa de exámenes académicos en las que el consejero no califica, separaremos los criterios con que se otorga la calificación en la consideración de antecedentes y en la entrevista personal.-

2) CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES EN ETAPA DE ANTECEDENTES

Para la asignación del puntaje por la etapa de antecedentes, lo primero que se tiene en cuenta es la composición del propio concurso a calificar. En tal sentido, las calificaciones no se efectúan de modo automático, o desconectadas de quienes concurren a la puja, sino en consideración comparativa de los antecedentes de las personas concursantes.

Existen dos limitantes infranqueables para el consejero en esta etapa.

La primera, la tipificación de antecedentes que ha efectuado el legislador en la enumeración del Art. 22 de la ley orgánica, por el cual a nuestro criterio resulta de obligatoria calificación todo antecedente de los enumerados y queda fuera de calificación todo otro antecedente que no haya sido inserto en la comentada enumeración de la ley (sin perjuicio de tenerlo en cuenta para contemplarlo en el marco más abierto de la entrevista personal).

La segunda limitante de la etapa está dada por el máximo, determinado no sólo para el total de la calificación de antecedentes, sino para cada uno de los supuestos tipificados y enumerados por el Art. 22 de la ley 2533.

De ese modo, constreñido como se está ante la regulación legal referida, frente a los antecedentes de cada postulante se hace un encuadramiento puntual en cada uno de los incisos del citado Art. 22, calificando individualmente las situaciones previstas por el legislador.

I. ANTIGÜEDAD (Art. 22 - Inc. a'): Para considerar la antigüedad a que se refiere el inciso a' del artículo citado, se efectúa un cálculo proporcional entre los diversos concursantes, tomando como punto de partida la siguiente escala para el postulante con mayor antigüedad: (i) más de veinte años, siete puntos; (ii) entre quince y veinte años, seis puntos; (iii) entre diez y quince años, cinco puntos; y (iv) menos de diez años, cuatro puntos. Tales bases aplican a los casos de juez; en los supuestos de que el cargo concursado sea de defensor o fiscal la cantidad de años exigida para la asignación máxima de puntaje se disminuye. Finalmente, un aspecto importante que merece ser tenido en consideración es que como la ley ha plasmado en plano de igualdad y sin distinciones el ejercicio liberal de la profesión con el ejercicio profesional dentro del órgano jurisdiccional del estado, no se efectúa diferencia para la asignación de puntaje entre estas diversas situaciones.-

- II. DOCTORADOS. MAESTRÍAS Y POSTGRADOS EN GENERAL (Art. 22 - incs b" y c"): Para los casos en que tuviesen relación con la especialidad del cargo concursado, se asignan hasta diez puntos para los doctorados, hasta ocho puntos para las maestrías y hasta seis puntos para las especializaciones y postgrados en general. En cambio, cuando no existe relación con la especialidad del cargo concursado, se asignan hasta cinco puntos para los doctorados, hasta tres puntos para las maestrías y hasta dos puntos para el resto de los postgrados.-
- III. DOCENCIA (Art. 22 - Inc. d'): Para el caso de docencia universitaria se asignan hasta cinco puntos, para el caso de docencia terciaria hasta tres puntos y a la docencia secundaria, hasta dos puntos, considerando siempre la duración de las funciones docentes, el hecho de si las mismas son actuales o pasadas y el comparativo con el resto de los concursantes.-
- IV. PUBLICACIONES (Art. 22 - Inc. e*): Para el caso de publicación de libros propios, hasta cinco puntos tomando en consideración su relación con el cargo concursado; para el caso de participación en obras colectivas, nacionales e internacionales, hasta cuatro puntos; para el caso de publicaciones en revistas especializadas de alcance nacional hasta tres puntos y hasta dos puntos si la publicación es de alcance regional.-
- V. CONFERENCIAS, DISERTACIONES, PONENCIAS (Art. 22 - Inc. f): Se asignan hasta cinco puntos a los postulantes que hubiesen brindado conferencias individuales relacionadas con la especialidad del cargo concursado; hasta tres puntos a las ponencias o exposición de trabajos en jornadas, congresos, mesas redondas e disertaciones de tipo colectivas.-
- VI. ASISTENCIA Y/O PARTICIPACIÓN EN SEMINARIOS, JORNADAS. CURSOS. CONGRESOS, ETC. (Art. 22 - Inc. g'): Se asignan hasta tres puntos considerando la materia, relación con la especialidad del cargo concursado, duración del curso, jornada, congreso, etc., a quien mayor cantidad de acreditaciones acerca al concurso, proyectando la proporcionalidad del puntaje hacia el resto de los postulantes.-

Consejero Dr. Claudio Gabriel Gastaminza

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes de este Consejo de la Magistratura, el puntaje que asigno a cada uno de los postulantes del concurso público N° correspondiente a los Antecedentes presentados es el siguiente:

Para la valoración de los antecedentes acreditados de cada uno de los postulantes se observaron estrictamente los parámetros establecidos por el artículo 22° de la ley 2533. Estimo oportuno destacar que no se otorga puntaje en aquellos incisos en los cuales no se ha acreditado presentación respectiva, ello en los términos del artículo 14° del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición.

Para el otorgamiento del puntaje referido al Inc. a) del Art 22, considero las siguientes variables que conjugan la experiencia con la antigüedad:

- El ejercicio liberal de la profesión: conforme las certificaciones emitidas por los correspondientes colegios de abogados que acreditan el período de vigencia de la matrícula y la existencia o no de sanciones éticas y/o disciplinarias.
- El desempeño de cargos públicos o privados relacionados con la profesión y que contribuyan a la adquisición de experiencia laboral;
- El desempeño de funciones en el poder judicial. Así, y teniendo presente si el cargo a concursar es de magistrado o funcionario del ministerio público, valoro con diferentes parámetros si la experiencia acreditada es en el ejercicio de funciones propiamente jurisdiccionales o bien de fiscales, defensores o funcionarios del poder judicial, como así el fuero en el cual ha desarrollado su experiencia.

Siendo a mí entender la combinación de éstas la situación ideal, ya que denotaría una amplia formación y experiencia en distintos ámbitos.

En la valoración de los post títulos (Art. 22 incisos b) y c) de la ley 2533) se otorga puntaje a las especializaciones, maestrías, doctorados y cursos de posgrado expedidos por instituciones universitarias nacionales e internacionales, públicas y/o privadas. Dado que la continua y permanente capacitación es especialmente valorada, y que algunos de los postulantes se encuentran cursando, y así lo acreditan, carreras de posgrado, se les otorga en estos ítems un puntaje que varía en función de las materias

cursadas y/o aprobadas. En igual sentido otorgo puntaje, de acuerdo a su contribución a la formación y consecuentemente al desempeño de la función para la cual concursa, a la acreditación de otros títulos de grado.

En lo relativo a docencia (Art. 22 Inc. d) de la ley 2533) se utiliza como criterio para la valoración tanto el nivel -universitario, terciario, secundario -, como la antigüedad en el ejercicio de la función docente, y fundamentalmente si la materia está relacionada con el cargo a concursar.

Si bien en este concurso ninguno de los postulantes acredita publicaciones (Art. 22 Inc. e) de la ley 2533), reitero los criterios utilizados para la valoración: se discriminan entre libros de autoría propia, libros en coautoría, participación con artículos en libros de autores varios, publicaciones en revistas jurídicas, en publicaciones universitarias y en compilaciones de congresos y otros eventos académicos. Asimismo se considera si la temática de la publicación objeto de análisis está o no relacionada con el cargo al que postula.

En lo referente al Inc. f) del Art. 22 de la ley 2533, se distingue entre conferencias y exposiciones a las que ha sido especialmente invitado el postulante en razón de sus conocimientos, pericia y/o experiencia específicos en la materia, de aquellas otras en las cuales el aspirante presentó y expuso ponencias en congresos, jornadas, seminarios, etc..

Tal lo expresado, la continua y permanente capacitación es especialmente valorada. Por ello en lo relativo a la "concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional" (Art. 22° Inc. g)) he tenido en cuenta: a) si los cursos están o no directamente relacionados con el cargo a concursar; b) la relación existente entre el año de egreso de la carrera de grado y los cursos realizados, y c) fundamentalmente, considero el lugar de residencia del postulante, en virtud de la oferta académica a la que puede acceder.

CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

Para efectuar la valoración de los antecedentes acreditados por los postulantes en virtud de los parámetros generales dispuestos por el artículo 22º de la Ley Nº 2533, aplico los siguientes criterios.

En primer lugar, es necesario advertir que, como hipótesis de trabajo y dado que la ley establece los puntajes máximos asignables a cada una de las variables detalladas, adoptaré una metodología de comparación hacia adentro de cada concurso. Es decir, determinaré los puntajes a asignar a cada postulante teniendo en cuenta, por un lado, el cargo, fuero y sede a concursar y, por otro, el nivel del resto de los postulantes inscriptos a igual concurso.

En segundo lugar, considero indispensable consignar que todos aquellos antecedentes que, si bien se encuentren mencionados en los respectivos legajos de los postulantes, no serán meritados a los fines de la presente evaluación si no cuentan con la acreditación correspondiente.

Ahora bien, entrando al análisis particular y pormenorizado de las variables determinadas por la Ley 2533:

- 1) Con respecto a la “antigüedad” (Art. 22º Inc. a) Ley 2533) Experiencia en el Poder Judicial, en el libre ejercicio de la profesión y en actividades laborales relacionadas directamente con la profesión de abogado.

Preferentemente la combinación de estas 3 situaciones configura la situación ideal.

- 2) Con respecto a los post títulos (Art. 22º incisos b) y c) de la Ley 2533) se meritan priorizando las especializaciones, maestrías y doctorados expedidos por universidades nacionales públicas y privadas.

Para el caso de los postulantes que acrediten que se encuentran actualmente cursando o que sólo tienen aprobada la etapa de capacitación respecto de Doctorados, Maestrías o Especializaciones, le otorgaré el puntaje mínimo en reconocimiento a la iniciación de los mismos.

Asimismo, en el inciso correspondiente a los post títulos no relacionados, merituaré aquellos títulos que, si bien no son requeridos como condición para acceder al cargo concursado,

- complementan y/o perfeccionan el desempeño de la función a la cual aspira.
- 3) En lo relativo a docencia (Art. 22º Inc. d) de la Ley 2533) se utilizan como criterios para la valoración el ámbito en que se desempeña como docente -universitario, terciario, secundario-, el cargo que ostenta, la antigüedad en el ejercicio de tal función, la modalidad en que accedió al cargo y si la materia dictada está o no relacionada con el fuero al que corresponde el cargo por el cual concursa.
 - 4) En cuanto a las publicaciones (Art. 22º Inc. e) de la Ley 2533) se valoran en forma diferenciada los libros de autoría propia, en coautoría, la participación en libros de autores varios, las publicaciones en revistas jurídicas, en publicaciones universitarias o de asociaciones profesionales y en compilaciones de congresos, jornadas y otros eventos académicos. Igualmente se considera si la temática de la publicación objeto de análisis está o no relacionada con la materia relativa al cargo al que postula. En lo referente al Inc. f) del Art. 22º de la Ley 2533, otorgo mayor puntaje a las conferencias, exposiciones, ponencias presentadas en congresos, jornadas, seminarios, etc., en las que hallan participado los postulantes como disertantes y siempre que estuvieran relacionadas con la competencia propia del cargo por el que concursa.
 - 5) Con relación al puntaje asignado en función de la asistencia del postulante a eventos de carácter académico (Art. 22º Inc. g) de la Ley 2533), adopté una metodología que combina aspectos cualitativos y cuantitativos. Incluyendo los cursos de especialización dictados por Colegios Profesionales, como así también los certificados expedidos por instituciones extranjeras.

Consideraciones Generales:

Para el otorgamiento de puntaje en los distintos ítems del Art. 22 de la Ley 2533 se tomará el conjunto de actividades académicas desarrolladas y su relación con el cargo, en este caso de fuero pleno, con especial consideración a la demostrada experiencia profesional y la manifiesta intencionalidad formadora y formante de la misma.⁷

⁷ A modo de ejemplo se inserta -sin que se identifique a los concursantes- la valoración de esta etapa por parte del Consejero Olivera, correspondiente al Concurso 12.

“Neuquén, 29 de Abril de 2008.-

Consideraciones Generales:

Para el otorgamiento de puntaje en los distintos ítems del Art. 22 de la Ley 2533 se tomará el conjunto de actividades académicas desarrolladas y su relación con el cargo, en este caso de fuero pleno, con especial consideración a la demostrada experiencia profesional y la manifiesta intencionalidad formadora y formante de la misma.

Visto:

Las presentaciones efectuadas en el Concurso N° 12, y aprobado que fuera el Listado de Postulantes, procedo a la evaluación de los mismos, conforme a los parámetros establecidos en los concursos anteriores -y de acuerdo con los criterios previamente utilizados y que, en copia, acompañan al presente- reflejando los resultados y el orden de Mérito correspondientes, que en planilla anexa, se adjuntan.

Asimismo, corresponde realizar, en base a ello, algunas aclaraciones que sirven de fundamento a las calificaciones obtenidas por los postulantes.

Postulante: 1

En lo que respecta a Títulos de postgrado, maestrías y doctorados directamente relacionados a los requerimientos específicos del cargo- ítem b), como así también a la Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional -ítem g) de la planilla de valoración -:

El puntaje asignado obedece a que se valora especialmente la finalidad formativa de la actividad demostrada en lo profesional. De igual manera se meritúan los otros antecedentes.

Postulante: 2

En lo que respecta a Títulos de postgrado, maestrías y doctorados directamente relacionados a los requerimientos específicos del cargo- ítem b), de la planilla de valoración-:

El postulante enuncia el curso de Postgrado “Sistema Penal Cuestiones Fundamentales”, el mismo se tomó en cuenta luego de que asumiera como Juez de Instrucción, se le evaluó como Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional -ítem g) de la planilla de valoración lo que, sumado al resto de las actividades enunciadas y certificadas por el postulante, dieron un resultado de 0,50 (cero con cincuenta) puntos.

Postulante: 3

En lo que respecta a Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales y/o funciones públicas de carácter profesional -ítem a), de la planilla de valoración-:

Sin perjuicio que no ha acreditado debidamente la matriculación como Abogado, surge del reverso del título que se haya matriculado, lo que no surge del resto, escaso, de antecedentes es experiencia o actividad profesional, en consecuencia solo se le otorgará 2 (dos) puntos.

En lo que respecta al desempeño de cátedras o docencia universitaria, terciaria y/o secundaria -ítem d) de la planilla de valoración-:

No se valora debido a la escasez de horas cátedra y por no ser cargo concursado.

Postulante: 4

En lo que respecta al desempeño de cátedras o docencia universitaria, terciaria y/o secundaria -ítem d) de la planilla de valoración-:

Teniendo en cuenta las fechas y las horas, la docencia no ha tenido una finalidad formadora ni formante, por tal motivo no se meritúa.

Respecto del Dictado de Conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas y congresos profesionales- ítem f) de la planilla de valoración-:

Lo enunciado por el participante se le evaluó como Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional -ítem g) de la planilla de valoración lo que, sumado al resto de las actividades enunciadas y certificadas por el postulante, dieron un resultado de 1 (uno) punto.

Postulante: 5

En lo que respecta a Títulos de postgrado, maestrías y doctorados directamente relacionados a los requerimientos específicos del cargo- ítem b), de la planilla de valoración-:

La postulante enuncia la carrera “Doctorado con orientación en Derecho Público”, la que se encuentra sin finalizar y sin certificar, por lo que no se meritúa, la Especialidad “Especialista en Derecho Administrativo”, se encuentra sin finalizar, por lo que se evaluó como Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional -ítem g) de la planilla de valoración lo que, sumado al resto de las actividades enunciadas y certificadas por el postulante, dieron un resultado de 2 (dos) puntos, siempre en vista a lo dicho en las consideraciones generales.

Postulante: 6

En lo que respecta al desempeño de cátedras o docencia universitaria, terciaria y/o secundaria -ítem d) de la planilla de valoración-:

Atento al cargo que se concursa, que es de fuero pleno, y que la docencia es secundaria y del año 1998 a la fecha no la ejerció, no se meritúa.

En lo que respecta a Títulos de postgrado, maestrías y doctorados directamente relacionados a los requerimientos específicos del cargo- ítem b), de la planilla de valoración-:

La postulante enuncia las carreras “Especialista en Magistratura” y “Maestría en Gestión Empresarial”, ambas se encuentran pendiente de finalización y la carrera “Especialista en Derecho Penal y Ciencias Penales”, según certificación adjuntada, ha cursado y rendido Examen Final, no hace mención a que la carrera este aprobada y finalizada, por lo que todo lo enunciado se evaluó como Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional -ítem g) de la planilla de valoración lo que, sumado al resto de las actividades enunciadas y certificadas por el postulante, dieron un resultado de 1 (uno) punto.

Postulante: 7

En lo que respecta al desempeño de cátedras o docencia universitaria, terciaria y/o secundaria -ítem d) de la planilla de valoración-:

No se considera relevante la docencia denunciada por lo que no se le otorga puntaje.

Postulante: 8

En lo que respecta a Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional -ítem g) de la planilla de valoración-:

Atento a la experiencia acreditada en la administración Pública, se le valoran con 0,80 (cero con ochenta) puntos.

Postulante: 9

En lo que respecta a Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales y/o funciones públicas de carácter profesional -ítem a), de la planilla de valoración-:

En función de que no acreditó nada que indique ejercicio efectivo de la profesión de Abogado y mucho menos algún tipo de experiencia profesional, se le valora con 3 (tres) puntos.

Postulante: 10

En lo que respecta a Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales y/o funciones públicas de carácter profesional -ítem a), de la planilla de valoración-:

Que en el caso, se manifiesta una total despreocupación por acreditar el ejercicio libre de la profesión en cualquiera de las áreas posibles y no se encuentra nada que indique algún tipo de experiencia en las Ciencias Jurídicas. Que esta actividad del postulante no puede ser suplida por la voluntad de los Consejeros lo que implicaría necesariamente quebrar con las reglas de la igualdad, en consecuencia no se le otorga puntaje por antigüedad.

En lo que respecta a Títulos de postgrado, maestrías y doctorados directamente relacionados a los requerimientos específicos del cargo- ítem b), de la planilla de valoración-:

Visto:

Las presentaciones efectuadas en el Concurso N°, y aprobado que fuera el Listado de Postulantes, procedo a la evaluación de los mismos, conforme a los parámetros establecidos en los concursos anteriores -y de acuerdo con los criterios previamente utilizados y que, en copia, acompañan al presente- reflejando los resultados y el orden de Mérito correspondientes, que en planilla anexa, se adjuntan.

Asimismo, corresponde realizar, en base a ello, algunas aclaraciones que sirven de fundamento a las calificaciones obtenidas por los postulantes.

Valoración:

A fin de evaluar la antigüedad, e intentando establecer estándares para el futuro, en base al puntaje de 7 puntos establecidos por ley, voy a fijar un valor de:

- 0,50 puntos por año de servicio en el cargo de Prosecretario;
- 0,75 puntos para el desempeño de cargos de Secretario -de todas las instancias-, relatores, defensores, fiscales adjuntos y jueces de Paz;
- 0,90 puntos para los cargos de Juez de 1º instancia, defensor, fiscal y abogados en ejercicio libre de la profesión; debiendo sumarse 0,05 por año de antigüedad por la especialización en el fuero de que se trate.
- Todo; hasta el límite de 7 puntos.

El Doctorado debidamente acreditado se valora con 1 (uno) punto en tanto que aparece desprovisto de toda situación que marque una clara intencionalidad formadora y de servicio de aprendizaje, de igual manera el resto de los cursos acreditados los cuales aparecen desprovistos de cualquier tipo de sentido.

Postulante: 11

Respecto de Publicaciones jurídicas y de investigación en el ámbito internacional o nacional -ítem e) de la planilla de valoración-:

En base a las consideraciones generales y para valorar la experiencia profesional y el desempeño demostrado se le otorga 2 (dos) puntos por los trabajos publicados, con igual sentido, y teniendo en cuenta que el postulante participó en el Concurso N°4 en todas las instancias, en lo que respecta a Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional -ítem g) de la planilla de valoración-: se le otorga 3 (tres) puntos.

Postulante: 12

En lo que respecta a Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales y/o funciones públicas de carácter profesional -ítem a), de la planilla de valoración-:

Atento al desempeño demostrado en el Concurso N°3 se tomará en cuenta la Prosecretaría Administrativa la que se valora con 4 (cuatro) puntos, más 1 (uno) punto por el desempeño como Secretario en el fuero Penal, lo que totaliza 5 (cinco) puntos; en igual sentido en lo que respecta a Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional -ítem g) de la planilla de valoración-: se le otorga 1 (uno) punto.

Así voto.-

El desempeño en la docencia, lo calificaré de la siguiente manera:

- Docencia universitaria -para cargo obtenido por concurso de antecedentes y oposición- para:
- TITULAR: Hasta 2 puntos más 0,50 por año de antigüedad;
- ADJUNTO: hasta 1 punto más 0,30 por año de antigüedad;
- TUTORES y/o AUXILIARES de cátedra, hasta 1 punto más 0,15 por año de antigüedad;
- DOCENTE TERCARIO con más de 24 horas cátedra, hasta 1 punto más 0,25 por año de antigüedad y
- SECUNDARIO con más de 24 horas cátedra, hasta 1 punto más 0,15 por año de antigüedad.
- En todo caso se otorgará puntaje luego del año de antigüedad en la docencia.

Las publicaciones se calificarán teniendo en cuenta la relación directa o indirecta con el cargo concursado, la extensión y calidad del mismo y tal como lo requiere la ley, el alcance o difusión del mismo, la utilización de la tesis en la doctrina judicial.

Siendo tan amplio el ítem a calificar, que abarca desde un tratado a un artículo en una revista especializada, he de ser cauto a la hora de calificar publicaciones menores como la última mencionada.

De igual manera, he de calificar el dictado de conferencias y la presentación de ponencias, considerando en especial los demás antecedentes del postulante. En caso de que esto sea excepcional, no calificará.

En cuanto a la asistencia a Jornadas, Cursos, Conferencias, etc., NO se otorgará puntaje si éstos no obedecen a una clara intencionalidad formadora, lo que se demostrará por la consecución y reiteración, sobre la asistencia a eventos relacionados con las materias de la competencia. Que dichos eventos concluyan con una evaluación final o trabajo individual o colectivo que sea demostrable.

Vistos:

El artículo 37 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición de este cuerpo, y;

Considerando:

Que el día 31 de Octubre próximo pasado se efectuó en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la ley 2533, las entrevistas personales a los postulantes del concurso N° 17.-

Que en dichas entrevistas se otorga un puntaje máximo por participante de hasta 20 (veinte) puntos, según lo establecido por la normativa antes mencionada.-

Que entiendo que la entrevista personal fue pensada por el legislador con el fin de que el Consejero pudiera vislumbrar del postulante las otras idoneidades - que en las dos etapas anteriores no se manifestaron puestos que no fueron materia de examen-requeridas para poseer el cargo en disputa.-

Que por la naturaleza de esta etapa, composición del cuerpo e idoneidades requerida para ostentar el cargo de Consejero, la lógica de diseño plasmada en la Ley 2533 en cuanto a las idoneidades y evaluadores de las mismas en el proceso, es que sostengo que debo aplicar la regla de la "intima convicción" y no la de la "sana crítica", atento que el acto evaluativo -núcleo central- de esta etapa del proceso es netamente íntimo, subjetivo y discrecional.-

Que la decisión a la que se arrije pasa por la conciencia individual de cada Consejero -cuya convicción ha de formarse sobre la base de los interrogantes planteados y las respuestas, en íntimo diálogo con la conciencia - dado que la convicción íntima en común es un absurdo, por ello es que se dispone que una vez concluidas las entrevistas personales, el Consejero debe por escrito presentar ante la Secretaría su voto, el cual no requiere ser fundado, puesto que la normativa no prescribe regla a la cual el Consejero deba ajustarse.-

Que dicho acto es, como lo expusiera mas arriba, discrecional y no por ello arbitrario, por lo cual no es caprichosa mi decisión sino muy por el contrario.-

Que para arribar a mi voto: a) evalué a los postulantes en forma individual, absteniéndome de efectuar comparaciones entre los mismos con el fin de otorgar la respectiva puntuación; b) contemple no solo las

respuestas dadas por el postulante a mis interrogantes, sino también la otorgadas a los demás Consejeros; y c) igualmente fue debidamente considerado en la presente etapa, todas aquellas reservas manifestadas en la etapa de evaluación de antecedentes, bajo el título "Consideraciones especiales".

Que como metodología evaluativa y con el propósito de otorgar la puntuación en la presente etapa, me basé en cuatro aspectos, todo en la búsqueda de hallar en los postulantes las otras idoneidades, además de la técnica, que me parece se requiere para el cargo, como así también tuve muy en cuenta la motivación -expresada por los postulantes- por la cual participaron en el presente concurso con el propósito de acceder a uno de los cargos en disputa.-

Que debo destacar que los postulantes respondieron a cada interrogante con mesura, amplitud y motivación.-

Que los aspectos antes mencionados son los siguientes:

Aspecto N° 1: "Conocimiento Socio-cultural del ámbito en donde se van a desempeñar como funcionarios de la Justicia.-

Aspecto N° 2: "Visión de cómo interactuar con los empleados, profesionales y justiciables.-

Aspecto N° 3: "Aptitudes y actitudes que denotan capacidad de gestión".-

Aspecto N° 4: "Opinión personal sobre temáticas inherentes al cargo*"

Criterios Individuales postulados por los Consejeros en La etapa de Entrevista Personal

Consejera Dra. Carla Castiglioni

Habiéndose llevado a cabo las entrevistas personales previstas en el Art. 34 y siguientes del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición de este Consejo, y en base a los criterios a valorar por los Consejeros determinados en el mismo, a saber: la motivación de los postulantes para el cargo, la forma en que desarrollarán eventualmente su función, capacidades para la gestión de personal, el punto de vista sobre temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial en general, sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, entre otros, en cumplimiento del Art. 37 del Reglamento referido, presento los puntajes asignados.

En la valoración y determinación de los puntajes, no se han tenido en cuenta los antecedentes de los postulantes ni los conocimientos académicos de los mismos, atento que ello fue valorado en las etapas anteriores que determina el Reglamento. No obstante se valora la experiencia en los cargos o profesión liberal.-

Cabe aclarar, que se calificará con puntajes de uno a veinte sólo a aquellos postulantes que a criterio de la suscripta, satisfacen los requerimientos del cargo a concursar; asignándose cero puntos a aquellos que, también a criterio personal de la suscripta, no reúnan dichos requerimientos o alguno que se considera indispensable para el cargo.

Se tomará en cuenta la actitud y aptitud para la toma de decisiones en el cargo concursado, la experiencia en la titularidad de organismo - lo que revela experiencia en la autonomía para la toma de las referidas decisiones-, la claridad conceptual e independencia de criterio demostrada en la entrevista con relación a los temas de interés que le fueron planteados. La motivación puesta de manifiesto por los postulantes, conocimiento de la idiosincrasia y de los problemas sociales relevantes en la zona en que se desempeñará, proyecto a implementar en la organización interna, los planes de trabajo para garantizar el acceso a la justicia de los pobladores de la zona que lo requieran, y aspectos relativos a empatía, relaciones interpersonales, vulnerabilidad o nivel de tolerancia

al stress propio del cargo concursado y de las temáticas que deberá abordar. Para la puntuación se considerará lo manifestado por los postulantes en la entrevista y los elementos aportados por los informes psicotécnicos previamente realizados.-

Consecuentemente, la opinión personal de la suscripta resultante de las entrevistas mantenidas, se proyectó en el siguiente puntaje:

Logros

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE LUEGO DE LA ENTREVISTA PERSONAL

A diferencia del caso anterior (Antecedentes. Pág. 33), es en la entrevista personal donde los consejeros cuentan con el mayor margen de discrecionalidad en cuanto a la temática a considerar y el puntaje a asignar por las respuestas que el postulante proporciona a la entrevista personal.

Tan amplia discrecionalidad tiene, eso sí, su compensación en la menor cantidad de puntaje que puede ser asignado en esta etapa del concurso; sólo veinte puntos en este caso, comparados a los cuarenta que llevan por máximo los antecedentes y los exámenes académicos.

Es difícil pues, expresar en abstracto y como reglas definitivas, criterios exactos de calificación; cada concurso presenta situaciones diferenciales y con el tiempo de experiencia de cada consejero, seguramente se van agregando elementos nuevos por los cuales interrogar a los concursantes y sopesar al momento de la calificación.

Lo que sí es posible expresar aquí, es la necesaria consideración de aquello que plasmó el legislador en la ley orgánica (Art. 24) y nosotros mismos como consejeros al aprobar el reglamento de concursos (Art. 36).

Al respecto, especialmente se considera -de lo que puede surgir en el acotado marco de una entrevista personal, previo informe psicotécnico- la capacidad del postulante para abordar situaciones de conflicto; su vocación conciliadora: su actitud de acercamiento hacia los justiciables destinatarios de la función (según cual sea esta en el concurso -juez, fiscal o defensor- y el lugar de la provincia donde se halla el asiento de sus funciones); su opinión sobre temas de interés público y relacionados con el cargo a cubrir; el conocimiento y eventual experiencia sobre el contexto social, el grado de conflictividad, las características, etc. del lugar donde se desempeñarán las funciones; los antecedentes de su carrera que a criterio de este consejero resultan de importancia pero que no han sido enumerados de calificación por el Art. 22 de la ley orgánica (por ejemplo, menciones especiales, sanciones disciplinarias o de ética, participación en casos complejos, etc.): planes de trabajo respecto de la organización del cargo a cubrir; lenguaje correcto y de fácil comprensión para el receptor y los potenciales destinatarios del servicio; independencia de criterio frente a las preguntas y en lo que sería el futuro ejercicio del cargo: capacidad para escuchar y razonar; etc.-

ETAPA ENTREVISTA PERSONAL

En cumplimiento del artículo 37° del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes de este Consejo de la Magistratura, el puntaje que asigno a cada uno de las postulantes del Concurso Público N° , correspondiente a la etapa Entrevista Personal es el siguiente:

La ley orgánica del Consejo de la Magistratura contempla la entrevista pública de los postulantes con el objeto de evaluar la aptitud funcional de los mismos para el cargo que concursan, pudiéndoseles requerir su opinión sobre temas de interés público, y relacionados con la función a desempeñar.

En la entrevista personal no se valoran los antecedentes curriculares de los postulantes ni tampoco sus conocimientos técnico-jurídicos, los que ya han sido considerados en las etapas previas del concurso. En esta etapa el Pleno del Consejo evalúa la aptitud funcional de cada uno de ellos al cargo que aspiran. Es decir las condiciones particulares que, a criterio de este consejero en el marco del modelo de judicatura que considero apropiado, reúnen para ocupar un cargo de magistrado en.... Destacando que ello no significa que se evalué a la persona como tal, sino a la luz del cargo al que aspira.

En el marco de la Mesa Permanente del Diálogo Argentino⁸, se constituyó la Comisión Perfil del Juez¹. Esta comisión definió, y este Consejero comparte, las idoneidades deseables en los jueces. La primera, es la técnico - jurídica, que hace referencia a los conocimientos de derecho, pero con ello no debe inferirse que el juez deba ser un "académico" o un "jurista". Así, además de los saberes relativos al derecho constitucional, de derechos humanos y los específicos del cargo a desempeñar, también incorpora en el abanico de conocimientos esperados los relativos a cuestiones organizacionales, culturales, económicas, políticas-; tecnológicas.

La idoneidad físico- psicológica hace al buen estado de salud física y al equilibrio emocional, la vocación conciliadora y las capacidades para escuchar y razonar. En tal sentido, el Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes de este Consejo, incorporó el requisito no excluyente de realización de un examen psicotécnico previo a

⁸ Mesa Permanente del Diálogo Argentino, Comisión Perfil del Juez. "Documento Preliminar del trabajo elaborado por la Comisión Perfil de Juez dependiente de la Mesa de Reforma Judicial del Ministerio de Justicia de la Nación." Buenos Aires, Abril de 2003

la entrevista personal, con el objeto de aportar elementos que contribuyan a evaluar la aptitud funcional de los postulantes (Art. 34 del citado reglamento). El informe psicotécnico, que es de carácter reservado, considera aspectos tales como capacidad de adaptación y resolución de situaciones, relaciones interpersonales, tolerancia a la presión, aptitud y actitud ante el deber y el trabajo, entre otros.

En tanto la idoneidad ética remite al concepto de la "autoridad del Juez", entendida ésta no solo desde la dimensión formal sino que la autoridad está sustentada en la legitimidad. La integridad personal, la austeridad, el espíritu democrático y la honestidad entre otros, son valores que contribuyen a reforzar la autoridad.

Por último, la idoneidad gerencial hace a las capacidades vinculadas al desarrollo organizacional, es decir a la gestión de los recursos humanos y materiales vinculados al ejercicio de su función. Este no es un aspecto menor, dado que en cierta medida la eficacia y eficiencia de una oficina judicial dependerá de las aptitudes de conducción y organización, de la empatía que logre con el equipo de trabajo y de la visión institucional compartida.

En el mismo sentido, el documento "Ética Judicial y Centros de Capacitación en Argentina" de los Dres. Vigo y Stanga, sintetiza las "exigencias" que debe reunir un buen juez: independencia e imparcialidad, superar la perspectiva juricista; conciencia constitucional, democrática e institucional; y actitud innovadora; inserción social; humildad; inquietud formativa y responsabilidad judicial. Es decir, desde la perspectiva teórica existe cierta unanimidad en la definición del tipo de juez deseable.

Los valores y principios que a mi criterio resultan deseables en un funcionario público son:

- equilibrio emocional
- equidad y ecuanimidad,
- independencia interna y externa,
- vocación de servicio público,
- espíritu crítico y objetividad,
- solidaridad,
- vocación democrática y republicana,
- conciencia institucional y responsabilidad en el ejercicio de esta función de gobierno,
- capacidad de adaptación y respuesta,
- actitud innovadora y de superación personal y profesional,
- capacidades gerenciales, apertura al diálogo.

La medida, la prudencia, el decoro, el respeto por las instituciones, la ausencia de prejuicios, las buenas relaciones interpersonales y la visión integral de la sociedad deben orientar su diario accionar porque el juez tiene, entre sus funciones, la de ser el actor del sistema que representa el poder del Estado en la mediación y solución de los diferentes conflictos de intereses que se suscitan entre particulares, o entre estos y el propio Estado. Partiendo de esta premisa básica, un juez debe tener un acabado conocimiento del contexto en el que desarrollará su función. Comprender no sólo el funcionamiento del Poder Judicial y conocer sobre los distintos operadores del sistema, sino también poseer una acabada comprensión del contexto social y la idiosincrasia de la comunidad en la que va a interactuar. Aquí resultan apropiadas las palabras de Alexis de Tocqueville: "... por ello los jueces no deben ser solamente buenos ciudadanos, hombres instruidos y probos, cualidades necesarias a todos los magistrados. Es necesario encontrar en ellos hombres de Estado; es necesario que sepan discernir el espíritu de su tiempo" (Alexis de Tocqueville, "La Democracia en América").

Deseo hacer mención a dos aspectos que a criterio del suscripto son importantes destacar:

- 1) Que no necesariamente un buen funcionario judicial puede ser la persona más idónea para ocupar cualquier otra función o cargo dentro del Poder Judicial, dado que son distintos los perfiles requeridos para cada uno en particular.
- 2) Que los distintos elementos tenidos en cuenta al momento de la valoración de las entrevistas, trasladan las actuales condicionantes temporales y situacionales reflejados por los entrevistados, los que podrían cambiar conforme varíen las circunstancias.

Para finalizar es de mi interés destacar que todos los participantes, en distintos grados y con sus propios matices, manifestaron un profundo respeto por los distintos operadores del sistema judicial, un lúcido espíritu de crítica constructiva y una percepción de la realidad social que contribuye a fortalecer su capacidad de adaptación a los cambios que demanda el contexto.

CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA VALORACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL

A los fines de cumplir con lo establecido en el artículo 37º del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes de este Consejo de la Magistratura.

En la determinación de los puntajes asignados a cada postulante, y dado que la Ley Nº 2533 sólo establece el puntaje máximo a distribuir en esta etapa concursal, utilizo los siguientes parámetros, criterios y/o variables:

- 1) Atento lo dispuesto por el Art. 36 del Reglamento de Concursos y, en tal sentido, mérito:
 - a) La motivación para el cargo
 - b) La forma en que desarrollará eventualmente la función
 - c) La capacidad para la gestión de personal
 - d) Sus puntos de vista sobre temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial
 - e) Su conocimiento respecto a la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y de la Provincia del Neuquén, así como los principios generales de derecho.
 - f) Sus planes de trabajo
 - g) Los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera
 - h) Sus valores éticos
 - i) Su vocación democrática y por los derechos humanos

- 2) Asimismo, teniendo en cuenta que la administración de justicia implica tanto la prestación de un servicio como el ejercicio de un poder del Estado, considero necesario valorar:
 - a) La razonabilidad, sentido común y practicidad en la resolución de casos prácticos y la capacidad de decisión
 - b) La capacidad de escuchar y entender
 - c) El manejo de la conciliación y la mediación
 - d) Sus actitudes personales (medida, asunción del riesgo, flexibilidad, firmeza, equilibrio emocional, templanza)

- e) Capacidad para intercambiar roles (juez-justiciable) y situarse en la media social, en todas y cada una de las posiciones y/o situaciones en que se encuentran quienes pretendan acceder a la jurisdicción
- f) Desenvolvimiento
- g) Comprensión de la realidad sociocultural en la que se halla inmerso y en la cual desarrollará sus labores
- h) La armonización y equilibrio de derechos y valores humanos y democráticos
- i) El grado de tolerancia
- j) En fin, todas aquellas condiciones que tienen que ver con la eficiencia, honorabilidad, dignidad e independencia del cargo concursado.

Todo ello con la sola intención de procurar optimizar la calidad de vida institucional de los justiciables en particular y del pueblo en general pues un magistrado requiere la autoridad que brindan no sólo los conocimientos jurídicos sino la probidad de su persona ya que resolverá temas que conciernen a la vida, la libertad, el honor, los derechos, la propiedad, las garantías, la seguridad y la dignidad de las personas.

- 3) Por otro lado, se trata de exigencias que estimo convenientes para asegurar una adecuada prestación del servicio de justicia atendiendo a los valores, derechos y deberes que deben guiar el ejercicio de tal función, entre las que se encuentran:
- a) Garantizar en la faz jurisdiccional y fuera de ella el debido proceso, el acceso a la justicia, la representación y defensa de los derechos de los niños y los adolescentes
 - b) Responsabilidad, conciencia y compromiso institucional
 - c) Capacidad para trabajar en armonía en redes intersectoriales e interdisciplinarias
 - d) Capacitación
 - e) Dedicación y vocación
 - f) Calidad de gestión organizacional
 - g) Especialidad en el fuero por el cual concursa
 - h) Integridad
 - i) Igualdad de trato y tolerancia hacia los justiciables y demás operadores del sistema
 - j) Competencia y diligencia
 - k) Razonamiento lógico-jurídico aplicado a la realidad social y cultural neuquina

CALIFICACIÓN DE LAS ENTREVISTAS PERSONALES

Que conforme lo establecido por Art. 37 y en virtud de las entrevistas personales realizadas en el marco del Concurso N°... y teniendo en cuenta que:

- 1) Que el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén es un órgano Constitucional extrapoderes, conforme lo establece la C. Prov. en su artículo 249, con una integración representativa establecida en la misma norma y con dos funciones básicas esenciales: la selección de jueces y de funcionarios de los ministerios públicos y la evaluación periódica de todos los magistrados y funcionarios del Poder Judicial. Que además de éstas y en lo que hace a su propio funcionamiento tiene facultades de administración.
- 2) En la función de evaluar para seleccionar, su función está normalizada en los Arts. 20 a 27 de la Ley 2533, se divide en tres etapas de valoración, culmina con la designación y envío del pliego del seleccionado a la Legislatura para su acuerdo, acto legislativo que perfecciona el nombramiento. En consecuencia el acto estatal de designación de los Funcionarios de los Ministerios Públicos es un acto complejo, de naturaleza mixta en la que interviene más de un órgano del Estado con atribuciones constitucionales diferentes.
- 3) Que los actos celebrados o emanados de este Consejo, que son actos de selección y evaluación, se rigen por las normas que emanan de la Constitución Provincial, la ley 2533 y el Reglamento de Concursos.
- 4) Que dicha normativa impone principios y etapas de selección que se han cumplido en este concurso. Principios son: asegurar el libre acceso de postulantes, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada, garantizar el derecho de impugnación, anonimato de las pruebas técnicas escritas y entrevista personal con el pleno. Las etapas son tres y se encuentran regladas y definidas en la ley: etapa de evaluación de antecedentes -la ley establece puntajes, 7 puntos para antigüedad y 33 para otros antecedentes-; etapa de evaluación técnica con una prueba escrita y una oral cada prueba puede calificarse con hasta 20 puntos que se suman, por lo que esta etapa

acumula 40 puntos- y etapa de evaluación personal -donde se califican con hasta 20 puntos las demás idoneidades requeridas para el cargo-⁹,

⁹ A modo de ejemplo se transcribe la evaluación –sin referencia y alusión a los concursantes- del Consejero Olivera en el Concurso N° 12.

“En virtud de las entrevistas realizadas recientemente en el marco del Concurso N° 12, en la ciudad de San Martín de los Andes, teniendo en cuenta que:

Entiendo que en esta instancia lo que se evalúa es la integridad de la personas, en tanto que ser dotado de inteligencia, sentimientos, impulsos y necesidades, sus cualidades y calidades personales, sus virtudes y defectos, su sentido de justicia, su valor ante la realidad cotidiana de frente a sus proyectos y a la sociedad en donde interactúa, su sabiduría adquirida por esa interacción en la experiencia cotidiana, todo en miras al ejercicio idóneo o adecuado del cargo que se concursa.

Que dicho cargo es el de Juez de Cámara con competencia plena, que dicha Cámara debe ser organizada desde su inicio y en un lugar con características muy especiales.

Que al ser subjetivo, o de interpretación personal de quien evalúa, la escala de valores, la etapa es discrecional. Con esto quiero decir que la valoración que se haga está anclada en una interpretación de la realidad que es producto de mis propias convicciones y valores, que de objetivo tiene lo que tiene el mito, incluido el mito moderno de la racionalidad o la ciencia entendida como la entiende Einstein o Schrodinger dada la insabibilidad del fenómeno sensible, más aún el intersubjetivo.

Por un lado, por el otro, la cantidad de postulantes y la nota discreta establecida por ley.

Se aclara que contrario a la meritación que se realiza en la primera etapa, en donde se toma el paradigma del mejor postulante posible, en esta etapa se tiene en cuenta el mejor de los postulante en el concurso, a quien se asigna el 20 y en comparación se asigna puntaje a los otros concursantes. Se aclara, como en otros concursos, que el postulante que no tiene alguna de las cuatro idoneidades reconocidas por la doctrina: académica, ética, psicofísica y gerencial, o las tiene de una manera escasa, al no calificar para el cargo no se le otorga un puntaje y en consecuencia se le califica en cero (0) lo que en nada implica un desmérito a su persona, ni ha sus otras capacidades.

El reconocimiento a la calidad humana de los postulantes hace que sea aún más difícil la tarea de calificar con un número, que nada dice, su idoneidad para un cargo que ejercerá a futuro. Dos cuestiones incalificables. Pero a pesar de estos dos imponderables, deseo recalcar mi confianza y fe en el sistema perfecto elegido por los constituyentes para la selección de los funcionarios de los Ministerios Públicos.

Con estas consideraciones previas comienzo el análisis de las cuatro idoneidades, reconocidas doctrinariamente, aceptadas por todos los Consejeros y por los postulantes, en este concurso y en anteriores, por la Dra....., destaco su amplitud de criterio y de visión de una realidad humana compleja, su capacidad de empatía,, su razonabilidad, su amabilidad, su don de gentes, su humildad en la conciencia de su abundantes conocimientos en todos las materias, su conciencia de la realidad y los valores con la que encara esa realidad existencial problemática y su integridad moral y ética. Que esto es acorde con su informe psicotécnico y lo complementa y funda. Sus otras capacidades ya fueron analizadas en las otras etapas. Que por esto considero a la Dra.... como la mejor postulante para el cargo otorgando el máximo puntaje.

Que en esa misma línea considero se encuentra en cuanto a capacidades la Dra....., con una gran conciencia de lo que hay que conservar y que es imperativo cambiar, esto desde una posición ideológicamente comprometida con el proyecto constitucional y social. Esto surge y se profundiza en su visión sobre los DDHH, la cuestión de género, como personas vulnerables, su visión del derecho laboral, de la prisión preventiva como una cautelar que requiere fundamentos serios y nunca puede ser adelanto de pena, su sinceridad en cuanto a la composición más representativa del Consejo. Etc. Que esto también se corresponde con su informe psicotécnico y lo dicho por el Psicólogo en reunión

a los consejeros en cuento a que es una persona "transparente"*. Que así mismo destaco su eticidad. Por lo dicho se otorga también el máximo puntaje.

Que el Dr.....demuestra su actitud y aptitud en la pormenorizada descripción de la realidad en base a evidencias concretas y no a lo que suponía que los Consejeros querían oír o a meras opiniones insustentables ante los datos de la realidad. Que su informe psicotécnico es positivo y su disciplina en el trabajo y su eticidad quedan demostrados en sus 13 años de Juez de Instrucción, destacándose su labor docente con el personal y secretarios de su juzgado, que por lo tanto considero que es justo también calificar con el máximo puntaje.

El Dr.....demuestra grandes dotes académicas y humanas. También con una visión sostenida desde el proyecto constitucional y creíbles como expresión de deseo. Acepta las cuatro idoneidades y pone primera a la aptitud psico física y la resalta con una frase. Que atento precisamente a que su representación del fenómeno y la aplicación de la ley al mismo puede verse, y se verá conforme el informe psicotécnico. alterada por sus propias percepciones de la realidad y que se desaconseja que cumpla las funciones del cargo es que considero que no reúne uno de los requisitos o idoneidades y que debe ser descalificado. Que no profundizaré en detalles, en respeto a su intimidad, remitiéndome al informe del Lic.....

Que en igual situación considero se encuentra el Dr.....Para este Juez, que nunca concursó para los cargos que ocupó, casi toda la aplicación del derecho es una cuestión de cocina en donde prima la opinión, el sentir, el parecer del juez y luego en una posterior la justificación de esa arbitraria creencia. Que esto fue reconocido de manera concreta intentando una justificación pero luego y ante otra pregunta entre la catarata de palabras desliza un "resuelvo lo que se me da la gana". Si a esta actitud de vida sumamos lo que el informe referencia en cuento a sus estados de animo y conducta, las soluciones de los conflictos dependen del animo del juez en ese momento. Que no puedo dejar de referirme para justificar mi voto a lo referido por el Dr.....en su renuncia en cuanto a la conducta del nombrado y lo referido por la Dra.....en cuanto al tratamiento que se da a los casos de Ley 2212. Que si bien soy conciente de lo que refiriere la Dra.....no creo que sea el justiciable, sus compañeros de trabajo, la sociedad en su conjunto, quien deba sufrir las consecuencias. Que fuimos elegidos para designar a los mejores jueces y para el problema del Dr.....existen otras vías de resolución, contención y apoyo. Que en consecuencia también lo descalifico para ocupar el cargo concursado.

Que el Dr.....nos da una visión de la realidad de la sociedad en la que vive que se parece mucho a lo que el suponía que quedaba bien. Lo cierto es que no sirve esta posición o actitud. Ante los suicidios, por ej., el Dr..... prefiere responsabilizar a los padres y no ver el problema social. Ante las sabidas diferencias entre los funcionarios de la jurisdicción prefiere sentirse contenido por dos de ellos y transmitirnos optimistamente una visión distorsionada. Esto no es bueno como actitud funcional, contrasta con el Dr., pero visto sus otros rasgos, teniendo en cuenta la difícil situación personal que atraviesa, considero que se encuentra en condiciones y con las idoneidades requeridas para ser calificado.

Por último la Dra.....me convence como una persona carente en absoluto de crítica. Si bien de 10 palabras dos eran derechos humanos estoy convencido que no podría resolver en base a ellos. Cita el fallo Arancibia Clavel y desconoce por completo los hechos y sus fundamentos y no puede explicar el porqué nuestra constitución admite, explícitamente en unos casos e implícitamente en otros, la aplicación de normativa internacional. Es más no considero que tenga independencia de criterio conforme pide que sea el TSJ quien regule las cuestiones atinentes a la libertad de expresión e información.

Dice concretamente que el TSJ debe dar directivas claras en cuanto a la información a dar a la prensa, contraviniendo el derecho de los habitantes a una información fidedigna y el derecho de todos, incluidos los jueces, a informar y expresarse. Que remito también al informe psicotécnico. Que

- 5) Que esta tercera y última etapa es donde el Consejero tiene real y discrecional potestad para evaluar si la persona entrevistada, que cumplió las otras dos etapas, cumple con todos los requisitos para el ejercicio del cargo. Digo que es discrecional en tanto que la norma dispone de un rango de calificación de 0 a 20. con el que se deberá evaluar la aptitud funcional, dejando librado al criterio del Consejero el sentido de la proposición y la elaboración de proposiciones que tienen por objeto ese sentido y que se entienden derivadas de los valores positivados en las Constituciones y tratados internacionales de los derechos humanos. Estos valores legitiman el puntaje que se otorga como la función misma de selección en tanto coherencia con los mismos. El valor fundamental en consecuencia, que tengo en miras para derivar los criterios de selección, es el del adecuado servicio de la administración de justicia.
- 6) Que entiendo que solo se califica de 1 a 20 a aquellos postulantes, que reúnan, en mayor o menor medida, todas las condiciones para el cargo. Que en esta etapa se concretan a aquellas que tengan que ver con su idoneidad ética, psicológica y gerencial, que pueden resumirse en: ecuanimidad, propensión al trabajo, empatía, fortaleza de espíritu, entendimiento agudo de la realidad y del otro, estabilidad emocional, arraigo, independencia, imparcialidad, compromiso con la función, criterio de realidad, compromiso social, desapego a las vanidades y experiencia de vida. Que el 20 no es para el mejor magistrado posible en abstracto, en tanto que entiendo que dicho concepto resultaría inexplicable, sino para el que, subjetivamente, considero el mejor postulante en el concurso de que se trata.
- 7) Que la función explícita conferida por la Constitución es la de discriminar entre los postulantes a quien resulte el más idóneo. Discriminar, conforme la 23a Edición del Diccionario de la Lengua Española, es "seleccionar excluyendo". Para esto es evidente que hay que comparar y toda comparación es odiosa. Entonces comparo, excluyo y, por último, selecciono a quien en mi íntima convicción, será capaz de realizar con compromiso el ideal, el valor, el bien justicia en cada uno de los casos que le toque resolver con independencia de cualquier otra consideración.
- 8) Que esta situación se convierte en imagen portadora de sentido y resulta una imago. Es parte de una construcción colectiva que opera

este grado de dependencia descalifica a la Dra.....para ocupar el cargo que pretende, sin que esto sea una descalificación de sus virtudes humanas y capacidades en otras actividades y esferas de la vida.

Por todo lo expuesto, así califico a los postulantes del Concurso N° 12, como resultado de la entrevista personal.”

desde el inconciente colectivo en el inconciente individual, en la intimidad, y que nos hace distinguir, íntimamente, a aquel, con solo escucharlo, mirarlo, compararlo sin argumento alguno sino con la vista y emitir el dictamen. Es el veredicto, el ver y decir, fundado solo en la más íntima convicción, con plena libertad, sin preconceptos ni argumentaciones banales que justifiquen a priori una elección. En este sentido entiendo que la función de... es un alto cargo que implica una alta responsabilidad y un alto compromiso y que no hay muchos que pueden ejercerlo. Lo equiparo, como cargo de servicio, a un sacerdocio y lo tengo por una excelsa función pública.

- 9) Que en el sentido arriba indicado, entiendo que no puede existir, ni ser exigible, una fundamentación distinta a la propuesta de los hechos íntimos que califican de tal manera y no de otra en los valores mentados. Durante todo el proceso de selección, del concurso, el consejero va conociendo al postulante de diversas maneras, y en esta última etapa lo escucha, lo ve, lo percibe y lo presiente. Esta imagen subjetiva del postulante, así construida, se subsume en la imago descripta. En lo que a mi entender debe ser un Juez de la Constitución.
- 10) Que la imagen del postulante, el conocimiento que del mismo adquiere el Consejero por su percepción, muchas veces, o las más, no concordará con la propia imagen que el postulante tiene de si mismo. Que describir una imagen subjetiva para discutirla y confrontarla con otra imagen subjetiva no tiene sentido alguno y puede resultar incluso perjudicial para la imagen pública del postulante. Que este derecho a la intimidad también ha sido discutido y analizado en el seno del Consejo al momento de redactar el Reglamento de Concurso en base a todos los proyectos que se presentaron.
- 11) Que la legitimidad de este obrar, subjetivo, discrecional del Consejero, de la formación íntima de una imagen de la persona para subsumir en una nota que gradúa la plenitud de los requisitos de la imago está dada por la norma constitucional conforme los valores positivados mentados ut supra.
- 12) Que a mi entender los evaluados reúnen todas de las características o idoneidades, poseyéndola en menor o mayor medida, conforme mi propia percepción de ellos.
- 13) Que por imposición legal, la subsunción, se realiza numéricamente, y en ese sentido, es que considero que el puntaje menor a asignar a uno de los postulantes no implica en forma alguna una nota descalificatoria a su persona.
- 14) Que el cargo concursado es de una entidad tal que la persona que lo ocupará se hace de un poder considerable para tutela y realización de los valores sociales e individuales. Que ese poder concedido por la ley

nos obliga a una extrema prudencia en cuanto a las características de la persona que lo detentará ya que se establece no para su propio beneficio y como un privilegio, cosa que hoy pareciera que piensan algunos funcionarios judiciales, sino para la defensa de los derechos fundamentales de las personas.

- 15) Que como en otros momentos he marcado, la normativa que describe el deber ser, es un proyecto que nace con la Constitución de la sociedad, profundizada y entendida a partir del proyecto mundial, que para el hombre, se plasma en los tratados internacionales, que estos son operativos y deben generar condiciones materiales nuevas de existencia humana, y en consecuencia la persona que ocupe el cargo debe estar comprometida, ese es mi más profundo deseo, con ese proyecto.
- 16) Que destaco, las condiciones humanas de todos los postulantes en este concurso. Pero en el sentido señalado en el párrafo anterior, compromiso con el proyecto constitucional, en base a criterios meditados y aplicados como virtudes y valores, destaco a:.....
- 17) Las calificaciones que corresponden son como en cuadro adjunto se acompaña.

Por lo manifestado así fundo las calificaciones.

Consejero Dr. Enry Adolfo Rebolledo

Que en forma general, para la calificación de los antecedentes de los postulantes fije los siguientes criterios con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 2533, del que surgen los siguientes parámetros de equidad.

Que sólo han sido evaluadas todas las certificaciones presentadas en tiempo y forma (Tiempo: se considera desde la apertura de la inscripción hasta la aprobación definitiva de la nómina de inscriptos por el pleno del Consejo; Forma de acuerdo a lo prescrito en la Ley 2533 y el Reglamento de Concurso Público de Antecedente y Oposición, en cada caso), que acreditan la veracidad de los datos que yacen en las respectivas solicitudes (la cual tiene carácter de declaración jurada) de inscripción y que han resultado relevantes, a criterio de este Consejero, a los fines de otorgar puntaje según lo estipulado por la normativa antes mencionada.-

Que en esta etapa, dada su característica esencial y con el objeto de proceder a la debida meritución es determinante la documentación (acreditación) que el postulante acompaña en legal tiempo y forma respaldando lo por el manifestado en la pertinente declaración jurada. Por lo cual, el accionar del postulante imprime las cuotas que circunscribirán el accionar del evaluador.-

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso f), sólo podrán ser meritutados en la presente etapa aquellas acreditaciones de las cuales surge claramente que el postulante ha intervenido como ponente, disertante y/o expositor. Según se desprende de la interpretación que da este consejero a la palabra "dictado", por lo que en aquellas acreditaciones en las que diga colaborador, organizador, moderador, miembro titular, etcétera, no serán meritutados en esta etapa por considerarlo que no está enunciado en ningún inciso del mencionado artículo, siendo considerado al momento de la entrevista personal.

Que en referencia a las pautas fijadas en el inciso g) del artículo 22 de la ley 2533 y siguiendo la lógica de dicha normativa, sólo merituaré en ese ítems para la correspondiente puntuación, los cursos, jornadas, congresos, etc., que sean vinculante con el cargo a cubrir, los demás serán considerados al momento de la entrevista personal.-

Que la evaluación efectuada se ha realizado en forma individual, no siendo el criterio de este Consejero comparación entre los postulantes para el otorgamiento de la puntuación.-

Que al momento de merituar los títulos que son objeto de estudio de los incisos b) y c) del artículo 22º de la ley 2533, este Consejero tendrá también en cuenta para el otorgamiento de la correspondiente puntuación, a) el ejercicio o no de la profesión, b) desempeño de funciones judiciales y/o c) funciones públicas de carácter profesional, por entender que los mismos son indicadores que hacen a la mayor o menor puntuación dentro de los máximos y mínimos contemplados en la normativa, máxime si se considera que la práctica es siempre el complemento necesario de la teoría en todo proceso de aprendizaje.-

Que este Consejero al momento de llevar a cabo la correspondiente evaluación de lo establecido en el inciso a) del Art. 22 de la Ley 2533 relacionado a la Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales y/o funciones públicas de carácter profesional de los concursantes, considerará: 1) fecha de matriculación, 2) en relación al desempeño, que hiciera desde la obtención del título, funciones judiciales y/o funciones públicas de carácter profesional, como así también la importancia del cargo desempeñado y tiempo de permanencia en el mismo, 3) existencia o no de sanciones disciplinarias surgidas de tribunales de Ética y/o Sumarios Administrativos.-

Que la normativa vigente establece como requisitos mínimos necesarios para acceder a un cargo determinado, tal cual lo manifestado en el artículo 228 de la Constitución Provincial que reza “Para ser Vocal, Fiscal o Defensor del Tribunal Superior de Justicia se requiere...cinco (5) en el ejercicio efectivo de la abogacía.”; es por ello que, para que un postulante llegue a ser tal, indefectiblemente tiene previamente, que haber cumplimentado con tal requisitoria, de lo contrario nunca revestiría ese carácter; sólo la condición de meramente inscripto.

Tal cual lo manifestado al principio del presente párrafo, durante la etapa “de evaluación de antecedentes” el consejero - según mi humilde entender- solo tiene la potestad de evaluar los antecedentes declarados y debidamente acreditados por el postulante, dentro del plazo que va desde el inicio de inscripción hasta la aprobación por parte del Pleno de la nomina de inscriptos, y siguiendo ese criterio este Consejero toda vez que deba calificar al postulante según lo manda el Inc. a) del Art. 22 de la Ley 2533 tendrá en cuenta la debida acreditación (léase certificaciones expedidas por Colegio/s de Abogados, Poder/es Judiciales y/u otra) que es objeto del inciso antes mencionado, sirviendo ello para escalonar el respectivo puntaje, la falta de presentación de esa acreditación dentro del plazo antes mencionado solo producirá (para este Consejero) la imposibilidad de puntualizar positivamente la antigüedad, sin que esto implique calificación alguna sobre el incumplimiento de algún requisito que no es objeto de revisión de la presente etapa sino que de una previa a esta.-

Que aquellos postulantes que hayan participado previamente en el carácter de Jurado en concursos organizados por este Consejo, este consejero otorgará por tal concepto cero con cincuenta (0,50) centésimos, ello en virtud de entender que es un actuar equivalente a la docencia. Es por ello que será meritudo conforme el Inc. d) del Art. 22 de la ley 2533.

Que de acuerdo a las pautas ya mencionadas, corresponde establecer las calificaciones de los profesionales inscriptos, resultando: ...

Notifio

En el mes de abril de 2008 se llevó a cabo el proceso concursal número diez, solicitado por Testimonio Acuerdo 4167 del Tribunal Superior de Justicia ¹⁰, con la finalidad de dar cobertura a un (1) cargo de Defensor Oficial, titular de la Defensoría Civil N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén.

En tal oportunidad se desempeñó como Jurado Académico Titular -extraña jurisdicción- la Dra. Graciela Medina¹¹, mientras que por el Ministerio Público hizo lo propio como Jurado Titular el Dr. José Luis Ursagasti¹². Los Jurados Suplentes fueron la Dra. Beatriz R. Biscaro ¹³ como Académica y la Dra. Gloria Ilda Benente¹⁴ por el Ministerio Público:

A dicho concurso se inscribieron 8 abogados (5 mujeres y 3 varones) de los cuales 1 registró su nacimiento en la Provincia del Neuquén, mientras que los 7 restantes lo hicieron en distintos lugares de la República Argentina.

¹⁰ Firmado por Badano, Kohon, Cia, Sommariva

¹¹ Abogada, graduada con Medalla de Oro de la Universidad de Mendoza. Doctora en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de Mendoza. Juez de Cámara de la Sala III en lo Civil y Comercial Federal. Miembro del Grupo Asesor para el proyecto de la Oficina de Atención de casos de violencia doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Profesora Titular de la Universidad Argentina de Derecho de la Empresa. Profesora de Posgrado de la Universidad de Buenos Aires. Profesora de Posgrado de la Universidad de Belgrano. Profesora Asociada de la Universidad Central de Cochabamba, Bolivia. Profesora Visitante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú. Profesora Honoraria de las Universidades Católica de Santa María, Lima, Perú; Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, Perú; Universidad San Martín de Porres, Lima, Perú; Profesora invitada de la Universidad Externado de Bogotá, Colombia, Prosecretaría de la Asociación de Derecho Comparado, Miembro del Instituto de Derecho Privado de la Academia Nacional de Derecho.

¹² Defensor Oficial Civil de la Defensoría de la II Circunscripción Judicial

¹³ Abogada, Escribana y Procuradora egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Docente universitaria de Postgrado. Propuesta por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el cargo de CONJUEZA del Superior Tribunal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Año 2004. Designación en trámite. Coordinadora Académica De La Carrera De Abogacía En La Facultad De Ciencias Jurídicas y Sociales De La Universidad De Ciencias Sociales Y Empresariales (UCES).-2000 hasta 2003.-Profesora Titular De Derecho De Familia En La Facultad De Ciencias Jurídicas Y Sociales De La Universidad De Ciencias Sociales Y Empresariales (UCES). Desde 1999 Continuo. Profesora Titular de Derecho de las Sucesiones en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Ciencias Sociales y Empresariales (UCES). Año 2005 Profesora Adjunta Regular de Derecho de Familia y Sucesiones, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad De Buenos Aires (U.B.A.) Desde el año 1985.- Concurso Resolución 5194/1996).-Hasta la actualidad. Directora de la Revista Jurídica de UCES. Año 2006.-Revista de doctrina e investigación.-Revista con referato. Hasta la actualidad -Secretaría de Redacción la Revista Jurídica de UCES

¹⁴ Defensor titular de la Defensoría Oficial Civil N° 4 de la II Circunscripción Judicial

El 38% de los participantes se encontraron en el rango etario 41-45 años compartiendo el segundo lugar en ocurrencia (25%) los rangos 46-50 años y 30-35 años.

La mayoría (63%) del universo de participantes exhibieron como estado civil el ser casado; compartiendo con un 50% los que al momento del concurso tenían finalizado estudios de posgrado en la temática del derecho. Finalmente se puede apuntar, que el 75% de este grupo retuvieron como ámbito laboral la esfera pública, mientras que el 80% desarrollaba su actividad profesional en Neuquén y en su totalidad en el Poder Judicial local.

Consagrados a la práctica privada de la profesión se ubicó un 33% de los participantes, no registrándose el ejercicio de la docencia en los distintos niveles del sistema educativo formal a ningún participante.

En el concurso de marras no se registraron excusaciones, recusaciones o remociones, así como tampoco antecedentes policiales por reincidencias y alimentos en los participantes.

Resultados de la Evaluación de Antecedentes por Consejero del Concurso 10

La Evaluación de Antecedentes ¹⁵ por Consejero para este Concurso resultó de acuerdo a la información que se detalla:

¹⁵ Artículo 22 Ley 2533

Artículo 22 **Evaluación de antecedentes. Escala de puntajes. Orden de mérito.** El Consejo de la Magistratura procederá a efectuar una evaluación integral de los antecedentes de cada uno de los postulantes, otorgando hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios y puntajes:

- a) Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales y/o funciones públicas de carácter profesional, hasta siete (7) puntos.
- b) Títulos de posgrado, maestrías y doctorados directamente relacionados a los requerimientos específicos del cargo, hasta diez (10) puntos.
- c) Títulos de posgrado, maestrías y doctorados no relacionados directamente a los requerimientos específicos del cargo, hasta cinco (5) puntos.
- d) Desempeño de cátedras o docencia universitaria, terciaria y/o secundaria, hasta cinco (5) puntos.
- e) Publicaciones jurídicas y de investigación en el ámbito internacional o nacional, hasta cinco (5) puntos.
- f) Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales, hasta cinco (5) puntos.
- g) Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional, hasta tres (3) puntos.

Los antecedentes que presenten los candidatos deberán acreditarse mediante instrumentos o certificaciones fehacientes al momento de su inscripción.

El Consejo de la Magistratura, de acuerdo a la evaluación de los antecedentes, conformará un orden de mérito.

La lista de los postulantes con la calificación obtenida por la evaluación de los antecedentes, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la etapa de la evaluación técnica, deberá ser publicada de acuerdo a la forma y con la regularidad que establezca el Consejo de la Magistratura.

Evaluación de Antecedentes								
POSTULANTES / PUNTAJES	Altamirano	Castiglioni	Gastaminza	Lavaggi	Olivera	Rebolledo	Cía	PROMEDIO
BERZANO María Verónica	13,45	15	15	14,5	10,5	6	11	12,21
DEMIZ Graciela Isabel	12,9	12,5	16,5	11,5	10	3	8	10,63
FERREYRA Carlos Alfredo	13	12,5	15,5	15,25	6,4	0,35	8	10,14
ROMANO Lidia Mabel	12	9	8	10	9	5	7	8,57
TALARICO Maricel Andrea	6,6	8,5	7,5	8	10	1,55	7	7,02
TANGORRA EGLER Fabián	11,1	15,5	17	18,5	7,6	3	7	11,39
STRILLEVSKY Luisa	6,2	8	7,5	6	7,3	3,25	3	5,89
REYES Maximiliano Antonio	11,8	9,5	8,5	7	4,5	1,95	4	6,75

Resultados de la Evaluación Técnica del Concurso 10

Los puntajes que a continuación se detallan emanan del procedimiento normado por el Artículo 23 de la Ley 2533 ¹⁶

RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA					
ORDEN	CONCURSANTE	ANTECEDENTES	ESCRITO	ORAL	TOTAL
1	BERZANO MARÍA VERÓNICA	12,21	16	14	60,04
2	FERREYRA CARLOS ALFREDO	10,14	20	18	59,89
3	TALARICO MARICEL ANDREA	7,02	16	17	57,85
4	ROMANO LIDIA MABEL	8,57	14	19	54,07
5	TANGORRA EGLER FABIÁN	11,39	12	14	52,55
6	STRILLEVSKY LUISA	5,89	10	16	48,05
7	DEMYZ GRACIELA ISABEL	10,63	-	-	-
8	REYES MAXIMILIANO ANTONIO	6,75	-	-	-

¹⁶ Artículo 23 de la Ley 2533 Artículo 23 **Evaluación técnica. Composición del Jurado. Escala de puntajes. Orden de mérito.** Los postulantes, en el orden de mérito emitido en la etapa anterior, serán evaluados técnicamente por un Jurado, en relación a sus conocimientos académicos, habilidades y capacidad para aplicarlos a situaciones concretas según los requerimientos específicos del cargo, otorgando hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

El jurado estará integrado por dos (2) personas. Un (1) académico de reconocida trayectoria en la materia correspondiente al cargo a concursar, de extraña jurisdicción, y un (1) magistrado, defensor o fiscal, de rango igual o superior -según el cargo a concursar-; este último perteneciente al Poder Judicial de la Provincia.

La evaluación técnica deberá consistir en:

a) Un examen escrito que consistirá en la redacción de uno (1) o más dictámenes o resoluciones o de actos procesales que el Jurado determine en función del cargo concursado, un caso o preguntas. El Jurado podrá otorgar por este examen hasta veinte (20) puntos.

b) Un examen oral sobre un mismo tema, de la nómina de temas seleccionados y publicados por el Consejo de la Magistratura al momento de efectuarse la publicación de la lista de los inscriptos. El Jurado podrá otorgar por este examen hasta veinte (20) puntos.

La ausencia injustificada a cualquiera de las pruebas implicará la exclusión del concursante.

El Consejo realizará anualmente las listas de jurados para cada materia. Cumplida la presente etapa, el Jurado elevará al pleno del Consejo el informe correspondiente a cada postulante con la respectiva calificación, elaborando un orden de mérito.

Puntaje por Consejero a cada participante en la Entrevista Personal

La información que a continuación se detalla es la emergente de la etapa del proceso que corresponde a la entrevista personal preceptuada por el Artículo 24 de la Ley 2533 ¹⁷

PUNTAJE ENTREVISTA PERSONAL			
ORDEN	CONCURSANTE	CONSEJERO	PUNTAJE
1	BERZANO MARÍA VERÓNICA	ALTAMIRANO, HUGO	17
		CASTIGLIONI, CARLA	20
		GASTAMINZA, CLAUDIO	20
		LAVAGGI, OSCAR	20
		OLIVERA, GUSTAVO	12
		REBOLLEDO, ENRY	18
			17,83
2	FERREYRA CARLOS ALFREDO	ALTAMIRANO, HUGO	16,5
		CASTIGLIONI, CARLA	10
		GASTAMINZA, CLAUDIO	10
		LAVAGGI, OSCAR	10
		OLIVERA, GUSTAVO	10
		REBOLLEDO, ENRY	14
			11,75
3	TALARICO MARICEL ANDREA	ALTAMIRANO, HUGO	15
		CASTIGLIONI, CARLA	20
		GASTAMINZA, CLAUDIO	19
		LAVAGGI, OSCAR	19
		OLIVERA, GUSTAVO	19
		REBOLLEDO, ENRY	15
			17,83

¹⁷ Artículo 24 Ley 2533 *Entrevista personal. Puntaje.* Concluidas las etapas anteriores, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar. Se otorgará por esta etapa hasta un máximo de veinte (20) puntos.

4	ROMANO LIDIA MABEL	ALTAMIRANO, HUGO	13	
		CASTIGLIONI, CARLA	14	
		GASTAMINZA, CLAUDIO	10	
		LAVAGGI, OSCAR	16	
		OLIVERA, GUSTAVO	16	
		REBOLLEDO, ENRY	6	12,5
5	TANGORRA EGLER FABIÁN	ALTAMIRANO, HUGO	16	
		CASTIGLIONI, CARLA	16	
		GASTAMINZA, CLAUDIO	14	
		LAVAGGI, OSCAR	17	
		OLIVERA, GUSTAVO	16	
		REBOLLEDO, ENRY	12	15,16
6	STRILLEVSKY LUISA	ALTAMIRANO, HUGO	15	
		CASTIGLIONI, CARLA	17	
		GASTAMINZA, CLAUDIO	15	
		LAVAGGI, OSCAR	16	
		OLIVERA, GUSTAVO	20	
		REBOLLEDO, ENRY	14	16,16

Temario Concurso 10

Mediante la Resolución Nº 2, de fecha 8 de abril de 2008 suscripta por el Plenario de Consejeros se estableció el Temario del presente concurso.

- 1) Derecho objetivo. Principios generales del derecho. Autonomía de la voluntad. Fuentes. Interpretación del derecho.
- 2) Derecho subjetivo. Adquisición, modificación y extinción de los derechos. La acción y la tutela de los derechos.
- 3) Persona. Personas Físicas y Jurídicas. Principio y fin de su existencia. Tutela constitucional. Atributos de la personalidad. Menores e Incapaces. Demencia e Inhabilitación. Tutela y curatela. Rendición de cuentas.
- 4) Obligaciones. Estructura y elementos. Causa. Mora. Clasificaciones. Extinción.
- 5) Hechos y actos jurídicos. Consecuencias. Vicios de la voluntad. Forma. Simulación. Fraude y Nulidad de los actos jurídicos.
- 6) Responsabilidad civil. Tipos y presupuestos. Sujetos activos y pasivos.
- 7) Contratos. Clasificación. Elementos. Efectos. Contratos en particular. Garantías legales.

- 8) Derechos reales. Clasificación. Posesión. Conservación y pérdida. Tenencia. Acciones posesorias. Acciones reales. Propiedad horizontal.
- 9) Derecho sucesorio: Capacidad para suceder. Beneficio de inventario. Administración de los bienes sucesorios. Derechos y obligaciones de los herederos. Procedimiento Sucesorio.
- 10) Sucesión intestada y testamentaria.
- 11) Privilegios. Prescripción adquisitiva y liberatoria
- 12) Familia. Parentesco. Clases. Efectos: civiles, procesales, penales, laborales y previsionales.
- 13) Alimentos entre parientes. Legitimación, defensa, prueba, sentencia. Modificación. Derecho de visitas entre parientes.
- 14) Matrimonio. Naturaleza y condiciones de existencia. Impedimentos. Concepto y clases. Impedimentos dirimientes e impeditivos. Inexistencia y nulidad.
- 15) Separación personal y divorcio vincular. Régimen legal y Procesal.
- 16) Disolución de la Sociedad Conyugal. Régimen de bienes del matrimonio. Fundamento. Ley Aplicable.
- 17) Filiación. Patria Potestad. Deberes y responsabilidades del Estado y de la Familia. Adopción.
- 18) El derecho comercial. Características principales.
- 19) Sociedades civiles y comerciales. Concepto.
- 20) Garantías Constitucionales.
- 21) Actos procesales. Prueba. Régimen de nulidades. Recursos. Amparo. Procesos especiales.
- 22) Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén N° 1436. Reglamento para la Justicia. - Intervención que le cabe al Defensor Oficial en la Ley Provincial N° 2212 y, en el Reglamento para la Aplicación de la Ley 2212 en el Ámbito del Poder Judicial (Art. 5°). Funciones asignadas por la Ley 2302. Artículo 49°. Procedimiento Extrajudicial. Requisitos para iniciar el Procedimiento Judicial. Redes de Contención Social. Relaciones Interinstitucionales. Autoridad de Aplicación.-

ACORDADA N° 19/08 (11-06-08): DESIGNAR a la **Dra. MARÍA VERÓNICA BERZANO**, D.N.I. N° 23.494.763, nacida en Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, el 18 de febrero 1974, estado civil casada, abogada, con título obtenido el 07 de octubre de 1998 en la Universidad Nacional de Buenos Aires, en el cargo de Defensor Oficial, Titular de la Defensoría Civil N° 5, de la I Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén (Categoría MF4).

Actividades de Extensión Académica del Consejo de la Magistratura

Es política instaurada en el Consejo de la Magistratura de Neuquén que Jurado Académico -de extraña jurisdicción- que se desempeña en un Concurso Público de Antecedentes y Oposición, brinda una conferencia abierta a todo público como modalidad de extensión académica a la sociedad local. Era una necesidad tomar conocimiento real acerca de las características específicas de la conformación del público asistente (rango etario, ámbito laboral, ocupación y medio de información por el cual se anoticia de las mismas) para poder optimizar formas y mecanismos de comunicación, visualizar intereses de los participantes según la temática y ámbitos laborales en los que se desempeñaban.

Actividades de Extensión Académica

Concursos 10 y 11

Conferencia Dra. Graciela Medina

Lugar: Sede Unidad Académica Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, miércoles 30 de abril de 2008

Tema: “Daños y responsabilidad y Derecho de Familia”

- Daños derivados de la falta de reconocimiento.
- Daños y divorcio.
- Daños y noviazgo.
- Daños y concubinato.

Cantidad de Asistentes: 29

Asistentes por sexo

CANTIDAD DE OYENTES	TOTALES
Mujeres	24
Varones	5
Total	29

Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Abril 2008

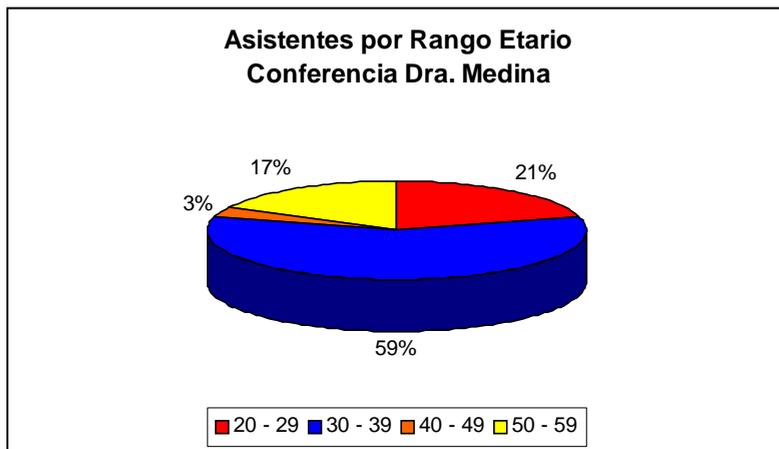


Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Abril 2008

Asistentes por grupo etario

EDAD PROMEDIO	TOTALES
20 - 29	6
30 - 39	17
40 - 49	1
50 - 59	5
60 - 65	0
Extranjero	0
Total	29

Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Abril 2008



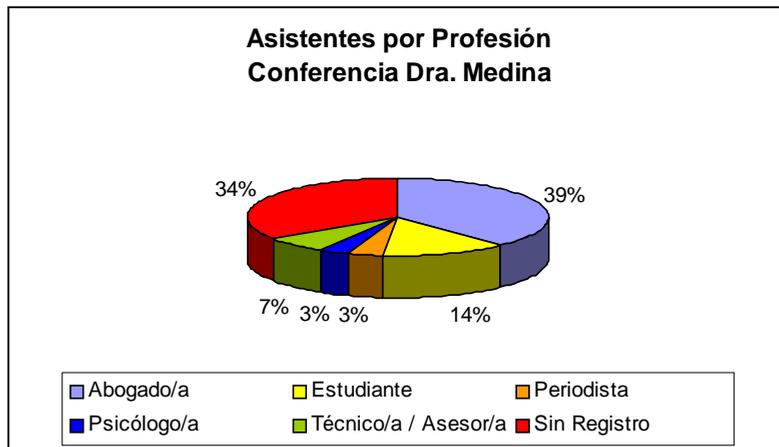
Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Abril 2008

Asistentes por Profesión

PROFESIONES	TOTALES
Abogado/a	11
Contador	0
Docente	0
Estudiante	4
Jubilado/a	0
Lic. Servicio Social	0
Periodista	1
Psicólogo/a	1
Técnico/a - Asesor/a	2
Sin Registro (*)	10
Total	29

(*) La categoría sin registro incluye aquellas personas de las que no se tiene dato alguno, como así también aquellas de las cuales no se especifica la ocupación y/o el ámbito de desempeño laboral.

Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Abril 2008



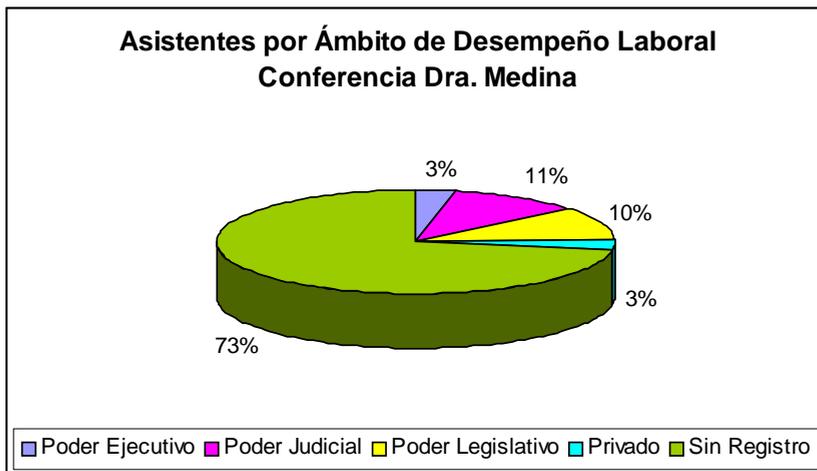
Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Abril 2008

Asistentes por ámbito de Desempeño Laboral

ÁMBITO DE DESEMPEÑO	TOTALES
Municipalidad	0
Poder Ejecutivo	1
Poder Judicial	3
Poder Legislativo	3
Privado	1
Otros	0
Sin Registro (*)	21
Total	29

(*) La categoría sin registro incluye aquellas personas de las que no se tiene dato alguno, como así también aquellas de las cuales no se especifica la ocupación y/o el ámbito de desempeño laboral.

Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Abril 2008



Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Abril 2008

Resalta que el 83% de los presentes sean mujeres. Respecto al auditorio total, esto es mujeres y hombres, el 59% exhiben una ubicación

en el rango etario de 30 a 39 años, siguiéndole con un 21% en el rango 20-29, mientras que el de 50-59 retiene el 17%. De los 29 asistentes (100% del universo) el 38% dijo ser de profesión abogado, siguiéndole un 14% de estudiantes, y un 7% que corresponden a la categoría Técnico/ Asesor/ Licenciado, en este caso en particular, correspondiendo a Asesores Legislativos. Periodistas y psicólogos asistentes compartieron el 3% respectivamente.

En virtud de ser ésta la primera conferencia en la que en forma sistemática se comienza a registrar datos del auditorio se advierte que un 34% de los asistentes no declararon su profesión.

Respecto del ámbito de desempeño el 72% de los asistentes no develaron esta información, mientras que el 10% lo hicieron a favor del Poder Judicial, otro 10% del Poder Legislativo y un 3% del Poder Ejecutivo.

En esta conferencia no se levantaron datos respecto al soporte tecnológico de comunicación de esta realización académica.

Finalmente, podría inferirse que suscitó la atención de la conferencia profesionales jóvenes en plena etapa de crecimiento teórico-académico y de estudiantes, siguiéndole en un tercer lugar personas ante una inminente jubilación.

El peso sobredimensionado del sexo femenino en la asistencia, habilita cuestionarse si solamente la temática de la conferencia está determinando ello; o si variables tales como horario, lugar, día, etc. estarían desestimando la presencia masculina.

También el Abril de 2008 se llevó a cabo el Concurso número 11, solicitado por Testimonio Acuerdo 4242 del Tribunal Superior de Justicia¹⁸, con la finalidad de dar cobertura a Un (1) cargo de Defensor Oficial, titular de la Defensoría Civil, Comercial y de Familia Nº 2, de la V Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Chos Malal, la que se ubica a 382 Km. de la Ciudad de Neuquén, próxima al límite con la Provincia de Mendoza¹⁹.

En el referido se desempeñó al igual que en el Concurso 10, como Jurado Académico Titular -extraña jurisdicción- la Dra. Graciela Medina, mientras que por el Ministerio Público hizo lo propio como Jurado Titular el Dr. José Luis Ursagasti. Los Jurados Suplentes fueron la Dra. Beatriz R. Biscaro como Académica y la Dra. Gloria Ilda Benente por el Ministerio Público.

Participaron del mismo 4 abogados (1 mujer y 3 varones) de los cuales el 75% refirieron haber nacido en distintas ciudades de la Republica Argentina. Con un 75% de ocurrencia se ubica el rango 30-45 años.

El 75% explicitó ser casado. En consonancia con el concurso Nº 10 el 75% de los participantes no habían finalizado al momento del concurso estudios de posgrado referidos a la temática del derecho. Finalmente, la mayor participación en el ámbito laboral se ubicó en la esfera pública con un desempeño en el ámbito provincial y particularmente en el Poder Judicial. El 25% del universo participante indicó su desempeño como docente.

¹⁸ Firmado por Badano, Kohon, Cia y Sommariva

¹⁹ La Ciudad de Chos Malal registró en el Censo 2001 una población total de 11.361 habitantes discriminados en 5.540 varones y 5.821 mujeres de acuerdo a la información elaborada por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censo

Resultados de la Evaluación de Antecedentes por Consejero del Concurso 11

La Evaluación de Antecedentes por Consejero para este Concurso resultó de acuerdo a la información que se detalla:

Evaluación de Antecedentes								
POSTULANTE	Altamirano	Castiglioni	Gastaminza	Lavaggi	Olivera	Rebolledo	Cia	PROMEDIO
CASTRO, María Claudia	14,25	13,00	17,50	15,00	9,90	9,00	9,00	12,52
GARCÍA VILA, Carlos Eduardo	8,32	7,00	9,00	8,50	3,70	0,40	6,00	6,13
REYES, Maximiliano Antonio	13,80	9,50	8,50	7,00	4,50	2,15	4,00	7,06
TANGORRA EGLER, Fabián	11,36	15,50	17,00	18,50	7,60	3,00	7,00	11,42

Resultados de la Evaluación Técnica del Concurso 11

Los puntajes que a continuación se detallan emanan del procedimiento normado por el Artículo 23 de la Ley 2533.

RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA					
ORDEN	CONCURSANTE	ANTECEDENTES	ESCRITO	ORAL	TOTAL
1	CASTRO MARÍA CLAUDIA	12,52	15	16	61,52
2	TANGORRA EGLER FABIÁN	11,42	12	14	54,27
3	GARCÍA VILA CARLOS EDUARDO	6,13	17	18	56,13
4	REYES MAXIMILIANO ANTONIO	7,06	-	-	-

Puntaje por Consejero a cada
participante en la Entrevista Personal

PUNTAJE ENTREVISTA PERSONAL			
ORDEN	CONCURSANTE	CONSEJERO	PUNTAJE
1	CASTRO MARÍA CLAUDIA	ALTAMIRANO, HUGO	18
		CASTIGLIONI, CARLA	17
		GASTAMINZA, CLAUDIO	18
		LAVAGGI, OSCAR	20
		OLIVERA, GUSTAVO	18
		REBOLLEDO, ENRY	17
		CIA, EDUARDO	18
			18

2	TANGORRA EGLER FABIÁN	ALTAMIRANO, HUGO	16	
		CASTIGLIONI, CARLA	16	
		GASTAMINZA, CLAUDIO	16	
		LAVAGGI, OSCAR	15	
		OLIVERA, GUSTAVO	17	
		REBOLLEDO, ENRY	20	
		CIA, EDUARDO	18	16,85
3	GARCÍA VILA CARLOS EDUARDO	ALTAMIRANO, HUGO	14	
		CASTIGLIONI, CARLA	14	
		GASTAMINZA, CLAUDIO	14	
		LAVAGGI, OSCAR	17	
		OLIVERA, GUSTAVO	17	
		REBOLLEDO, ENRY	14	
		CIA, EDUARDO	15	15

Temario Concurso 11

Por Resolución Nº 3, de fecha 8 de abril de 2008 el Consejo de la Magistratura adopta el siguiente temario para el Concurso de marras

- 1) Derecho objetivo. Principios generales del derecho. Autonomía de la voluntad. Fuentes. Interpretación del derecho.
- 2) Derecho subjetivo. Adquisición, modificación y extinción de los derechos. La acción y la tutela de los derechos.
- 3) Persona. Personas Físicas y Jurídicas. Principio y fin de su existencia. Tutela constitucional. Atributos de la personalidad. Menores e Incapaces. Demencia e Inhabilitación. Tutela y curatela. Rendición de cuentas.
- 4) Obligaciones. Estructura y elementos. Causa. Mora. Clasificaciones. Extinción.
- 5) Hechos y actos jurídicos. Consecuencias. Vicios de la voluntad. Forma. Simulación. Fraude y Nulidad de los actos jurídicos.
- 6) Responsabilidad civil. Tipos y presupuestos. Sujetos activos y pasivos.
- 7) Contratos. Clasificación. Elementos. Efectos. Contratos en particular. Garantías legales.
- 8) Derechos reales. Clasificación. Posesión. Conservación y pérdida. Tenencia. Acciones posesorias. Acciones reales. Propiedad horizontal.
- 9) Derecho sucesorio: Capacidad para suceder. Beneficio de inventario. Administración de los bienes sucesorios. Derechos y obligaciones de los herederos. Procedimiento Sucesorio.
- 10) Sucesión intestada y testamentaria.
- 11) Privilegios. Prescripción adquisitiva y liberatoria.
- 12) Familia. Parentesco. Clases. Efectos: civiles, procesales, penales, laborales y previsionales.
- 13) Alimentos entre parientes. Legitimación, defensa, prueba, sentencia. Modificación. Derecho de visitas entre parientes.
- 14) Matrimonio. Naturaleza y condiciones de existencia. Impedimentos. Concepto y clases. Impedimentos dirimientes e impeditivos. Inexistencia y nulidad.
- 15) Separación personal y divorcio vincular. Régimen legal y Procesal.
- 16) Disolución de la Sociedad Conyugal. Régimen de bienes del matrimonio. Fundamento. Ley Aplicable.
- 17) Filiación. Patria Potestad. Deberes y responsabilidades del Estado y de la Familia. Adopción.
- 18) El derecho comercial. Características principales.
- 19) Sociedades civiles y comerciales. Concepto.
- 20) Garantías Constitucionales.
- 21) Actos procesales. Prueba. Régimen de nulidades. Recursos. Amparo. Procesos especiales.
- 22) Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén Nº 1436. Reglamento para la Justicia. - Intervención que le cabe al Defensor Oficial en la Ley Provincial Nº 2212 y, en el Reglamento para la Aplicación de la Ley 2212 en el Ámbito del Poder Judicial (Art. 5°). Funciones asignadas por la Ley 2302. Artículo 49°. Procedimiento Extrajudicial. Requisitos para iniciar el Procedimiento Judicial. Redes de Contención Social. Relaciones Interinstitucionales. Autoridad de Aplicación.-

ACORDADA Nº 20/08 (11-06-08): **DESIGNAR a la Dra. María Claudia Castro**, DNI Nº 22.116.201, nacida en Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, el 01 de abril 1971, estado civil casada, abogada, con título obtenido el 26 de julio de 2000 en la Universidad Nacional de Córdoba, en el cargo de Defensor Oficial, Titular de la Defensoría Civil, Comercial y de Familia Nº 2, de la V Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la Ciudad de Chos Malal (Categoría MF4).

Judicial

En el mes de julio de 2008 mediante el Testimonio Acuerdo 4133 el Tribunal Superior de Justicia²⁰, solicita al Consejo de la Magistratura la instauración de este concurso con la finalidad de cubrir tres (3) cargos de Juez de Cámara, con destino a la Cámara en todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial con asiento en San Martín de los Andes, ciudad distante a 430 Km. de Neuquén Capital.²¹

En dicho concurso se desempeñó como Jurado Académico Titular -extraña jurisdicción- Dra. María Angélica Gelli²², representando al Ministerio público el Dr. Mario Rodríguez Gómez²³.

La Dra. Marcela I. Basterra²⁴ y la Dra. Lelia Graciela Martínez²⁵ fueron los Jurados Suplentes académico y magistrado respectivamente.

En lo atinente al perfil de los participantes, al concurso de marras se presentaron catorce abogados, de los cuales nueve eran varones y cinco mujeres. El 93% de los mencionados nació fuera de la Provincia del Neuquén, exhibiendo el 72% una edad entre los 41 y 50 años. El 64% apuntó ser casado, mientras que las categorías “soltero” y “divorciado” compartieron por igual el 14%. La mitad del universo en cuestión exhibió formación de posgrado.

Respecto al ámbito laboral, en este concurso se advierte una mayor preponderancia del ámbito privado, así entonces el 57% refirió desempeñar

²⁰ Firmado por Badano, Cía, Kohon, Sommariva y Fernández

²¹ Ciudad típicamente lacustre que de acuerdo al censo del 2001 exhibía 22.432 habitantes, siendo 11.250 mujeres y 11.182 varones, de acuerdo a datos oficiales de la Dirección Provincial de Estadística y Censos.

²² **María Angélica Gelli** es directora del Suplemento Constitucional de la Revista Jurídica Argentina La Ley, presidenta del Instituto de Estudios Legislativos de la Federación Argentina del Colegio de Abogados y miembro del Consejo Consultivo de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional.

Abogada (Facultad de Derecho UBA). Especialista en Sociología Jurídica (Facultad de Derecho UBA). Profesora de Derecho Constitucional en el Master de Magistratura y Administración Judicial de la Universidad Austral, en la Carrera de Postgrado en Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y en el Master de Periodismo que dictan la Universidad de San Andrés y el diario Clarín. Autora de “Constitución de la Nación Argentina Comentada y Concordada”. Varias reimpressiones. (2007) Coautora de “Constitución, Poder Político y Derechos Humanos. Garantías constitucionales en el Proceso Penal” (2002); “Constitución y Derechos Humanos” (1991); “Ruptura de la legitimidad constitucional - La Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de 1930” (1988) y “Constitución y Poder Político” (1987).

Recibió el Premio Konex en Humanidades 2006, Diploma al Mérito en Derecho Constitucional.

²³ Dr. Mario Rodríguez Gómez Vocal de la Cámara en lo Criminal I

²⁴ Abogada. Magíster en Derecho Constitucional y Derechos Humanos

²⁵ Vocal de la Cámara en todos los Fueros de la II Circunscripción Judicial

tareas en el ámbito público y un 36% lo hizo en el ámbito privado, representando solamente un 7% aquellos que compartieron sendos ámbitos.

El 64% tenía un ejercicio de la profesión en Neuquén y un 29% en el resto del país, desempeñándose el 88% en relación de dependencia con el Estado neuquino a través del Poder Judicial.

Un 75% refirió el ejercicio de la profesión privada y un 50% hizo lo propio con la docencia.

Vale destacar que en este concurso, a diferencia de sus precedentes, se registro un incremento de la litigiosidad intra y extra administrativa proveniente de cuestionamientos que dirigieron algunos concursantes (Gago, Demiz) a determinados aspectos del procedimiento de evaluación y al desempeño de algunos Consejeros en la entrevista personal.

Las impugnaciones administrativas internas dieron lugar a la deducción de solo una sola acción procesal administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia (Demiz c/ Consejo de la Magistratura)

Resultados de la Evaluación de Antecedentes por Consejero del Concurso 12

La Evaluación de Antecedentes por Consejero para este Concurso resultó de acuerdo a la información que se detalla:

Evaluación de Antecedentes								
Postulante	Altamirano	Gastaminza	Lavaggi	Rebolledo	Castiglioni	Olivera	Cia	PROMEDIO
BARRESE, María Julia	26,70	23,50	24,50	17,00	26,50	16,00	19,00	21,89
SAGÜES, Eduardo Vicente	24,00	22,25	23,50	16,80	20,50	9,00	18,00	19,15
ARLA, Andrés Alberto	18,50	23,75	16,50	4,55	20,00	3,50	18,00	14,97
ROSSI, Graciela Beatriz	17,30	18,50	14,00	12,85	14,00	14,00	9,00	14,24
GAGO, Juan José	9,50	12,00	10,50	6,60	12,50	12,00	10,25	10,48
CARRIZO MIRANDA, Duilio	16,70	14,50	13,25	4,20	13,00	1,25	8,00	10,13
DEMIZ, Graciela Isabel	10,50	15,00	9,25	3,70	10,50	8,00	8,00	9,28
CRIADO, Jorge Alberto	12,70	12,00	8,00	5,30	10,50	4,50	7,00	8,57
TAVELLA GIASSONE, Maria	15,20	9,50	8,00	2,40	9,00	9,30	4,00	8,20
MARTÍNEZ LARREA, Carlos	8,80	9,50	6,50	3,00	6,50	6,00	6,00	6,61
LÓPEZ, Carlos Rubén	7,00	7,00	6,00	4,90	7,00	7,80	3,00	6,10
FELAU, Mirta Graciela	7,00	10,00	6,00	1,20	6,50	6,50	4,00	5,89
PRADO, Juan José	7,30	7,00	5,25	2,70	7,00	7,00	4,00	5,75
ROBERTS ALCORTA, Luis	3,60	7,00	4,50	2,10	6,50	3,50	4,00	4,46

Resultados de la Evaluación Técnica del Concurso 12

Los puntajes que a continuación se detallan emanan del procedimiento normado por el Artículo 23 de la Ley 2533

RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA					
ORDEN	CONCURSANTE	ANTECEDENTES	ESCRITO	ORAL	TOTAL
1	BARRESE MARÍA JULIA	21,89	18	20	79,03
2	ARLA ANDRÉS ALBERTO	14,97	18	20	67,97
3	GAGO JUAN JOSÉ	10,47	14	17	60,61
4	SAGÜES EDUARDO VICENTE	19,15	18	17	60,43
5	CRIADO JORGE ALBERTO	8,57	16	19	59,85
6	DEMIZ GRACIELA ISABEL	9,28	17	20	59,35
7	ROSSI GRACIELA BEATRIZ	14,23	15	16	56,23
8	MARTÍNEZ LARREA CARLOS M.	6,61	-	-	-
9	CARRIZO MIRANDA DUILIO OSCAR	10,13	-	-	-
10	TAVELLA GIASSONE MARÍA F.	8,20	-	-	-
11	LÓPEZ CARLOS RUBÉN	6,10	-	-	-
12	FELAU MIRTHA GRACIELA	5,89	-	-	-
13	PRADO JUAN JOSÉ	5,75	-	-	-
14	ROBERTS ALCORTA LUÍS MARÍA	4,46	-	-	-

Puntaje por Consejero a cada participante en la Entrevista Personal

PUNTAJE ENTREVISTA PERSONAL			
ORDEN	CONCURSANTE	CONSEJERO	PUNTAJE
1	BARRESE MARÍA JULIA	ALTAMIRANO, HUGO	19
		GASTAMINZA, CLAUDIO	19
		LAVAGGI, OSCAR	19
		OLIVERA, GUSTAVO	20
		CASTIGLIONI, CARLA	20
		REBOLLEDO, ENRY	18
		CIA, EDUARDO	19
			19,14
2	ARLA ANDRÉS ALBERTO	ALTAMIRANO, HUGO	17
		GASTAMINZA, CLAUDIO	20
		LAVAGGI, OSCAR	20
		OLIVERA, GUSTAVO	0
		CASTIGLIONI, CARLA	20
		REBOLLEDO, ENRY	8
		CIA, EDUARDO	20
			15
3	GAGO JUAN JOSÉ	ALTAMIRANO, HUGO	16
		GASTAMINZA, CLAUDIO	20
		LAVAGGI, OSCAR	20
		OLIVERA, GUSTAVO	20
		CASTIGLIONI, CARLA	20
		REBOLLEDO, ENRY	20
		CIA, EDUARDO	18
			19,14
4	SAGÜES EDUARDO VICENTE	ALTAMIRANO, HUGO	17
		GASTAMINZA, CLAUDIO	5
		LAVAGGI, OSCAR	5
		OLIVERA, GUSTAVO	0
		CASTIGLIONI, CARLA	5
		REBOLLEDO, ENRY	5
		CIA, EDUARDO	7
			6,28
5	CRIADO JORGE ALBERTO	ALTAMIRANO, HUGO	15
		GASTAMINZA, CLAUDIO	20
		LAVAGGI, OSCAR	20
		OLIVERA, GUSTAVO	12
		CASTIGLIONI, CARLA	20
		REBOLLEDO, ENRY	9
		CIA, EDUARDO	18
			16,28
6	DEMIZ GRACIELA ISABEL	ALTAMIRANO, HUGO	16
		GASTAMINZA, CLAUDIO	20
		LAVAGGI, OSCAR	20
		OLIVERA, GUSTAVO	0
		CASTIGLIONI, CARLA	10,5
		REBOLLEDO, ENRY	5
		CIA, EDUARDO	20
			13,07

7	ROSSI GRACIELA BEATRIZ	ALTAMIRANO, HUGO	15	
		GASTAMINZA, CLAUDIO	5	
		LAVAGGI, OSCAR	5	
		OLIVERA, GUSTAVO	20	
		CASTIGLIONI, CARLA	5	
		REBOLLEDO, ENRY	20	
		CIA, EDUARDO	7	11

Judicial

Mediante la Resolución Nº 5, de fecha 15 de abril de 2008 el Consejo de la Magistratura postula el siguiente Temario para el Concurso referenciado:

Derecho Civil

I. Principios constitucionales del derecho Civil

Derecho a la vida, a la libertad y a la dignidad de la persona (Art. 29 y 75, inc. 23 C.N). Autonomía de la voluntad. Privacidad e intimidad. Principio de legalidad frente a las lagunas del derecho (Art. 19 C.N.) Las garantías de los Tratados de Derechos Humanos en materia civil. Protección constitucional y convencional de la propiedad, de los contratos y del mercado. Protección constitucional y convencional de la familia y de los derechos del niño.

II. Conceptos generales

- 1) Derecho objetivo. Lagunas del derecho; Principios generales del derecho y ley análoga. Fuentes. Constitución, tratados de derechos humanos. Jurisprudencia y precedente. Derecho comparado.
Relación del derecho con el tiempo y el espacio.
Interpretación del derecho. Métodos. La inconstitucionalidad sobreviviente.
Interpretación económica del derecho: crítica.
Derecho Público y Privado. La unificación del derecho civil y del derecho comercial.
El derecho civil y derecho comercial. Características principales
- 2) Derecho subjetivo. El interés y el derecho. Derechos en expectativa y derechos adquiridos. Adquisición, modificación y pérdida de los derechos. La extinción del derecho: la prescripción liberatoria; regímenes civil y comercial; la caducidad de los derechos de perención.-

III. Los sujetos del derecho

- 1) Personalidad jurídica. Comienzo y fin de la personalidad. Representación. Atribuciones de la personalidad.
La persona humana. Existencia. Personas por nacer. Prueba de nacimiento. Domicilio. Nacionalidad. Capacidad: clases. Minoridad: emancipación; habilitación de edad civil y comercial. Insanos. Inhabilitados. Sordomudos. Tutela y curatela. La familia: concepto. Parentesco: clases. Estado de familia: acciones de estado. El bien de familia.
- 2) Matrimonio: concepto; celebración. Nulidad; separación personal y divorcio. Sociedad conyugal: concepto; naturaleza. Bienes propios y gananciales; deudas personales y cargas de la sociedad. Administración. Actos de disposición. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal.
- 3) Filiación: concepto; clases; legitimación. Patria potestad: concepto; titularidad; derechos y deberes respecto a la persona bajo potestad y a sus bienes.
- 4) Personas jurídicas públicas y cuasi públicas. Estado. La Nación y las Provincias. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los Municipios (Art. 5, 123 y 129 C.N. Entes públicos con personalidad jurídica. Entes privados con personalidad pública. Iglesia Católica. Otras comunidades religiosas.
- 5) Personas jurídicas privadas. Asociaciones. Fundaciones. Sociedades civiles y comerciales.
a) Los socios; b) Capital social; c) Gobierno de las sociedades. Intervención judicial. Fiscalización; d) 4. Disolución. Liquidación.

- 6) Sociedades de personas: sociedades de responsabilidad limitada; sociedad por acciones. Sociedades de economía mixta; sociedades del estado; entes financieros, sociedades de ahorro, bolsa de comercio, mercados de valores y sociedades bursátiles; fondos comunes de inversión.

IV. Hechos y actos jurídicos

- 1) Hechos jurídicos: clases. Hechos de voluntarios; requisitos: discernimiento, intención y libertad.

Actos jurídicos: clases; elementos esenciales y accidentales. Formas. Instrumentos privados y públicos. Escrituras públicas. Ineficacia de los actos jurídicos: inoponibilidad; inexistencia, nulidad y nulidad. Efectos. Confirmación y conversión de los actos viciosos. Las conductas profesionales.

V. El Patrimonio

Función de garantía. Capital y patrimonio en sentido jurídico, mercantil y económico. Derechos patrimoniales: bienes y cosas; derechos reales y personales; derechos intelectuales.

VI. Derechos reales

Enumeración; clasificación; Publicidad. Registro de la propiedad: inscripción publicidad (inmuebles) e inscripción constitutiva (automotores).

- 1) Posesión. Adquisición, conservación y pérdida. Obligaciones y derechos.
- 2) Tenencia.
- 3) Dominio: adquisición y extinción del dominio. Dominio fiduciario.
- 4) Condominio. Administración. Extinción. Indivisión forzosa.
- 5) Objeto, sujetos, derechos de las partes. Extinción.
- 6) Hipoteca. Sujetos; objeto; forma. Registro. Efectos. Extinción. Cancelación.
- 7) Prenda. Prenda mercantil, modalidades registrales.
- 8) Anticresis.
- 9) Servidumbres, personales y prediales según su especie.
- 10) Tutela del dominio y de la posesión. Acciones reales. Acciones posesorias; interdictos. Prescripción adquisitiva.

VII. Obligaciones

Elementos: objeto, prestación, sujetos, vínculo. Fuentes. Causa: clases. Efectos respecto del acreedor y del deudor. Incumplimiento. Pago: legitimación; objeto; tiempo y lugar. Imputación.

- 1) Tutela de las obligaciones; reconocimiento y extinción. Clasificaciones y régimen legal de cada modo.
- 2) Clasificación de las obligaciones.
- 3) Responsabilidad civil: contractual y aquiliana. Presupuestos: daño, antijuridicidad, nexo causal y factores de atribución subjetivos y objetivos.

Responsabilidad por el hecho propio, por el hecho ajeno y por el hecho de las cosas. Responsabilidades especiales. Daños resarcibles.

VIII. Contratos.

Función económica del contrato. Elementos. Integración. Interpretación. Efectos. Clasificaciones. Garantías legales. Los cuasi contratos: gestión de negocios; empleo útil, enriquecimiento sin causa.

- 1) Contratos de enajenación: a) de cosas; b) de bienes; c) de fondos de comercio.
- 2) Contratos de locación: a) de bienes; b) servicios; 3) leasing. Cesión. Sublocación.-

- 3) Contratos que importan representación (mandato y comisiones); la intermediación); y los de gestión (concesión, representación, agencia, factoring, franchising).
- 4) Contratos de transporte de personas y bienes.
- 5) Locación de obra.
- 6) Depósito civil. Depósito voluntario regular e irregular.
- 7) Mutuo. Régimen de los intereses y del anatocismo.
- 8) Contratos de crédito bancario y bursátil.
- 9) El comodato.
- 10) Contratos de garantías y asegurativos. Contratos aleatorios
- 11) Renta vitalicia. Contratos de capacitación.-
- 12) Seguro: riesgo, interés asegurable y siniestro; retención. Especie de seguros. Reaseguro.
- 13) Cesión de derechos. Régimen contractual civil. Modalidades mercantiles. Securitización.-Títulos de crédito. Clases. Caracteres. a) Régimen de los nominativos; b) Régimen de los títulos a la orden; c) Régimen de los títulos al portador. Nominatividad de los títulos accionarios.

IX. Sucesiones

Apertura y llamado a los sucesores. Contenido de la herencia. Capacidad y vocación.

- 1) Derecho de opción, ejercicio Aceptación; clases; acción de los acreedores. Renuncia; acción de los acreedores. Aceptación con beneficio de inventario: efectos. Aceptación no beneficiaria: casos.
- 2) Posesión hereditaria. Clases. Acción de petición de herencia.
- 3) Comunidad hereditaria: estado de indivisión. Administración.
- 4) Transmisión de las deudas: su alcance y división de las mismas, contribución de los legatarios. Cumplimiento de legados y demás cargas.
- 5) Separación de patrimonios: efectos.
- 6) Sucesión intestada: llamado directo y representación; órdenes hereditarios. 7. Sucesión testamentaria. Testamento: caracteres; objeto; formas. Revocación, nulidad y caducidad de disposiciones testamentarias. Limitaciones para testar. Herederos forzosos; acción de reducción. Desheredación. 8. Disposiciones testamentarias. Institución de herederos; Legados. Nombramiento de albacea.
- 7) Apertura, publicación y protocolización de testamentos.
- 8) División de la herencia. Colación. Partición: especies

X. Los procesos concursales.

- 1) Fines de los concursos. Política jurídica vigente. Caracterizaciones de la legislación concursal. Aspectos publicísticos, privatísticos, substantivos y procesales. Registro Nacional de Concursos.
- 2) Principios organizativos del instituto.
- 3) El patrimonio del deudor y su función de garantía.
- 4) Universalidad de los procesos concursales. Unidad de la jurisdicción.
- 5) La comunidad de acreedores: a) concursales; b) concurrentes.
- 6) Elementos de los procesos concursales.
- 7) Sujetos del Proceso concursal: legitimados pasivos y activos.
- 8) Sindicatura. Designación. Renuncia. Remoción.
- 9) Los procedimientos concursales.
- 10) Concurso Preventivo.
- 11) Concurso de los grupos económicos. El concurso con sujeto pasivo plural. 12. La Quiebra. Quiebra de hecho y de derecho. Quiebra virtual. Quiebra de oficio.

XI. Derecho ambiental.

XII. Derecho de los pueblos originarios.

Derecho Laboral

I. Principios constitucionales de los derechos sociales

Fundamentos, principios y garantías constitucionales de los derechos sociales. El Art. 14 bis de la Constitución Nacional.

II. Derecho del Trabajo

- 1) Principios del derecho del trabajo: el protector; el de la irrenunciabilidad; el de continuidad; de primacía de la realidad; de la razonabilidad; de la buena fe.
- 2) La autonomía de la voluntad en el Derecho del Trabajo.
- 3) El orden público; clases. Orden público laboral.
- 4) La nulidad en el contrato de trabajo
- 5) Las funciones del organismo administrativo en materia laboral
- 6) Fuentes; relación de fuentes; evolución de las técnicas; jerarquía; Constitución Nacional y Tratados Internacionales;
- 7) Aplicación de las normas laborales en el tiempo y en el espacio.
- 8) Prescripción y caducidad

III. Relación Jurídica Individual

- 1) Contrato de trabajo; caracteres
- 2) Sujetos del contrato; intermediarios.
- 3) Elementos esenciales del contrato
- 4) Modalidades; de la relación y de la prestación
- 5) Contratos especiales: mujeres; menores y estatutos especiales Viajantes de comercio y trabajadores de la construcción.
- 6) Régimen especial de la pequeña y mediana empresa, servicio doméstico, trabajo agrario.
- 7) Derechos y deberes de las partes; poderes jerárquicos del empleador; incumplimientos; seguridad e higiene en el trabajo.
- 8) Remuneración; caracteres; clases; prestaciones sociales; protección del salario
- 9) Jornada; excepciones; normas de la LCT y de la Ley de Empleo
- 10) Descanso diario, semanal y anual; feriados.
- 11) Cambio de los sujetos y del objeto del contrato. Responsabilidades en la transferencia del contrato.
- 12) Suspensión de la ejecución; distintos supuestos; enfermedades; quiebra; arresto; poder disciplinario suspensiones económicas.
- 13) Extinción; estabilidad en el derecho argentino; distintos casos de extinción; voluntad de ambas partes, validez de los acuerdos; despido sin causa; extinción por incumplimiento; renuncia; fuerza mayor o falta o disminución de trabajo; quiebra; muerte del trabajador o del empleador; orden sucesorio laboral; incapacidad del trabajador; jubilación.
- 14) Indemnización por despido; sistema; validez constitucional.
- 15) Procedimiento preventivo de crisis
- 16) Los problemas derivados de la ley 25.013
- 17) Problemas derivados de la aplicación de la ley 24.557

IV. Relaciones jurídicas colectivas

- 1) Asociaciones sindicales de trabajadores
- 2) La libertad sindical
- 3) Constitución y órganos de la asociación
- 4) Organización sindical
- 5) Encuadramiento sindical
- 6) Representación sindical de los trabajadores en la empresa
- 7) Protección de la acción sindical
- 8) La negociación colectiva; principales aspectos. La negociación colectiva y la concertación social en épocas de crisis.
- 9) Convenio colectivo; concepto; niveles; tipos de cláusulas; partes del convenio; ámbito de aplicación; contenido; disponibilidad colectiva; articulación, sucesión y conflicto de normas; intervención estatal; aplicación e interpretación.
- 10) Conflictos colectivos; clasificación; métodos de solución pacífica y medios de acción directa; la huelga; efectos sobre el contrato de trabajo; huelga en servicios esenciales.

Derecho Penal

I- Derecho Penal: sus fundamentos constitucionales. Principios de legalidad; de culpabilidad; de proporcionalidad y de humanidad. Ámbito de validez de la ley penal: temporal, espacial y personal.

II- El hecho punible

El tipo: tipo objetivo y tipo subjetivo.

La tipicidad: delitos activos y delitos omisivos. Tipos omisivos, naturaleza de la omisión, estructura. Omisiones culposas. El dolo en la omisión.

La acción: concepto, estructura, formas de manifestación de la voluntad.

Antijuridicidad: carácter y funcionamiento.

Las relaciones entre el tipo y la antijuridicidad.

Las causas de justificación jurídicamente reconocida: concepto, el estado de necesidad, la defensa legítima.

Imputabilidad: concepto, capacidad, imputación, culpabilidad, peligrosidad y responsabilidad.

Culpabilidad: concepto, comprensión y dirección de la acción, comprensión de la criminalidad, posibilidad de dirigir las acciones.

Dolo. Concepto. Aspecto cognitivo del dolo, ausencia de dolo por error del tipo.

Tipos culposos. Culpa y finalidad. Aspectos objetivos y subjetivos del tipo.

III- La autoría: sistema del Código Penal Argentino. Autoría y participación.

Formas de autoría: coautoría, autoría mediata.

Participación: concepto, requisitos, instigación, complicidad.

IV- Ejecución del hecho punible: concepto, etapas.

Tentativa, concepto, dolo en la tentativa, tentativa idónea, desistimiento voluntario.

V- Concurso de tipos: concepto.

*Concurso ideal.

*Concurso real.

*Concurso material

*Delito continuado.

VI- Penas. Clases, regulación normativa.
Medidas de seguridad, regulación normativa.
Individualización de la pena: criterios.
b) Penas accesorias.
Unificación de la pena
Condena condicional.
Extinción de la pena.

VII- Reparación del daño producido por el delito.

VIII- Suspensión del proceso a prueba

IX- Definición y alcances de cada tipo penal en particular.
Delitos contra las personas, contra la honestidad, contra la propiedad, contra la administración pública,
En cada caso configuración. Atenuantes y agravantes de calificación.

X- Relación entre el Derecho Procesal Penal y el Derecho Penal y las Políticas de persecución penal.
Principios fundamentales que gobiernan el proceso penal.
Principios acusatorio y de publicidad.
Principios que rigen la prueba (principio de inmediación; principio in dubio pro reo: principios de valoración de la prueba).
Principios formales (oralidad y publicidad) y de celeridad.
Fundamentos constitucionales y derivados de pactos internacionales. Los principios derivados del proceso penal.
La acción Procesal. Naturaleza Jurídica. Concepto.
Pretensión civil en el proceso penal.
Asistencia a la víctima. Regulación normativa.

XI- Habeas Corpus y Amparo. Concepto. Naturaleza. Distinciones. Supuestos de procedencia e inadmisibilidad.

XII- El Tribunal: constitución. Carácter de tercero imparcial. Independencia e imparcialidad de sus miembros.

XIII- Las nulidades. Concepto y función. Trámites.

XIV- Recursos. Concepto. Función e importancia actual.
Disposiciones generales.
Clases de recursos: de reposición; de apelación; casación; de inconstitucionalidad; de queja. Acción de revisión.

XV- Ley Nº 24.660. Principios generales y régimen de aplicación progresiva. Aspectos principales de la ejecución de la pena privativa de la libertad.

ACORDADA Nº 43/08 (04-09-08): **DESIGNAR a la Dra. María Julia Barrese**, DNI Nº 12.639.652, nacida en Capital Federal, el 14 de enero 1959, de estado civil casada, abogada, con título obtenido el 06 de octubre de 1982 en la Universidad Nacional de Buenos Aires, en el cargo de Juez de Cámara en todos los Fueros de la IV Circunscripción con asiento en la ciudad de San Martín de los Andes (Categoría MF2).

ACORDADA Nº 44/08 (04-09-08): **DESIGNAR al Dr. Andrés Alberto Arla**, DNI Nº 17.208.425, nacido en Azul, Provincia de Buenos Aires, el 21 de abril 1965, estado civil casado, abogado, con título obtenido el 29 de septiembre de 1995 en la Universidad Nacional de la Plata, en el cargo de Juez de Cámara en todos los Fueros de la IV Circunscripción con asiento en la ciudad de San Martín de los Andes (Categoría MF2).

ACORDADA Nº 45/08 (04-09-08): **DESIGNAR al Dr. Juan José Gago**, DNI Nº 10.112.335, nacido en Capital Federal, el 29 de noviembre 1951, estado civil viudo, abogado, con título obtenido el 30 de Julio de 1985 en la Universidad de Buenos Aires, en el cargo de Juez de Cámara en todos los Fueros de la IV Circunscripción con asiento en la ciudad de San Martín de los Andes (Categoría MF2).

ACORDADA Nº 055/08 (27-11-08): **DESIGNAR al Dr. Eduardo Vicente Sagües**, L.E. Nº 8.371.854, en el cargo de Juez de Cámara en todos los Fueros de la IV Circunscripción con asiento en la ciudad de San Martín de los Andes (Categoría MF2).-

Actividades de Extensión Académica

Concurso 12

Conferencia Dra. María Angélica Gelli

Lugar: Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, viernes 04 de julio de 2008

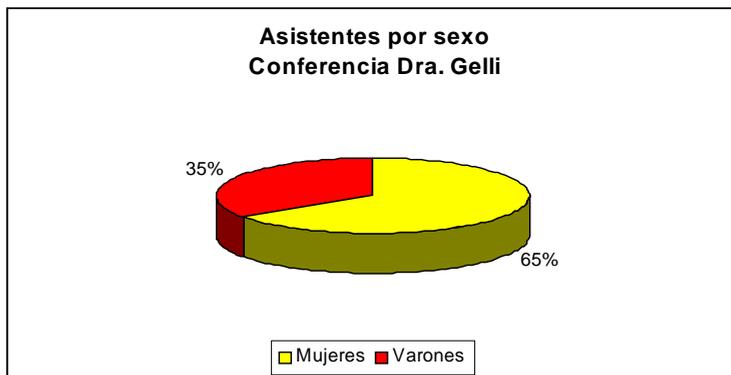
Tema: “Los tratados de derechos humanos y la supremacía de la Corte Argentina”

Cantidad de Asistentes: 74

Asistentes por sexo

CANTIDAD DE OYENTES	TOTALES
Mujeres	45
Varones	24
Total	69

Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Julio 2008



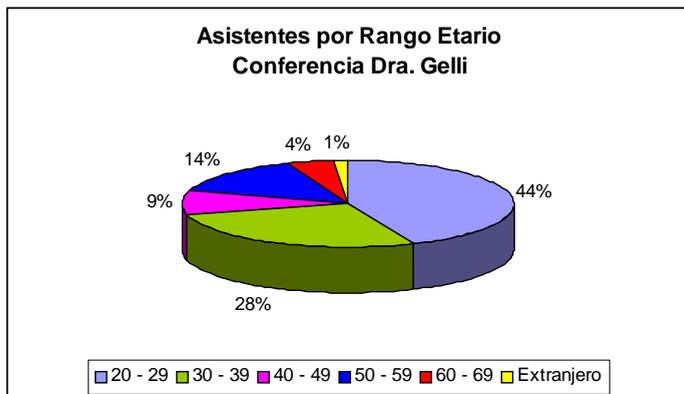
Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Julio 2008

Asistentes por grupo etario

EDAD PROMEDIO	TOTALES
20 - 29	30
30 - 39	19
40 - 49	6
50 - 59	10
60 - 69	3
Extranjero	1
Total	69

(*) La categoría sin registro incluye aquellas personas de las que no se tiene dato alguno, como así también aquellas de las cuales no se especifica la ocupación y/o el ámbito de desempeño laboral.

Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Julio 2008



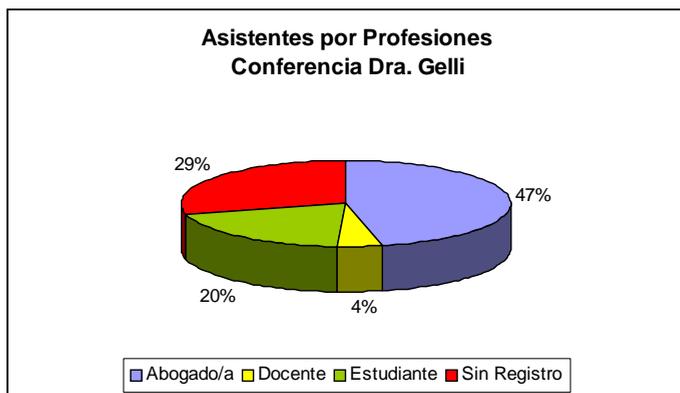
Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Julio 2008

Asistentes por Profesión

PROFESIONES	TOTALES
Abogado/a	32
Docente	3
Estudiante	14
Jubilado/a	0
Lic. Servicio Social	0
Periodista	0
Psicólogo/a	0
Técnico/a	0
Contador	0
Sin Registro (*)	20
Total	69

(*) La categoría sin registro incluye aquellas personas de las que no se tiene dato alguno, como así también aquellas de las cuales no se especifica la ocupación y/o el ámbito de desempeño laboral.

Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Julio 2008



Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Julio 2008

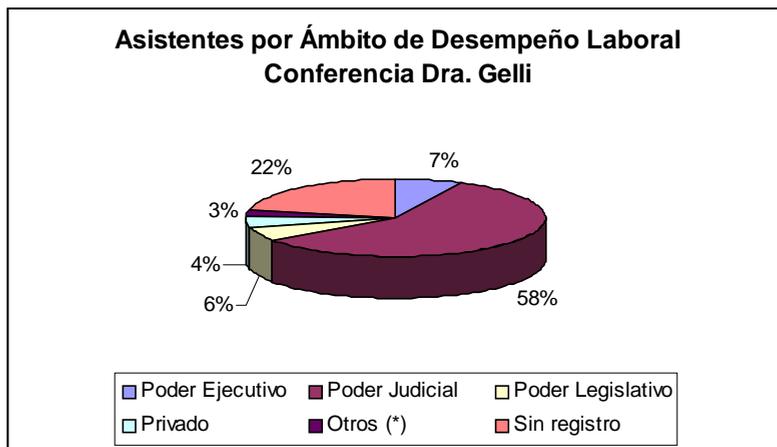
Asistentes por Ámbito de Desempeño Laboral

ÁMBITO DE DESEMPEÑO	TOTALES
Municipalidad	0
Poder Ejecutivo	5
Poder Judicial	40
Poder Legislativo	4
Privado	3
Otros (*)	2
Sin registro (**)	15
Total	69

(*) Nota: Observatorio de Derechos Humanos

(**) La categoría sin registro incluye aquellas personas de las que no se tiene dato alguno, como así también aquellas de las cuales no se especifica la ocupación y/o el ámbito de desempeño laboral.

Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Julio 2008



Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Julio 2008

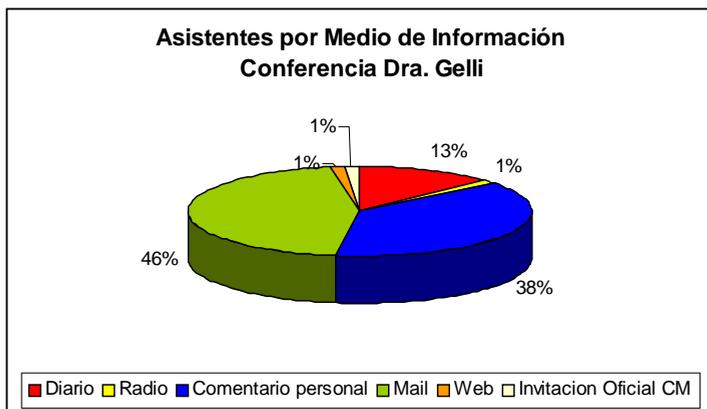
Formato tecnológico de soporte para la comunicación

MEDIO DE INFORMACIÓN (*)	TOTALES
Diario	9
TV	0
Radio	1
Comentario personal	26
Mail	31
Web	1
Invitación Oficial CM	1
Sin Registro (**)	0
Total	69

(*) ¿Cómo se enteró de la Conferencia?: Diario, Radio, Televisión, Comentario, e-mail, Web, Invitación ¿Concurre habitualmente a las conferencias? SI / NO

(**) La categoría sin registro incluye aquellas personas de las que no se tiene dato alguno, como así también aquellas de las cuales no se especifica la ocupación y/o el ámbito de desempeño laboral.

Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Julio 2008



Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Julio 2008

Nota: Diario: "Diario Río Negro y "La Mañana del Neuquén"

TV: Canal 7, Canal 10 y Tele digital

Radio: LU5, LU19, Cumbre, Nqn, Calf, Record, entre otras

Comentario Personal: Boca a boca

*Elaboración Propia en base a registro de asistentes a las
Conferencias del Consejo de la Magistratura. Neuquén, julio de 2008
Dirección de Coordinación*

El universo total de asistentes se compuso por 69 personas, constituyéndose en la conferencia que más público aglutinó a partir de que esta Dirección de Coordinación comenzó a registrar la asistencia de los participantes.

65% de mujeres y 35% de varones nos sigue hablando de una prevalencia notoria del sexo femenino aún cuando el tema, como en este caso, sale de la órbita de género acotada.

El 43% de los asistentes retenían entre 20 y 29 años, correspondiéndose con el 46% y 20% de abogados y estudiantes respectivamente. El 28% de los presentes exhibieron entre 30-39 años. Reteniendo el 18% las personas próximas a jubilarse o ya transitando esa etapa.

El 58% de los asistentes dijo pertenecer al Poder Judicial, siguiéndole la categoría Sin Registro con un 22%; el 7% se ubicó en el Poder Ejecutivo, el 6% en el Legislativo y solamente un 4% lo hizo en el sector privado.

El 3% de los asistentes perteneció al Observatorio de Derechos Humanos local.

Ésta es la primera conferencia donde en la indagación a los asistentes, se les solicitó información respecto al soporte tecnológico mediante el cual se anoticiaron de la misma. Claramente el de mayor incidencia se constituye en los e-mails, 45% que, utilizando la base de datos de esta Dirección de Coordinación, se remiten a los integrantes del Poder Judicial, Nucleamientos Intermedios de representación del sector, Centros de Estudiantes, etc.

Con un 38% le sigue como forma de anoticiarse el comentario personal. Con un 13% el periodismo gráfico exhibe su participación en este sentido.

Es notoria y llamativa la carencia de convocatoria que tiene el aceitado mecanismo armado de elaboración y reparto de invitaciones oficiales, las que oscilan entre 100 esquelas oficiales impresas de 120 gr. con sobre, dirigidas a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Nótese que las habituales asistencias del Poder Legislativo se dieron en su esfera nacional, a través de los representantes del partido de gobierno.

Concurso Número 13

En el mes de julio de 2008 mediante el Testimonio Acuerdo 4133 del Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura encara la realización del proceso concursal número 13 relativo a dar cobertura a un (1) cargo de Juez de 1ra. Instancia con destino al Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2; y un (1) cargo de Juez de 1ra. Instancia con destino al Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3, ambos de la I Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Neuquén.

Para esta realización se desempeñó como Jurado Académico Titular el Dr. Osvaldo Roberto Gómez Leo²⁶, mientras que el Jurado Magistrado Titular fue ejercido por la Dra. Isolina Osti de Esquivel²⁷; siendo Suplente Académico el Dr. Alberto Antonio Spota²⁸ y Suplente Magistrado la Dra. Graciela Mónica Blanco²⁹.

²⁶ *Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de La Plata y actualmente es el Director del Departamento en Derecho de la Empresa de la Universidad Austral. Miembro del Instituto de Derecho Empresarial de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales.*

Ex-Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Católica de La Plata. Consejero Consulto Honorario del Instituto de Investigación en Ciencias Jurídicas y Morales de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de La Plata Profesor invitado en la Facultad de Derecho y de Ciencias Empresariales y Económicas, Universidad de Navarra (España)

Profesor invitado en el Master Profesional de Derecho Bancario en la Universidad Nacional del Litoral.

Profesor Titular ordinario en el Programa de Postgrado en Sindicatura Concursal de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Plata. Profesor Titular ordinario en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Profesor Titular en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de La Plata. Subdirector de la Revista de Derecho Comercial y de las Obligaciones.

Coautor del Anteproyecto base de la actual Ley de cheques N° 24.452

El Doctor Gómez Leo ha publicado una treintena de libros, entre los cuales se destacan Instituciones de derecho cambiario en 4 tomos; Tratado teórico-práctico de derecho comercial, en coautoría con el Dr. Raymundo L. Fernández, en 7 tomos; Teoría jurídica del cheque, que es su tesis doctoral; Manual de derecho cambiario, que está en 2ª. Edición y el Tratado del pagaré cambiario, que ha sido distinguido el 10 de junio de 2004 con el Premio Accésit de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, donde el jurado estuvo integrado por los Dres. Julio César Cueto Rúa, Julio César Otaegui, Julio César Rivera, Víctor Tau Anzoátegui y Antonio Vázquez Vialard.

El "Tratado Teórico Práctico de Derecho Comercial" ha sido distinguido con el Premio Accésit de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, el 27 de abril de 2006.

²⁷ *Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería*

²⁸ *Alberto Antonio Víctor Luis Spota Abogado, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.*

Profesor de Posgrado. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.

Profesor del Posgrado. Universidad Católica de Salta. Asignatura: "Posgrado en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional" 2006. Profesor de Posgrado. Facultad de Derecho, Universidad de Morón. Año 2006. Profesor del Posgrado. Universidad de Bari (Italia). Asignatura: "Posgrado en Derecho Público y Economía" segundo cuatrimestre de 2003 - primer cuatrimestre de 2004 y 2006. Profesor Titular. Facultad de

En el mencionado se inscribieron 11 abogados, representando el 64% mujeres y el 36% varones. Respecto al lugar de nacimientos siete refirieron haberlo hecho fuera del territorio neuquino. El rango etario de mayor ocurrencia es el 41-45 representando el 27%.

Respecto al estado civil, comparten con un 36% la categoría divorciado y casado.

El 64% de los concursantes no registraba haber finalizado estudios de posgrado al momento de presentarse al concurso.

El 64% de los postulantes refirió desempeñarse en la esfera pública, con un 100% de inclusión en el ámbito provincial y en el Poder Judicial. Asimismo el 57% de los participantes refirió dedicarse al ejercicio privado de la profesión, no registrándose en este universo ninguno que desempeñara la docencia.

Ciencias Jurídicas, Universidad de Concepción del Uruguay. Asignatura: "Derecho Público Provincial y Municipal" y "Elementos de Derecho Administrativo "Profesor Adjunto Regular por Concurso. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. Asignatura: "Elementos de Derecho Constitucional." Profesor Adjunto Regular por Concurso. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. Asignatura: "Derecho federal" Profesor Adjunto. Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES). Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales."Derecho Constitucional Político"Profesor Asociado. Escuela de Abogados del Estado de la Procuración del Tesoro de la Nación. Asignatura: Derecho Público. Profesor Visitante. Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina (U.C.A.), sede Paraná. Asignatura: "Derecho Constitucional "Profesor Visitante. Facultad de Derecho de la Universidad Arturo Prat (Chile). Asignatura: "Derecho Constitucional"

²⁹ *Juez titular del Juzgado N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, Familia y Minería de la II Circunscripción Judicial*

Resultados de la Evaluación de Antecedentes por Consejero del Concurso 13

La Evaluación de Antecedentes por Consejero para este Concurso resultó de acuerdo a la información que se detalla:

Evaluación de Antecedentes								
Postulante	Altamirano	Gastaminza	Lavaggi	Rebolledo	Castiglioni	Olivera	Cia	PROMEDIO
BACCI Maria Victoria	21,20	23,00	19,00	11,15	19,50	12,00	17,00	17,55
CARRIZO MIRANDA, Duilio Oscar	18,04	16,00	15,50	1,70	13,00	0,75	6,00	10,14
COSENTINO, Joaquin Antonio	9,50	10,00	9,00	4,70	6,00	4,05	4,00	6,75
FOCACCIA, Magdalena Irene	13,00	14,00	13,50	7,05	12,50	7,95	8,00	10,86
GRANELLI, Vivian Mariel	5,00	9,50	7,75	3,30	4,50	7,50	5,00	6,08
KOKIC, José Maria	13,20	9,50	8,00	3,75	9,00	7,50	7,00	8,28
MORILLO, Monserrat Dina	10,40	14,50	11,75	9,00	14,00	8,50	8,00	10,88
RAONE, Claudia Elizabeth	17,90	15,50	14,75	9,70	12,50	8,75	10,00	12,73
REALI, Nestor Hugo	1,60	4,00	3,00	0,50	3,50	1,00	1,00	2,09
VALERO, Claudia María	10,20	12,50	9,75	3,80	10,00	8,50	9,00	9,11
VAN DER WALT, Isabel Nancy	8,20	9,00	6,75	3,05	8,50	4,25	7,00	6,68

Resultados de la Evaluación Técnica del Concurso 13

Los puntajes que a continuación se detallan emanan del procedimiento normado por el Artículo 23 de la Ley 2533

RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA					
ORDEN	CONCURSANTE	ANTECEDENTES	ESCRITO	ORAL	TOTAL
1	BACCI MARÍA VICTORIA	17,55	15	12	63,69
2	FOCACCIA MAGDALENA IRENE T.	10,86	14	18	60,71
3	CARRIZO MIRANDA DUILIO OSCAR	10,14	16	14	57,71
4	VALERO CLAUDIA MARÍA	9,11	14	14	55,68
5	COSENTINO JOAQUÍN ANTONIO	6,75	14	18	54,75
6	RAONE CLAUDIA ELIZABETH	12,73	15	10	53,87
7	MORILLO MONSERRAT DINA	10,88	12	12	51,88
8	KOKIC JOSÉ MARÍA	8,28	9	14	48,56
9	GRANELLI VIVIAN MARIEL	6,08	11	10	42,5
10	VAN DER WALT ISABEL NANCY	6,68	-	-	-
11	REALI NÉSTOR HUGO	2,09	-	-	-

Puntaje por Consejero a cada participante en la Entrevista Personal

PUNTAJE ENTREVISTA PERSONAL			
ORDEN	CONCURSANTE	CONSEJERO	PUNTAJE
1	BACCI MARÍA VICTORIA	ALTAMIRANO, HUGO	18
		CASTIGLIONI, CARLA	20
		GASTAMINZA, CLAUDIO	20
		LAVAGGI, OSCAR	20
		OLIVERA, GUSTAVO	20
		REBOLLEDO, ENRY	17
		CIA, EDUARDO	19
			19,14
2	FOCACCIA MAGDALENA IRENE T.	ALTAMIRANO, HUGO	14
		CASTIGLIONI, CARLA	20
		GASTAMINZA, CLAUDIO	19
		LAVAGGI, OSCAR	20
		OLIVERA, GUSTAVO	13
		REBOLLEDO, ENRY	20
		CIA, EDUARDO	19
			17,85
3	CARRIZO MIRANDA DUILIO OSCAR	ALTAMIRANO, HUGO	17
		CASTIGLIONI, CARLA	16
		GASTAMINZA, CLAUDIO	18
		LAVAGGI, OSCAR	18
		OLIVERA, GUSTAVO	16
		REBOLLEDO, ENRY	19
		CIA, EDUARDO	17
			17,28
4	VALERO CLAUDIA MARÍA	ALTAMIRANO, HUGO	17
		CASTIGLIONI, CARLA	20
		GASTAMINZA, CLAUDIO	19
		LAVAGGI, OSCAR	19
		OLIVERA, GUSTAVO	20
		REBOLLEDO, ENRY	20
		CIA, EDUARDO	15
			18,57
5	COSENTINO JOAQUÍN ANTONIO	ALTAMIRANO, HUGO	15
		CASTIGLIONI, CARLA	17
		GASTAMINZA, CLAUDIO	18
		LAVAGGI, OSCAR	19
		OLIVERA, GUSTAVO	12
		REBOLLEDO, ENRY	15
		CIA, EDUARDO	16
			16
6	RAONE CLAUDIA ELIZABETH	ALTAMIRANO, HUGO	14
		CASTIGLIONI, CARLA	18
		GASTAMINZA, CLAUDIO	17
		LAVAGGI, OSCAR	18
		OLIVERA, GUSTAVO	12
		REBOLLEDO, ENRY	18
		CIA, EDUARDO	16
			16,14

7	MORILLO MONSERRAT DINA	ALTAMIRANO, HUGO	16	17
		CASTIGLIONI, CARLA	20	
		GASTAMINZA, CLAUDIO	19	
		LAVAGGI, OSCAR	19	
		OLIVERA, GUSTAVO	19	
		REBOLLEDO, ENRY	16	
		CIA, EDUARDO	10	
8	KOKIC JOSÉ MARÍA	ALTAMIRANO, HUGO	15	17,28
		CASTIGLIONI, CARLA	17	
		GASTAMINZA, CLAUDIO	20	
		LAVAGGI, OSCAR	20	
		OLIVERA, GUSTAVO	19	
		REBOLLEDO, ENRY	18	
		CIA, EDUARDO	12	
9	GRANELLI VIVIAN MARIEL	ALTAMIRANO, HUGO	13	15,42
		CASTIGLIONI, CARLA	14	
		GASTAMINZA, CLAUDIO	17	
		LAVAGGI, OSCAR	17	
		OLIVERA, GUSTAVO	18	
		REBOLLEDO, ENRY	17	
		CIA, EDUARDO	12	

Mediante la Resolución Nº 009/08, de fecha 29 de mayo de 2008 el Consejo de la Magistratura se acordó el siguiente Temario para el concurso de referencia

- 1) **NORMAS PROCESALES:** Reglas generales. Representación Procesal. Patrocinio letrado. Escritos. Notificaciones. Vistas y traslados. Tiempo hábil. Plazos. Caducidad de Instancia
- 2) **RECURSOS:** Aclaratoria. Reposición. Apelación. Queja.
- 3) **Títulos de crédito cambiarios.** Clases. Caracteres. Disposiciones legales del derecho sustantivo (o de fondo) aplicables especialmente al pagaré: Dec.-ley 5965/63 y a los cheque común y de pago diferido: Ley 24.452 y sus sucesivas reformas, por las leyes, 24.760, 25.413, 25.730 y Decreto 1085/03. La ejecución de la copia certificada del cheque robado que ha originado apertura de causa penal que establece el Art. 63, L.Ch.
- 4) **JUICIO EJECUTIVO:** Naturaleza y caracteres. Título ejecutivo: Definición: ejemplos, preparación de la vía ejecutiva. Citación del deudor y embargo. Excepciones. Sentencia. Cumplimiento de la sentencia de trance y remate. Subasta. Juicio ordinario posterior: condiciones de procedencia. Extensión. Ejecución del certificado de saldo deudor de cuenta corriente bancaria. Normas legales que rigen la especie. Colisión con las normas que rigen el cobro de los saldos deudores de las tarjetas de crédito incluidos en cuenta corriente bancaria (Art. 41, ley 25.065)
- 5) **HIPOTECA:** Sujetos. Objeto. Forma. Registro. Efectos. Cancelación. Prenda: concepto, modalidades registrales. Ejecuciones especiales: apremio ejecución hipotecaria y prendaria. Ejecución de sentencias.
- 6) **PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA:** Suspensión e interrupción. Privilegios: orden. Derecho de retención.
- 7) **CONTINGENCIAS GENERALES:** Incidentes. Medidas Cautelares. Normas generales. Embargo preventivo. Secuestros. Intervención y Administraciones Judiciales. Inhibición General de Bienes. Regulación de honorarios en Juicios Ejecutivos (ley 1594).

ACORDADA Nº 30/08 (07-08-08): DESIGNAR a la Dra. María Victoria Bacci, DNI Nº 20.292.497, nacida en Provincia de Río Negro, el 07 de enero de 1969, de estado civil soltera, abogada, con título obtenido en la Universidad de Belgrano, en el cargo de Juez de Primera Instancia con destino al Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (Categoría MF3).

ACORDADA Nº 31/08 (07-08-08): DESIGNAR a la Dra. Magdalena Irene Teresita Focaccia, DNI Nº 11.640.838, nacida en Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, el 11 de febrero 1955, estado civil casada, abogada, con título obtenido en la Universidad Nacional de la Plata, en el cargo de Juez de Primera Instancia con destino al Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (Categoría MF3).

Actividades de Extensión Académica

Concurso 13

Conferencia Dr. Osvaldo Roberto Gómez Leo

Lugar: Sede Unidad Académica Colegio de Abogados, miércoles 02 de julio de 2008

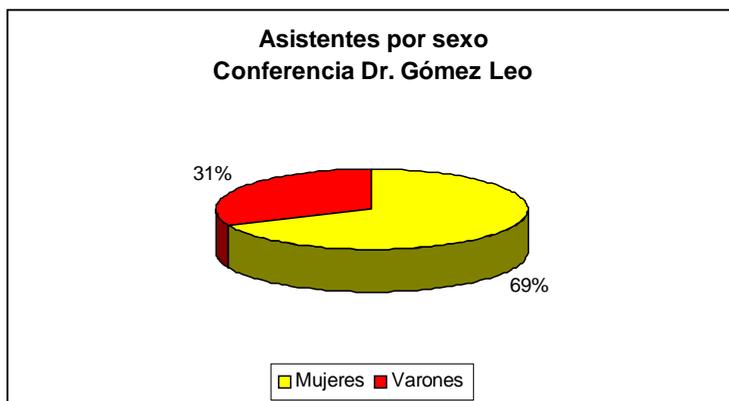
Tema: “Algunos conflictos entre las normas legales y reglamentarias de la cuenta corriente bancaria”

Cantidad de Asistentes: 38

Asistentes por Género

CANTIDAD DE OYENTES	TOTALES
Mujeres	24
Varones	11
Total	35

Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Julio 2008

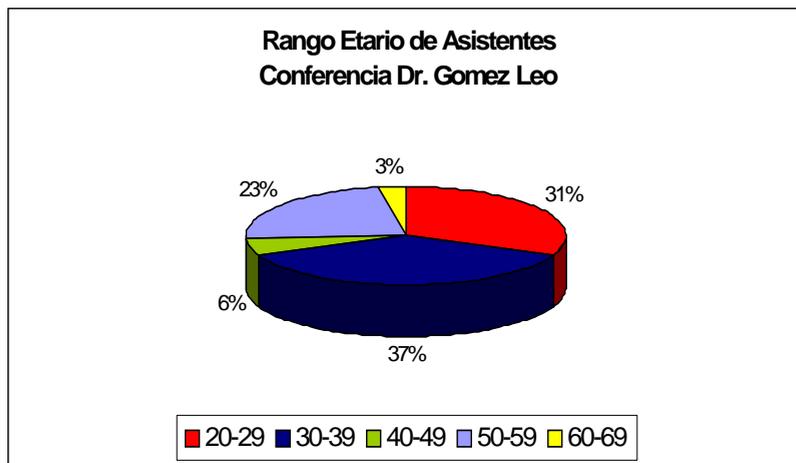


Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Julio 2008

Asistentes por Grupo Etario

EDAD PROMEDIO	TOTALES
20 - 29	11
30 - 39	13
40 - 49	2
50 - 59	8
60 - 65	1
Extranjero	0
Total	35

Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Julio 2008



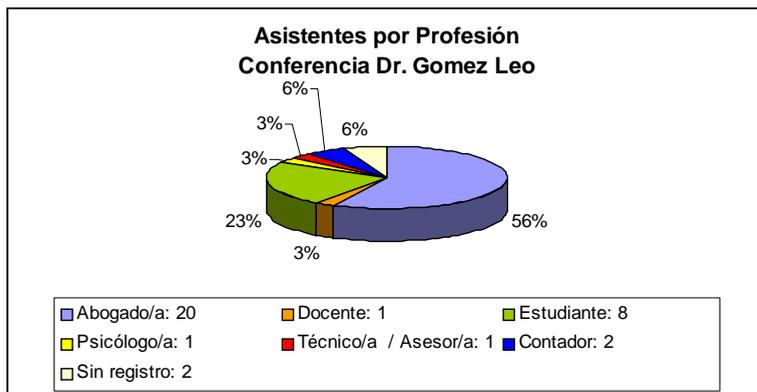
Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Julio 2008

Asistentes por Profesión

PROFESIONES	TOTALES
Abogado/a	20
Docente	1
Estudiante	8
Jubilado/a	0
Lic. Servicio Social	0
Periodista	0
Psicólogo/a	1
Técnico/a / Asesor/a	1
Contador	2
Sin registro (*)	2
Total	35

(*) La categoría sin registro incluye aquellas personas de las que no se tiene dato alguno, como así también aquellas de las cuales no se especifica la ocupación y/o el ámbito de desempeño laboral.

Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Julio 2008



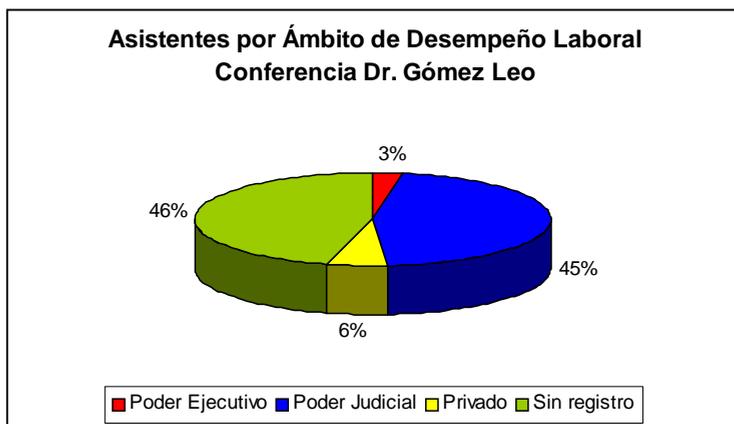
Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Julio 2008

Asistentes por Ámbito de Desempeño Laboral

ÁMBITO DE DESEMPEÑO	TOTALES
Municipalidad	0
Poder Ejecutivo	1
Poder Judicial	16
Poder Legislativo	0
Privado	2
Otros	0
Sin registro (*)	16
Total	35

(*) La categoría sin registro incluye aquellas personas de las que no se tiene dato alguno, como así también aquellas de las cuales no se especifica la ocupación y/o el ámbito de desempeño laboral.

Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Julio 2008



Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Julio 2008

La temática de la conferencia, es la que acrecienta la interrogación acerca de la notable disparidad en asistencia entre mujeres y varones a estas conferencias. El 69% de mujeres y 31% de varones habilitan esta interrogación.

El rango etario 30-39 retuvo el 37% de los asistentes; le siguen con un 31% el rango etario 20-29; ubicándose con un 23% el de 50-59.

Como en el resto de las conferencias el rango etario 40-49 años es el que retiene un descenso significativo en cantidad de asistentes, lo cual no es un dato menor si se piensa en un abogado/a desarrollando una carrera en el Poder Judicial que lo ubicaría en el ejercicio de una Prosecretaría y/o Secretaría de Juzgado por ejemplo.

Respecto a las profesiones el 57% del universo lo retuvo el ser abogado, apareciendo en segundo término con una participación significativa los estudiantes.

El 46% de los presentes correspondieron al ámbito de desempeño del Poder Judicial; advirtiéndose metodológicamente la necesidad de reformular la forma de levantamiento de la información con los asistentes respecto del lugar de desempeño de funciones; en esto se justifica la participación de un 46% en la categoría sin registro.

Como comentario de importancia hacemos notar que para esta conferencia fueron invitados en forma personalizada la totalidad de los gerentes de bancos de la plaza neuquina, no asistiendo ningún integrante de ese grupo a la misma.

En el mes de agosto de 2008 mediante el Testimonio Acuerdo 4280 del Tribunal Superior de Justicia³⁰ solicita al Consejo de la Magistratura la realización de un Concurso Público con la finalidad de dar cobertura a Un (1) Cargo de Defensor, titular de la Defensoría de los Derechos del Niño y del Adolescente N° 2 de la I Circunscripción Judicial.

Se desempeñaron como Jurado Académico Titular -extraña jurisdicción- la Dra. Adriana Mónica Wagmaister³¹ y como Jurado Magistrado Titular: el Dr. Humberto María Mazzitelli³². Como jurados suplentes hicieron lo propio el Dr. Marcos Mauricio Córdoba y la Dra. Isabel Alicia Kohon³³ como académico y magistrado, respectivamente

En nueve se constituyó el universo de participantes de este concurso, siendo seis mujeres y tres varones. El 89% refirió haber nacido en la República Argentina fuera del territorio de Neuquén.

El rango etario de mayor ocurrencia con un 44% fue el de 30-40, siguiéndole con un 33% 41-45.

Solteros y casados por igual comparten el 44%; y en su totalidad el grupo participante no había finalizado estudios de posgrado al momento de la compulsa académica.

El 78% refirió una inserción pública en el ámbito laboral, un 89% por ejercicio de la matrícula en la Provincia de Neuquén; mientras que el 100% del desempeño lo refirió al ámbito provincial en el ámbito específico del Poder Judicial.

Finalmente, el 29% de los participantes refirieron un ejercicio privado de la profesión, no registrándose integrante que desempeñara la docencia.

³⁰ Firmado por Kohon, Cia, Badano, Tribug y Gavernet

³¹ La Dra. Adriana Mónica Wagmaister es Abogada. Especializada en Derecho de Familia. Juez de Familia. Profesora Titular de Derecho de Familia en la Universidad de Buenos Aires y en la Universidad de La Plata. Estudios de grado y postgrado en el país y en el extranjero. Autora de trabajos en libros y artículos especializados.

³² Juez titular del Juzgado Penal del Niño y Adolescente N° 1

³³ Juez titular del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2

Resultados de la Evaluación de Antecedentes por Consejero del Concurso 14

La Evaluación de Antecedentes por Consejero para este Concurso resultó de acuerdo a la información que se detalla:

Evaluación de Antecedentes								
POSTULANTE	Altamirano	Castiglioni	Gastaminza	Lavaggi	Olivera	Rebolledo	Cia	PROMEDIO
AMICONE, Mónica Viviana	13,00	12,00	14,00	13,50	10,25	8,90	16,00	12,52
TANGORRA EGLER, Fabián	11,00	16,00	15,50	19,25	7,6	3,00	8,50	11,55
ORTIZ LUNA, Fernanda Andrea	6,00	11,60	14,50	11,75	10	7,50	8,50	9,98
STORNINI, Natalia Soledad	11,80	10,80	13,00	10,00	5,25	4,80	8,00	9,09
GARCIA VILA, Carlos Eduardo	8,00	7,00	9,50	13,00	6,2	0,35	7,00	7,29
DURAN, Juan Pablo	8,00	5,20	8,50	6,25	5,00	1,75	5,00	5,67
LUQUI, Miriam Elizabeth	4,00	9,00	7,50	5,00	1,2	0,85	4,00	4,51
DE LA COLINA, María Fernanda C.	3,00	4,30	4,50	4,50	3,20	1,60	2,50	3,37

Resultados de la Evaluación Técnica del Concurso 14

Los puntajes que a continuación se detallan emanan del procedimiento normado por el Artículo 23 de la Ley 2533

RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA					
ORDEN	CONCURSANTE	ANTECEDENTES	ESCRITO	ORAL	TOTAL
1	AMICONE MÓNICA VIVIANA	12,52	15	20	66,23
2	ORTIZ LUNA FERNANDA ANDREA	9,98	16	16	60,69
3	STORNINI NATALIA SOLEDAD	9,09	12	14	51,91
4	TANGORRA EGLER FABIÁN	11,55	9	14	51,55
5	GARCÍA VILA CARLOS EDUARDO	7,29	8	18	47,01
6	DURAN JUAN PABLO	5,67	7	16	44,52
7	DE LA COLINA MARIA FERNANDA C.	3,37	10	15	34,79
8	LUQUI MIRIAM ELIZABETH	4,51	-	-	-

Puntaje por Consejero a cada participante en la Entrevista Personal

PUNTAJE ENTREVISTA PERSONAL			
ORDEN	CONCURSANTE	CONSEJERO	PUNTAJE
1	AMICONE MÓNICA VIVIANA	ALTAMIRANO, HUGO	19
		CASTIGLIONI, CARLA	18
		GASTAMINZA, CLAUDIO	18
		LAVAGGI, OSCAR	20
		OLIVERA, GUSTAVO	19
		REBOLLEDO, ENRY	17
		CIA, EDUARDO	20
			18,71
2	ORTIZ LUNA FERNANDA ANDREA	ALTAMIRANO, HUGO	19
		CASTIGLIONI, CARLA	17
		GASTAMINZA, CLAUDIO	18
		LAVAGGI, OSCAR	20
		OLIVERA, GUSTAVO	20
		REBOLLEDO, ENRY	20
		CIA, EDUARDO	17
			18,71
3	STORNINI NATALIA SOLEDAD	ALTAMIRANO, HUGO	18
		CASTIGLIONI, CARLA	16
		GASTAMINZA, CLAUDIO	14
		LAVAGGI, OSCAR	18
		OLIVERA, GUSTAVO	17
		REBOLLEDO, ENRY	15
		CIA, EDUARDO	17
			16,42
4	TANGORRA EGLER FABIÁN	ALTAMIRANO, HUGO	16
		CASTIGLIONI, CARLA	16
		GASTAMINZA, CLAUDIO	14
		LAVAGGI, OSCAR	18
		OLIVERA, GUSTAVO	15
		REBOLLEDO, ENRY	20
		CIA, EDUARDO	19
			17
5	GARCÍA VILA CARLOS EDUARDO	ALTAMIRANO, HUGO	15
		CASTIGLIONI, CARLA	12
		GASTAMINZA, CLAUDIO	16
		LAVAGGI, OSCAR	17
		OLIVERA, GUSTAVO	10
		REBOLLEDO, ENRY	12
		CIA, EDUARDO	17
			14,1
6	DURAN JUAN PABLO	ALTAMIRANO, HUGO	17
		CASTIGLIONI, CARLA	5
		GASTAMINZA, CLAUDIO	16
		LAVAGGI, OSCAR	19
		OLIVERA, GUSTAVO	19
		REBOLLEDO, ENRY	17
		CIA, EDUARDO	18
			15,9

7	DE LA COLINA MARIA FERNANDA C.	ALTAMIRANO, HUGO	10	
		CASTIGLIONI, CARLA	5	
		GASTAMINZA, CLAUDIO	5	
		LAVAGGI, OSCAR	8	
		OLIVERA, GUSTAVO	4	
		REBOLLEDO, ENRY	3	
		CIA, EDUARDO	10	6,42

Temario Concurso 14

Por Resolución Nº 012/08 de fecha 24 de junio de 2008 el Plenario de Consejeros instituye el siguiente temario para el Concurso 14

- I) Constitución: Nacional y Provincial. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Leyes Nº 26.061 y 2.302.
- II) Normas procesales y cuestiones conexas. Atribución de la vivienda. Tenencia de los hijos. Derecho de visitas. Alimentos. Protección contra la violencia familiar. Ley 2212. El delito de obstrucción del contacto de menores con el progenitor no conviviente. Concubinato
- III) Acciones colectivas e individuales.
- IV) La familia y el derecho de familia. Parentesco. Efectos del parentesco. Efectos civiles, penales y procesales. Alimentos derivados del parentesco.
- V) El matrimonio. Inexistencia y nulidad del matrimonio. Efectos personales del matrimonio y relaciones patrimoniales entre los cónyuges. Gestión de los bienes y cargas de la sociedad conyugal y responsabilidad. Disolución, Liquidación y partición de la sociedad conyugal. Separación Personal y Divorcio Vincular.
- VI) Filiación. Concepto. Clasificación. Acciones
- VII) Adopción.
- VIII) Patria Potestad.
- IX) Tutela y Curatela.
- X) La sucesión. Capacidad para suceder. Aceptación y Renuncia de la herencia. Aceptación simple y beneficiaria.

ACORDADA Nº 46/08 (12-09-08): **DESIGNAR a la Dra. Mónica Viviana Amicone**, DNI Nº 14.309.907, nacida en Capital Federal, el 16 de diciembre de 1960, de estado civil divorciada, abogada, con título obtenido en la Universidad de Buenos Aires, en el cargo de Defensor, titular de la Defensoría de los Derechos del Niño y del Adolescente Nº 2 de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén Capital (Categoría MF3).

Actividades de Extensión Académica

Concurso 14, 15 y 16

Conferencia Dra. Adriana Mónica Wagmaister

Lugar: Sede Unidad Académica Colegio de Abogados, miércoles 06 de agosto de 2008

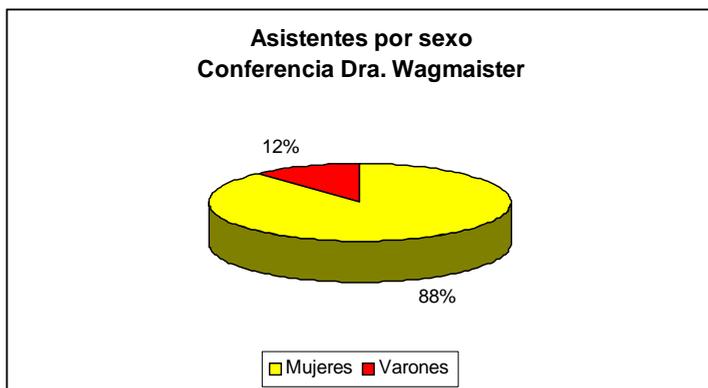
Tema: “Humanización del Proceso de Familia”

Cantidad de Asistentes: 45

Asistentes por sexo

CANTIDAD DE OYENTES	TOTALES
Mujeres	38
Varones	5
Total	43

Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Agosto 2008

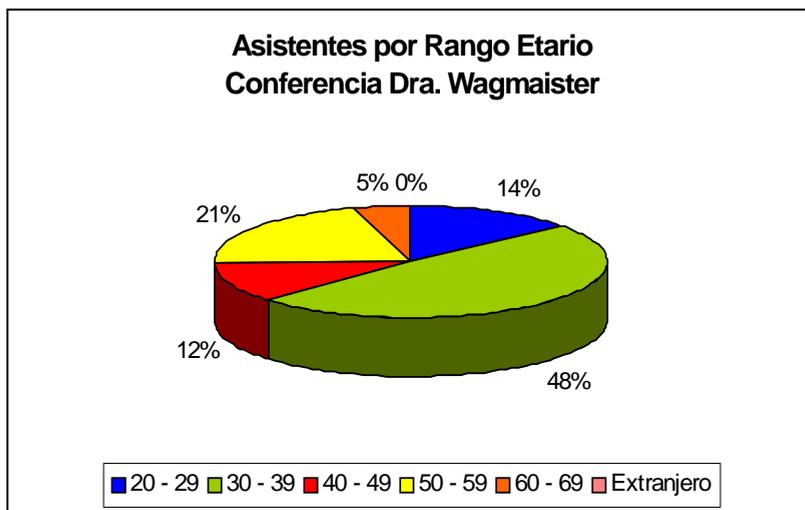


Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Agosto 2008

Asistentes por grupo etario

EDAD PROMEDIO	TOTALES
20 - 29	6
30 - 39	21
40 - 49	5
50 - 59	9
60 - 69	2
Extranjero	0
Total	43

Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Agosto 2008



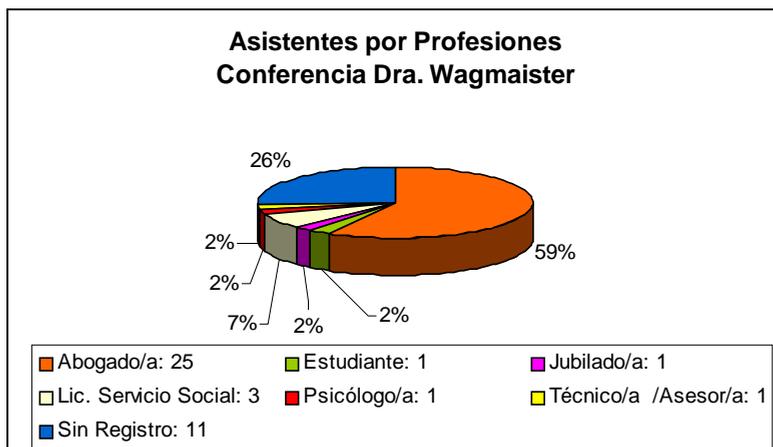
Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Agosto 2008

Asistentes por Profesión

PROFESIONES	TOTALES
Abogado/a	25
Docente	0
Estudiante	1
Jubilado/a	1
Lic. Servicio Social	3
Periodista	0
Psicólogo/a	1
Técnico/a /Asesor/a	1
Contador	0
Sin Registro (*)	11
Total	43

(*) La categoría sin registro incluye aquellas personas de las que no se tiene dato alguno, como así también aquellas de las cuales no se especifica la ocupación y/o el ámbito de desempeño laboral.

Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Agosto 2008



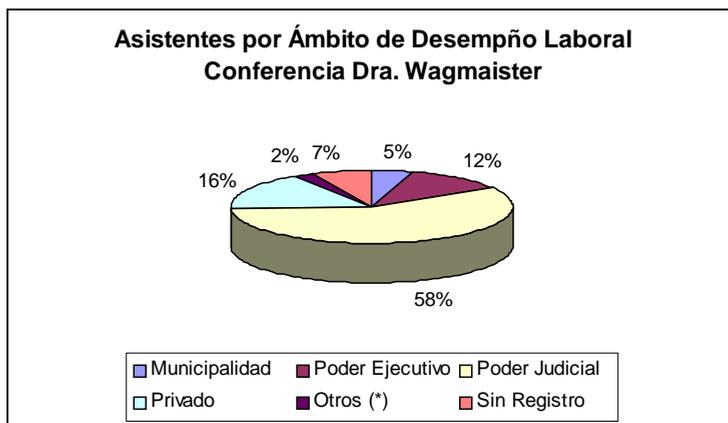
Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Agosto 2008

Asistentes por Ámbito de Desempeño Laboral

ÁMBITO DE DESEMPEÑO	TOTALES
Municipalidad	2
Poder Ejecutivo	5
Poder Judicial	25
Poder Legislativo	0
Privado	7
Otros	1
Sin Registro (*)	3
Total	43

(*) La categoría sin registro incluye aquellas personas de las que no se tiene dato alguno, como así también aquellas de las cuales no se especifica la ocupación y/o el ámbito de desempeño laboral.

Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Agosto 2008



Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Agosto 2008

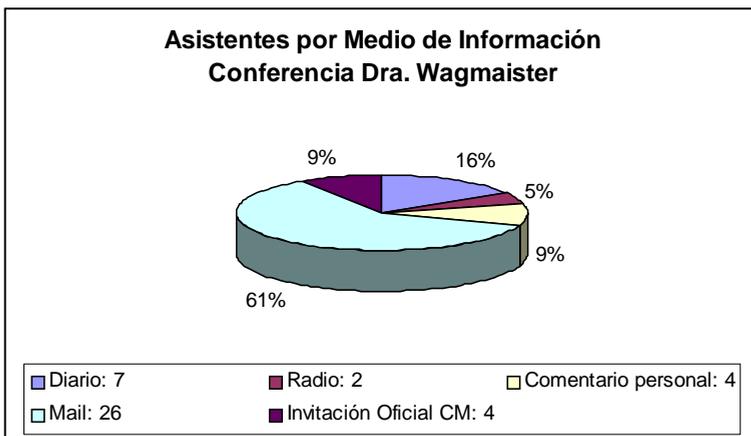
Formato tecnológico de soporte para la comunicación

MEDIO DE INFORMACIÓN (*)	TOTALES
Diario	7
TV	0
Radio	2
Comentario personal	4
Mail	26
Web	0
Invitación Oficial CM	4
Sin Registro (**)	0
Total	43

(*) ¿Cómo se enteró de la Conferencia?: **Diario**, **Radio**, **Televisión**, **Comentario**, **e-mail**, **Web**, **Invitación**
 ¿Concurre habitualmente a las conferencias? **SI / NO**

(**) *La categoría sin registro incluye aquellas personas de las que no se tiene dato alguno, como así también aquellas de las cuales no se especifica la ocupación y/o el ámbito de desempeño laboral.*

Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Abril 2008



Nota: Diario: "Diario Río Negro y "La Mañana del Neuquén"

TV: Canal 7, Canal 10 y Tele digital

Radio: LU5, LU19, Cumbre, Nqn, Calf, Record, entre otras

Comentario Personal: Boca a boca

E-Mails: son los enviados desde la base de datos de la Dirección de Coordinación

El 88% del público asistente fueron mujeres. El 49% del universo retuvo entre 30-39 años, siguiéndole con un 21% el rango 50-59. El 58% de los presentes registrados revestían la condición profesional de ser abogados. Fue ésta la conferencia en que mayor diversidad al interior de las ciencias sociales exhibió como profesiones.

Resalta que esta conferencia fue la que menos estudiantes convocó.

El 58% de los indagados señaló un ámbito de desempeño en el Poder Judicial, siguiéndole la actividad privada con un 16% y el Poder Ejecutivo con un 12%.

El 60% de los asistentes lo hicieron a través de anoticiarse de esta realización vía e-mail; el 16% tomó conocimiento a través de la prensa escrita local, mientras que el 9% de los asistentes lo hicieron por comentarios personal e invitación oficial del Consejo de la Magistratura respectivamente.

En el mes de junio de 2008 mediante el Testimonio Acuerdo 4280 del Tribunal Superior de Justicia se instruyó por parte del Consejo de la Magistratura un concurso para la cobertura de Un (1) Cargo de Defensor, titular de la Defensoría de los Derechos del Niño y del Adolescente de la II Circunscripción Judicial. Con asiento de funciones en Cutral Có ³⁴

El jurado que se desempeñó fue el mismo que el del Concurso 15

Constituido por seis concursantes, cuatro mujeres y dos varones, de los cuales el 100% nació fuera del territorio de la Provincia del Neuquén. El 50% del universo en cuestión se ubicó en el rango etario 30-35 años, mientras que un 34% lo detentó el rango 36-45. El 67% refirió ser soltero, mientras que 33% lo hizo por el vínculo matrimonial.

Ninguno de los postulantes, había finalizado estudios de posgrado al momento de la finalización del concurso.

El 67% refirió una inserción pública dentro del ámbito laboral, con un 86% del ejercicio de la matrícula en Neuquén y con un 100% de desempeño en el ámbito provincial, componiéndose un 80% en el Poder Judicial y un 20% en el Poder Ejecutivo, éste último representado por ejercicio de la docencia como actividad central.

El 20% refirió un ejercicio privado de la profesión.

Resultados de la Evaluación de Antecedentes por Consejero del Concurso 15

La Evaluación de Antecedentes por Consejero para este Concurso resultó de acuerdo a la información que se detalla:

Evaluación de Antecedentes								
POSTULANTE	Altamirano	Castiglioni	Gastaminza	Lavaggi	Olivera	Rebollo	Cia	PROMEDIO
TANGORRA EGLER, Fabián	13,50	16,00	15,50	19,25	7,60	3,00	8,50	11,91
STORNINI, Natalia Soledad	14,90	10,80	13,00	10,00	5,25	4,80	8,00	9,54
GARCIA VILA, Carlos Eduardo	10,50	7,00	9,50	13,00	6,20	0,35	7,00	7,65
DE LA COLINA, María Fernanda C.	5,10	4,30	4,50	4,50	3,20	1,60	2,50	3,67
VEGA, Claudia Silvina	5,60	5,00	6,00	3,75	2,50	0,20	2,00	3,58
MACEDO FONT, Alina Vanessa	3,30	4,00	5,00	4,00	4,20	0,25	3,00	3,39

³⁴ Ciudad petrolera distante a 104 Km. de Neuquén. De acuerdo a los datos del Censo 2001 proporcionados por la Dirección Provincial de Estadística y Censos, su población se constituía por 33.718 habitantes de los cuales 16.473 eran varones y 17.245 mujeres.

Resultados de la Evaluación Técnica del Concurso 15

Los puntajes que a continuación se detallan emanan del procedimiento normado por el Artículo 23 de la Ley 2533

RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA					
ORDEN	CONCURSANTE	ANTECEDENTES	ESCRITO	ORAL	TOTAL
1	STORNINI NATALIA SOLEDAD	9,54	12	14	53,79
2	TANGORRA EGLER FABIÁN	11,91	9	14	52,76
3	GARCÍA VILA CARLOS EDUARDO	7,65	8	18	48,65
4	VEGA CLAUDIA SILVINA	3,58	14	10	42
5	MACEDO FONT ALINA VANESSA	3,39	14	10	40,96
6	DE LA COLINA MARIA FERNANDA C.	3,67	10	15	35,09

Puntaje por Consejero a cada participante en la Entrevista Personal

PUNTAJE ENTREVISTA PERSONAL			
ORDEN	CONCURSANTE	CONSEJERO	PUNTAJE
1	STORNINI NATALIA SOLEDAD	ALTAMIRANO, HUGO	18
		CASTIGLIONI, CARLA	17
		GASTAMINZA, CLAUDIO	19
		LAVAGGI, OSCAR	19
		OLIVERA, GUSTAVO	20
		REBOLLEDO, ENRY	15
		CIA, EDUARDO	17
			17,85
2	TANGORRA EGLER FABIÁN	ALTAMIRANO, HUGO	16
		CASTIGLIONI, CARLA	16
		GASTAMINZA, CLAUDIO	18
		LAVAGGI, OSCAR	19
		OLIVERA, GUSTAVO	17
		REBOLLEDO, ENRY	20
		CIA, EDUARDO	19
			17,85
3	GARCÍA VILA CARLOS EDUARDO	ALTAMIRANO, HUGO	15
		CASTIGLIONI, CARLA	12
		GASTAMINZA, CLAUDIO	19
		LAVAGGI, OSCAR	17
		OLIVERA, GUSTAVO	16
		REBOLLEDO, ENRY	12
		CIA, EDUARDO	17
			15,42

4	VEGA CLAUDIA SILVINA	ALTAMIRANO, HUGO	15	
		CASTIGLIONI, CARLA	8	
		GASTAMINZA, CLAUDIO	20	
		LAVAGGI, OSCAR	17	
		OLIVERA, GUSTAVO	17	
		REBOLLEDO, ENRY	7	
		CIA, EDUARDO	17	14,42
5	MECEDO FONT ALINA VANESSA	ALTAMIRANO, HUGO	15	
		CASTIGLIONI, CARLA	8	
		GASTAMINZA, CLAUDIO	14	
		LAVAGGI, OSCAR	17	
		OLIVERA, GUSTAVO	16	
		REBOLLEDO, ENRY	8	
		CIA, EDUARDO	17	13,57
6	DE LA COLINA MARIA FERNANDA C.	ALTAMIRANO, HUGO	10	
		CASTIGLIONI, CARLA	5	
		GASTAMINZA, CLAUDIO	5	
		LAVAGGI, OSCAR	8	
		OLIVERA, GUSTAVO	4	
		REBOLLEDO, ENRY	3	
		CIA, EDUARDO	10	6,42

Temario Concurso 15

Resolución N° 013/08 de fecha 24 de junio de 2008 se consagra como Temario para este Concurso el de idéntico contenido que para el Concurso 14.

ACORDADA N° 47/08 (12-09-08): DESIGNAR a la **Dra. Natalia Soledad Stornini**, DNI N° 23.763.667, nacida en Córdoba, el 02 de mayo de 1974, de estado civil casada, abogada, con título obtenido en la Universidad Nacional de Córdoba, en el cargo de Defensor, titular de la Defensoría de los Derechos del Niño y del Adolescente de la II Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cutral Có (Categoría MF3).

En el mes de agosto de 2008 mediante el Testimonio Acuerdo 4280 del Tribunal Superior de Justicia el Consejo de la Magistratura organiza el Concurso 16 a fin de dar cobertura a Un (1) Cargo de Defensor, titular de la Defensoría de los Derechos del Niño y del Adolescente de la III Circunscripción Judicial. Con asiento de funciones en la Ciudad de Zapala

³⁵

El jurado del concurso de marras fue el mismo que el del Concurso 15.

Participaron un total de ocho abogados, discriminados en seis mujeres y dos varones. El % de los concursantes nació fuera del territorio neuquino.

El 63% de los participantes se ubicaron en un rango etario de 30-40 años. El 63% refirió ser casado, mientras que el 100% no registró la finalización de estudios de posgrado al momento de la realización del concurso.

El 100% de universo se ubicó en la esfera pública como ámbito laboral, ejerciendo la matrícula en Neuquén, reteniendo un desempeño laboral en la Provincia del Neuquén. Respecto a la función pública el 87,5% lo refirió en el Poder Judicial, mientras que el 12,5% lo hizo en el Ejecutivo Neuquino. En el concurso Nº 16 ningún participante explicitó tener un ejercicio privado de la profesión, como así también en el ejercicio de docencia en los distintos niveles del sistema educativo formal.

³⁵ Distante a 182 Km. de la Ciudad de Neuquén se enclava en el centro geográfico de la Provincia. En 2001 su población era 31.231 habitantes de los cuales 15.244 eran varones y 15.987 mujeres de acuerdo al Censo 2001. Dirección Provincial de Estadística y Censos.

Resultados de la Evaluación de Antecedentes por Consejero del Concurso 16

La Evaluación de Antecedentes por Consejero para este Concurso resultó de acuerdo a la información que se detalla:

Evaluación de Antecedentes								
POSTULANTE	Altamirano	Castiglioni	Gastaminza	Lavaggi	Olivera	Rebollo	Cia	PROMEDIO
ALVEREZ, Mariano Sebastián	3,20	4,50	5,25	4,75	3,30	0,60	4,00	3,66
CALACCIO, Gabriela Belma	12,00	13,00	13,50	12,75	10,00	7,20	11,00	11,35
CASTRO LIPTAK, Paula Beatriz	3,50	7,00	8,00	7,25	5,00	1,65	6,00	5,49
DE LA COLINA, Maria Fernanda C.	2,50	4,30	4,50	4,50	3,20	1,60	2,50	3,30
FUENTES, Norma Alicia	4,10	8,50	8,50	8,50	8,00	2,70	4,00	6,33
MARTINEZ, Alicia	5,10	12,00	8,25	7,50	4,5	6,55	3,50	6,77
STORNINI, Natalia Soledad	11,85	10,80	13,00	10,50	5,25	4,80	8,00	9,17
TANGORRA EGLER, Fabián	10,10	16,00	15,5	19,25	7,60	3,00	8,50	11,42

Resultados de la Evaluación Técnica del Concurso 16

Los puntajes que a continuación se detallan emanan del procedimiento normado por el Artículo 23 de la Ley 2533

RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA					
ORDEN	CONCURSANTE	ANTECEDENTES	ESCRITO	ORAL	TOTAL
1	CALACCIO GABRIELA BELMA	11,35	13	20	64,06
2	CASTRO LIPTAK PAULA BEATRIZ	5,49	15	18	56,2
3	FUENTES NORMA ALICIA	6,33	17	15	55,04
4	STORNINI NATALIA SOLEDAD	9,17	12	14	52,99
5	TANGORRA EGLER FABIÁN	11,42	9	14	52,27
6	ÁLVAZ MARIANO SEBASTIAN	3,66	10	14	41,08
7	DE LA COLINA MARIA FERNANDA C.	3,30	10	15	34,72
8	MARTÍNEZ ALICIA	6,77	-	-	-

Puntaje por Consejero a cada participante en la Entrevista Personal

PUNTAJE ENTREVISTA PERSONAL			
ORDEN	CONCURSANTE	CONSEJERO	PUNTAJE
1	CALACCIO GABRIELA BELMA	ALTAMIRANO, HUGO	20
		CASTIGLIONI, CARLA	20
		GASTAMINZA, CLAUDIO	18
		LAVAGGI, OSCAR	20
		OLIVERA, GUSTAVO	20
		REBOLLEDO, ENRY	20
		CIA, EDUARDO	20
			19,71
2	CASTRO LIPTAK PAULA BEATRIZ	ALTAMIRANO, HUGO	17
		CASTIGLIONI, CARLA	16
		GASTAMINZA, CLAUDIO	19
		LAVAGGI, OSCAR	17
		OLIVERA, GUSTAVO	18
		REBOLLEDO, ENRY	20
		CIA, EDUARDO	17
			17,71
3	FUENTES NORMA ALICIA	ALTAMIRANO, HUGO	17
		CASTIGLIONI, CARLA	16
		GASTAMINZA, CLAUDIO	16
		LAVAGGI, OSCAR	17
		OLIVERA, GUSTAVO	18
		REBOLLEDO, ENRY	17
		CIA, EDUARDO	16
			16,71
4	STORNINI NATALIA SOLEDAD	ALTAMIRANO, HUGO	18
		CASTIGLIONI, CARLA	17
		GASTAMINZA, CLAUDIO	18
		LAVAGGI, OSCAR	19
		OLIVERA, GUSTAVO	18
		REBOLLEDO, ENRY	15
		CIA, EDUARDO	17
			17,42
5	TANGORRA EGLER FABIÁN	ALTAMIRANO, HUGO	16
		CASTIGLIONI, CARLA	16
		GASTAMINZA, CLAUDIO	18
		LAVAGGI, OSCAR	19
		OLIVERA, GUSTAVO	17
		REBOLLEDO, ENRY	20
		CIA, EDUARDO	19
			17,85
6	ÁLVAREZ MARIANO SEBASTIAN	ALTAMIRANO, HUGO	15
		CASTIGLIONI, CARLA	15
		GASTAMINZA, CLAUDIO	12
		LAVAGGI, OSCAR	17
		OLIVERA, GUSTAVO	12
		REBOLLEDO, ENRY	7
		CIA, EDUARDO	16
			13,42

7	DE LA COLINA MARIA FERNANDA C.	ALTAMIRANO, HUGO	10	
		CASTIGLIONI, CARLA	5	
		GASTAMINZA, CLAUDIO	5	
		LAVAGGI, OSCAR	8	
		OLIVERA, GUSTAVO	4	
		REBOLLEDO, ENRY	3	
		CIA, EDUARDO	10	6,42

Temario del Concurso 16

Mediante la Resolución N° 014/08 de fecha 24 de junio de 2008 el Consejo de la Magistratura adopta como temario idéntico contenido al del Concurso 14

ACORDADA N° 48/08 (12-09-08): **DESIGNAR a la Dra. Gabriela Belma Calaccio**, DNI N° 11.753.351, nacida en Rosario, Provincia de Santa Fe, el 23 de Julio de 1955, de estado civil casada, abogada, con título obtenido en la Universidad Nacional de Rosario, en el cargo de Defensor, titular de la Defensoría de los Derechos del Niño y del Adolescente de la III Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Zapala (Categoría MF3).

En el mes de octubre de 2008 mediante el Testimonio Acuerdo 4191 del Tribunal Superior de Justicia ³⁶, el Consejo de la Magistratura instruyó el Concurso 17 con la finalidad de cubrir Un (1) cargo de Juez de Cámara, con destino a la Cámara en lo Criminal de la III Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Zapala

El Jurado Académico Titular lo ejerció el Dr. Eduardo Carlos Hortel ³⁷, mientras que el Jurado Magistrado lo desempeñó el Dr. Luis María Fernández. ³⁸ El Jurado suplente se integró con el Dr. Sergio Delgado como académico y el Dr. Daniel Gustavo Varessio ³⁹ como Magistrado

Constituido por cuatro participantes, discriminados en tres mujeres y un varón, registrando dos de ellos su nacimiento en la Provincia de Neuquén, y los otros dos fuera de la misma. Retuvieron el 100% en el rango de edad 36-50. El 50% refirió ser casado, mientras que un 25% lo hizo por el estado civil soltero, y el otro 25% por el estado civil divorciado.

Solo el 25% del universo de participantes al concurso, exhibió la finalización de estudios de posgrado en la temática del derecho. En lo referido al ámbito laboral, el 100% se ubicó en la esfera pública, ejerciendo la matrícula en la Provincia del Neuquén, con un desempeño provincial en un 75%. El 100% se encuadró en el Poder Judicial.

³⁶ Firmado: Badano, Cia, Fernández y Sommariva

³⁷ Especialista en Derecho Penal Entre otros casos resonantes, el Dr. Hortel fue el presidente del tribunal que en 1995 condenó a prisión perpetua al odontólogo platense, Ricardo Barreda, por los asesinatos de su esposa, su suegra y sus hijas. Asimismo, el magistrado integró la Cámara que condenó a prisión perpetua dos policías acusados por tortura seguida de muerte del estudiante de periodismo, Miguel Bru.

Por otra parte, el mencionado jurista es autor de varias publicaciones especializadas, entre las que se destacan el "Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires" y el "Código Procesal Penal de la Nación", comentado y concordado.

³⁸ Vocal de la Cámara en lo Criminal I

³⁹ Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal con competencia provincial

Resultados de la Evaluación de Antecedentes por Consejero del Concurso 17

La Evaluación de Antecedentes por Consejero para este Concurso resultó de acuerdo a la información que se detalla:

Evaluación de Antecedentes								
POSTULANTE	Altamirano	Castiglioni	Gastaminza	Lavaggi	Olivera	Rebolledo	Cia	PROMEDIO
CASAÑAS, Alejandro Victoriano	7,40	7,50	12,50	9,50	8,50	3,85	7,00	8,04
DEIUB, Liliana Beatriz	13,80	9,30	13,50	13,00	7,30	7,35	9,00	10,46
FELAU Mirtha Graciela	9,45	9,80	10,50	10,00	7,25	3,80	9,00	8,54
MAUTI, Marisa Fabiana	8,80	9,00	10,50	8,50	10,00	5,65	7,00	8,49

Resultados de la Evaluación Técnica del Concurso 17

Los puntajes que a continuación se detallan emanan del procedimiento normado por el Artículo 23 de la Ley 2533

RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA					
ORDEN	CONCURSANTE	ANTECEDENTES	ESCRITO	ORAL	TOTAL
1	DEIUB LILIANA BEATRIZ	10,46	17	19	60,31
2	MAUTI MARISA FABIANA	8,49	12	16	55,63
3	CASAÑAS ALEJANDRO V.	8,03	9	10	39,03
4	FELAU MIRTHA GRACIELA	8,54	-	-	-

Puntaje por Consejero a cada participante en la Entrevista Personal

PUNTAJE ENTREVISTA PERSONAL			
ORDEN	CONCURSANTE	CONSEJERO	PUNTAJE
1	DEIUB LILIANA BEATRIZ	ALTAMIRANO, HUGO	19
		CASTIGLIONI, CARLA	15
		GASTAMINZA, CLAUDIO	10
		LAVAGGI, OSCAR	17
		OLIVERA, GUSTAVO	8
		REBOLLEDO, ENRY	13
		CIA, EDUARDO	15
			13,85
2	MAUTI MARISA FABIANA	ALTAMIRANO, HUGO	15
		CASTIGLIONI, CARLA	20
		GASTAMINZA, CLAUDIO	20
		LAVAGGI, OSCAR	20
		OLIVERA, GUSTAVO	20
		REBOLLEDO, ENRY	20
		CIA, EDUARDO	19
			19,14
3	CASAÑAS ALEJANDRO V.	ALTAMIRANO, HUGO	13
		CASTIGLIONI, CARLA	12
		GASTAMINZA, CLAUDIO	14
		LAVAGGI, OSCAR	17
		OLIVERA, GUSTAVO	6
		REBOLLEDO, ENRY	9
		CIA, EDUARDO	13
			12

Temario del Concurso 17

Mediante la Resolución N° 024/08, de fecha 30 de septiembre de 2008 el Consejo de la Magistratura aprobó como temario el que a continuación se detalla:

- 1) Derecho Penal: sus fundamentos constitucionales. Principios de legalidad; de culpabilidad; de proporcionalidad y de humanidad. Ámbito de validez de la ley penal: temporal, espacial y personal.
- 2) El hecho punible
El tipo: tipo objetivo y tipo subjetivo.
La tipicidad: delitos activos y delitos omisivos. Tipos omisivos, naturaleza de la omisión, estructura. Omisiones culposas. El dolo en la omisión.
La acción: concepto, estructura, formas de manifestación de la voluntad.
Antijuridicidad: carácter y funcionamiento.
Las relaciones entre el tipo y la antijuridicidad.
Las causas de justificación jurídicamente reconocida: concepto, el estado de necesidad, la defensa legítima.
Error de prohibición.
Imputabilidad: concepto, capacidad, imputación, culpabilidad, peligrosidad y responsabilidad.
Culpabilidad: concepto, comprensión y dirección de la acción, comprensión de la criminalidad, posibilidad de dirigir las acciones.
Dolo. Concepto. Clases. Aspecto cognitivo del dolo, ausencia de dolo por error del tipo. Tipos culposos. Culpa y finalidad. Aspectos objetivos y subjetivos del tipo.
- 3) La autoría: sistema del Código Penal Argentino. Autoría y participación.
Formas de autoría: coautoría, autoría mediata.
Participación: concepto, requisitos, instigación, complicidad.
- 4) Ejecución del hecho punible: concepto, etapas.
Tentativa, concepto, dolo en la tentativa, tentativa inidónea o delito imposible, Desistimiento voluntario.
- 5) Concurso de delitos: concepto.
Concurso ideal.
Delito continuado
Concurso real.
- 6) Penas. Clases, regulación normativa.
Medidas de seguridad, regulación normativa.
Individualización de la pena: criterios.
Penas accesorias.
Unificación de la pena
Condena condicional.
Extinción de la pena.
Reincidencia.
- 7) Reparación del daño producido por el delito.

- 8) Suspensión del proceso a prueba
- 9) Definición y alcances de cada tipo penal en particular.
Delitos contra las personas, delitos contra el honor, delitos contra la integridad sexual, delitos contra el estado civil, delitos contra la libertad, delitos contra la propiedad, delitos contra la seguridad pública, delitos contra el orden público, delitos contra la administración pública, delitos contra la fe pública.
En cada caso configuración. Atenuantes y agravantes de calificación.
- 10) Relación entre el Derecho Procesal Penal, el Derecho Penal y las Políticas de persecución penal.
Principios fundamentales que gobiernan el proceso penal.
Principios acusatorio y de publicidad.
Principios que rigen la prueba (principio de inmediación; principio in dubio pro reo: principios de valoración de la prueba).
Principios formales (oralidad y publicidad) y de celeridad. Los principios de concentración y de identidad física del Juzgador.
Fundamentos constitucionales y derivados de pactos internacionales. Los principios derivados del proceso penal.
La acción procesal. Naturaleza jurídica. Concepto.
Pretensión civil en el proceso penal.
Asistencia a la víctima. Regulación normativa.
- 11) Habeas Corpus y Amparo. Concepto. Naturaleza. Distinciones. Supuestos de procedencia e inadmisibilidad.
- 12) El Tribunal: constitución. Carácter de tercero imparcial. Independencia e imparcialidad de sus miembros. Competencia.
Relaciones jurisdiccionales. Cuestiones de jurisdicción y competencia. Extradición.
Inhibición y recusación.
- 13) Las partes en el proceso penal.
- 14) Actos procesales. Las nulidades. Concepto y función. Trámites. Otras sanciones procesales: caducidad e inadmisibilidad.
- 15) El Proceso Penal. La investigación penal preparatoria (instrucción). Medios de prueba. Situación del imputado. Medidas de Coerción.
Clausura de la investigación y la elevación a juicio.
El juicio. Actos preliminares. El Debate. Deliberación y Sentencia.
- 16) Recursos. Concepto. Función e importancia actual.
Disposiciones generales.
Clases de recursos: de reposición; de apelación; casación; de inconstitucionalidad; de queja. Acción de revisión.
- 17) Ejecución. Ley Nº 24.660. Principios generales y régimen de aplicación progresiva. Aspectos principales de la ejecución de la pena privativa de la libertad.

ACORDADA 53/08 (12-11/08): **DESIGNAR a la Dra. Liliana Beatriz Deiub**, DNI N° 22.307.339, nacida en Cutral Có, Provincia del Neuquén, el 13 de Octubre 1971, de estado civil soltera, abogada, con título obtenido el 04 de Mayo de 2000 en la Universidad Nacional del Comahue, en el cargo de Juez de Cámara con destino a la Cámara en lo Criminal de la III Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Zapala (Categoría MF2).



Actividades de Extensión Académica

Concurso 17

Conferencia Dr. Eduardo Carlos Hortel (Concurso XVII)

Lugar: Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, miércoles 22 de octubre de 2008

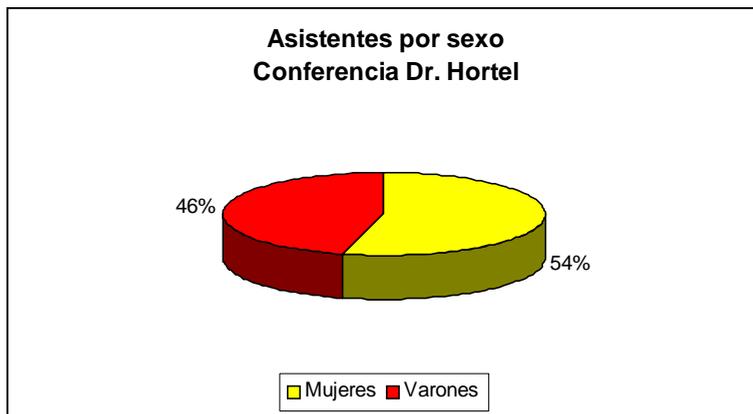
Tema: “Investigación criminal - El relevamiento del lugar del hecho”

Cantidad de Asistentes: 48

Asistentes por sexo

CANTIDAD DE OYENTES	TOTALES
Mujeres	26
Varones	22
Total	48

Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Octubre 2008



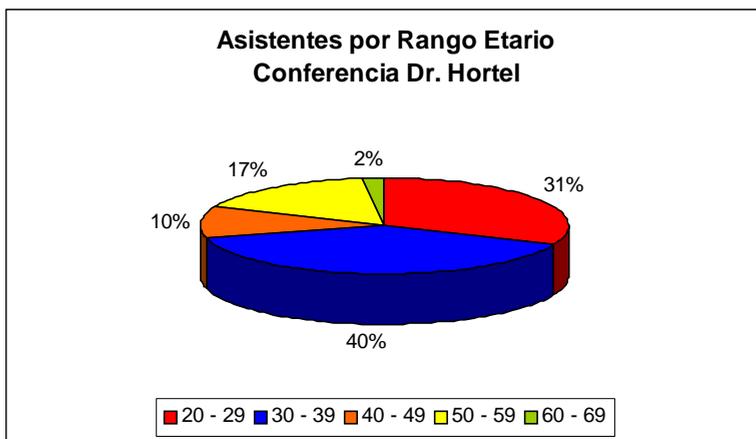
Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Octubre 2008

Asistentes por grupo etario

EDAD PROMEDIO	TOTALES
20 - 29	15
30 - 39	19
40 - 49	5
50 - 59	8
60 - 69	1
Extranjero	0
Total	48

(*) La categoría sin registro incluye aquellas personas de las que no se tiene dato alguno, como así también aquellas de las cuales no se especifica la ocupación y/o el ámbito de desempeño laboral.

Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Julio 2008



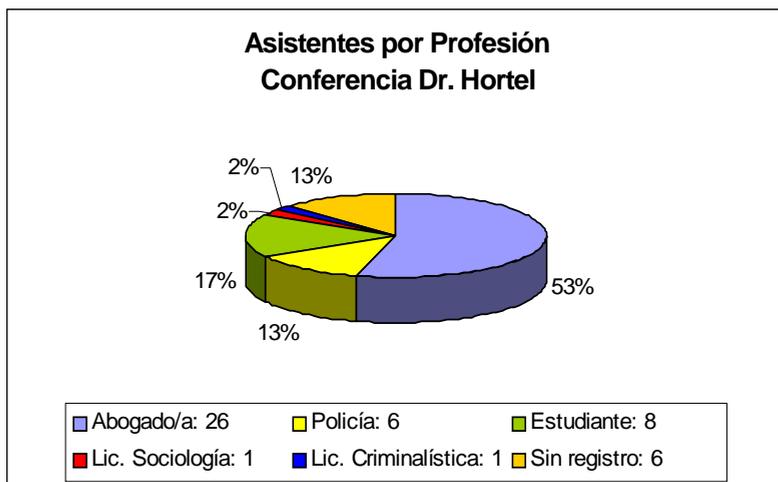
Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Octubre 2008.

Asistentes por Profesión

PROFESIONES	TOTALES
Abogado/a	26
Policía	6
Estudiante	8
Lic. Sociología	1
Lic. Criminalística	1
Sin registro	6
Total	48

(*) La categoría sin registro incluye aquellas personas de las que no se tiene dato alguno, como así también aquellas de las cuales no se especifica la ocupación y/o el ámbito de desempeño laboral.

Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Octubre 2008.



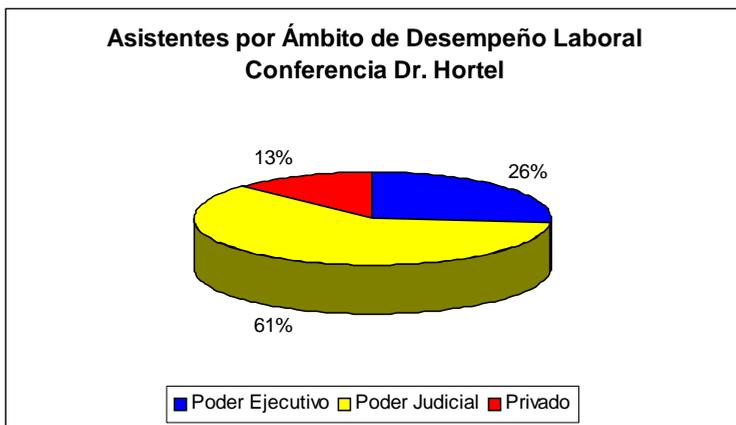
Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Julio 2008

Asistentes por Ámbito de Desempeño Laboral

ÁMBITO DE DESEMPEÑO	TOTALES
Municipalidad	0
Poder Ejecutivo	10
Poder Judicial	23
Poder Legislativo	0
Privado	5
Otros	0
Sin registro (*)	10
Total	48

(*) La categoría sin registro incluye aquellas personas de las que no se tiene dato alguno, como así también aquellas de las cuales no se especifica la ocupación y/o el ámbito de desempeño laboral.

Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Julio 2008



Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Julio 2008

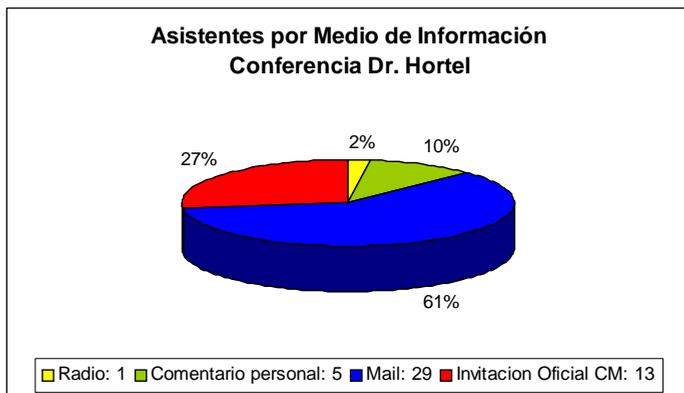
Formato tecnológico de soporte para la comunicación

MEDIO DE INFORMACIÓN (*)	TOTALES
Diario	0
TV	0
Radio	1
Comentario personal	5
Mail	29
Web	0
Invitación Oficial CM	13
Sin Registro (**)	0
Total	48

(*) ¿Cómo se enteró de la Conferencia?: **Diario, Radio, Televisión, Comentario, e-mail, Web, Invitación**
 ¿Concurre habitualmente a las conferencias? **SI / NO**

(**) *La categoría sin registro incluye aquellas personas de las que no se tiene dato alguno, como así también aquellas de las cuales no se especifica la ocupación y/o el ámbito de desempeño laboral.*

Fuente: Elaboración propia en base a datos recabados en planilla de asistencia a las Conferencias del Consejo de la Magistratura de Neuquén. Dirección de Coordinación. Julio 2008



Nota: Diario: "Diario Río Negro y "La Mañana del Neuquén"

TV: Canal 7, Canal 10 y Tele digital

Radio: LU5, LU19, Cumbre, Nqn, Calf, Record, entre otras

Comentario Personal: Boca a boca

E-Mails: son los enviados desde la base de datos de la Dirección de Coordinación

Web: Pagina Oficial del Consejo de la Magistratura

Con un poco amplio margen las mujeres siguen reteniendo la mayor participación, el rango etario entre 20-39 retuvieron el 34% de los asistentes, respecto a la profesión de los asistentes el 53% fueron abogados, pero no es menor la participación de licenciados en sociología, criminalística y policía de investigaciones; ya que es en éste sector de público, donde la actividad de extensión académica alcanza el objeto máximo de realización.

Estas participaciones incrementan la presencia del Poder Ejecutivo, llevándolo a un 26%. Como tendencia consolidada, las participaciones se concretan a partir del envío de e-mails.

La ejecución del Presupuesto del ejercicio 2007 permitió tener una estimación de los gastos derivados de la realización de los concursos públicos de antecedentes y oposición, dato sumamente importante habida cuenta que en base a la cantidad de concursos que se estimaría realizar durante el año 2008 es que se elaboró el Presupuesto correspondiente.

No obstante ello, y en virtud de lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 2533, el Poder Ejecutivo provincial incorporó al

⁴⁰ Reglamento Interno Consejo de la Magistratura – Neuquén **Artículo 39**: Son funciones de la Prosecretaría Administrativa:

- a) Preparar el anteproyecto de Ley de Presupuesto de gastos y recursos del Consejo y fundamentar su contenido.
- b) Confeccionar los estados contables de cierre del ejercicio realizando los ajustes necesarios y presentar al Pleno la Cuenta General de Ejercicio del Consejo.
- c) Elevar al Consejo las propuestas de modificaciones del Presupuesto aprobado, justificando las mismas.
- d) Presentar al Pleno periódicamente o cuando éste lo requiera, el estado de ejecución presupuestaria, brindando información que torne factible la medición y control de los recursos y gastos.
- e) Asesorar en forma permanente a las distintas dependencias del Consejo sobre los requisitos esenciales que debe reunir la documentación de gastos y las oportunidades de su remisión, para cumplimentar su cancelación en los plazos establecidos por las normas vigentes.
- f) Establecer, supervisar y coordinar un sistema de control interno, en cumplimiento de lo establecido por la Ley de Administración Financiera y Control, a fin de promover la efectividad y eficiencia de las operaciones y la confiabilidad de la información contable.
- g) Recepcionar, sistematizar y dar trámite a los requerimientos de bienes, insumos y servicios provenientes de las distintas áreas que conforman el Consejo, y elaborar el Programa anual de contrataciones estableciendo un cronograma que garantice la satisfacción de las necesidades de bienes y servicios en el lugar, tiempo y forma requeridos.
- h) Realizar las contrataciones de personal, bienes y servicios, requeridas y aprobadas por el Consejo, de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial de Administración Financiera y Control N° 2141, sus reglamentaciones, por este reglamento, o las normas que las modifiquen o sustituyan.
- i) Mantener actualizado el Registro de Proveedores del Consejo, quienes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- j) Supervisar y coordinar las acciones relacionadas con el registro, conservación, contratación y control de los bienes que integran el patrimonio del Consejo.
- k) Confeccionar los legajos del personal del Consejo, solicitando la documentación correspondiente.
- l) Organizar, disponer y controlar mensualmente las liquidaciones de sueldos, contribuciones y complementos para el personal del Consejo.
- ll) Controlar las altas y bajas de personal, las inasistencias, suspensiones y licencias.
- m) Expedir las certificaciones de sueldos y años de servicios a solicitud de los interesados o de cualquier organismo competente.
- n) Llevar el control de las cuentas bancarias del Consejo, fundamentar debidamente las libranzas, presentando las mismas para su firma al Presidente y al Secretario, y en caso de ausencia de éste último, firmarlas juntamente con el Presidente.

Consejo de la Magistratura en el Presupuesto General de la Administración Pública, considerando para ello estimaciones propias y no el proyecto oportunamente remitido.

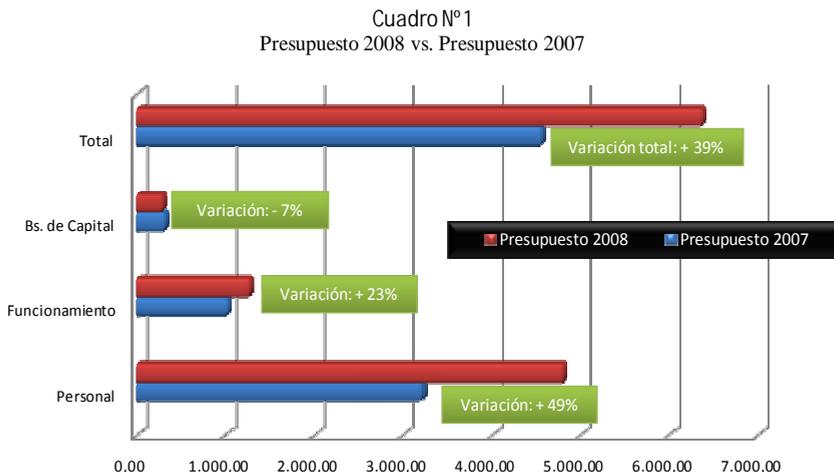
Así es que el crédito presupuestario asignado ascendió a la suma de pesos seis millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y tres (\$ 6.369.893) lo que representó un incremento del 39 % respecto del correspondiente al ejercicio 2007.

Este incremento no fue proporcional en todas las partidas, resultando el rubro "Personal" el de mayor variación.

Lo manifestado precedentemente en relación a que el presupuesto asignado no fue el que el Consejo remitió al ejecutivo provincial, hace que la explicación que pueda realizarse sobre las variaciones experimentadas en los distintos conceptos no tenga que ver con las estimaciones que oportunamente realizara la Prosecretaría Administrativa del Consejo.

La explicación entonces, debe buscarse por el lado de las atribuciones propias del Poder Ejecutivo para la cuales, entre otras, no puede dejar de considerar los recursos disponibles o a disponer para afrontar los gastos de los distintos organismos de la Administración Pública Provincial, en virtud de los cuales asigna los respectivos créditos presupuestarios.

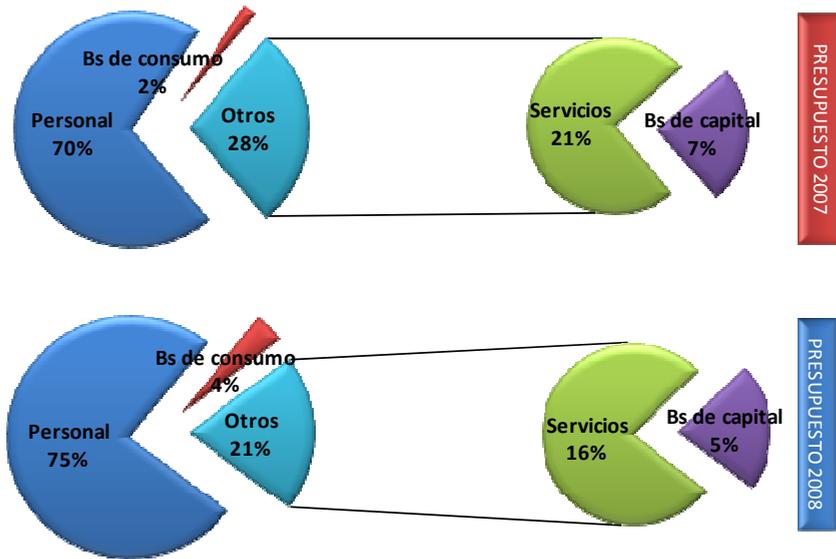
Habiendo realizado las consideraciones pertinentes, los créditos asignados al Consejo de la Magistratura tuvieron, en relación al Presupuesto 2007, el impacto que se grafica en el cuadro N° 1.



En relación a la participación de cada partida principal o inciso en el Presupuesto total del Consejo también se registraron variaciones respecto

de un ejercicio a otro, las cuales quedan evidenciadas en los siguientes gráficos (cuadro N° 2).

Cuadro N° 2
Participación de cada partida en el Presupuesto total



La Ejecución

El Presupuesto 2008 fue sobre ejecutado en un 8%, porcentaje que surge de una ejecución de \$ 6.880.812,31 sobre un presupuesto original de \$ 6.369.893.

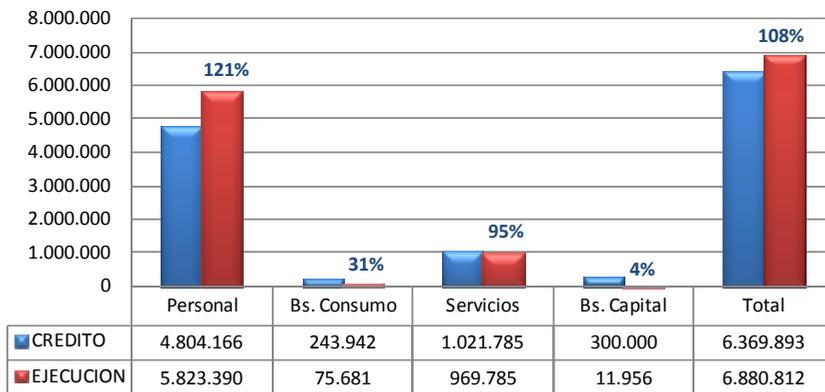
Esta sobre ejecución tuvo su origen en la partida personal. En efecto, el presupuesto original debió ser reestructurado, primero internamente, reforzando dicha partida con crédito presupuestario disponible en las restantes y, posteriormente, requiriendo crédito adicional a la Subsecretaría de Hacienda de la Provincia.

La situación expuesta no fue casual, toda vez que desde el mismo momento en que se conoció el crédito asignado para hacer frente a la contabilización de los sueldos, retenciones y aportes, se hizo saber que el mismo resultaría insuficiente a tal fin.

Es por ello que, previendo la necesidad de tener que realizar recomposiciones internas del presupuesto, no se realizaron inversiones de importancia, limitándose las erogaciones realizadas a cubrir los costos fijos propios de cualquier organismo (alquileres, impuestos, etc.) y a garantizar el normal desarrollo de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición llevados a cabo por el Consejo durante el ejercicio.

En definitiva, la ejecución presupuestaria del año 2008 queda claramente reflejada en el cuadro N° 3, que se presenta a continuación:

CUADRON° 3
Ejercicio 2008 - Ejecución presupuestaria



La deuda

La deuda proveniente de los gastos realizados durante el ejercicio 2008 ascendió a \$ 180.296,34.

Este monto coincide con el gasto de prácticamente un mes de funcionamiento, por lo que no resulta llamativo ni preocupante, toda vez que puede concluirse que representan los gastos devengados en el mes de diciembre con vencimiento en el mes de enero del año siguiente.

Es importante destacar que la totalidad de la deuda se encuentra contabilizada, es decir que, recepcionados los recursos para su cancelación, no deberá afectarse crédito presupuestario del ejercicio 2009.

El Presupuesto 2009

El Presupuesto requerido por el Consejo de la Magistratura para el ejercicio 2009 fue remitido oportunamente al Ministerio de Hacienda de la Provincia para su incorporación al Presupuesto provincial, en virtud de lo establecido por el Artículo 29º inciso d) de la Ley Nº 2533.

En dicho Presupuesto se contempla la incorporación del área EVALUACIÓN, la segunda de las funciones que constituyen la razón de ser del Consejo.

GRÁFICO Nº 4
Presupuesto 2009

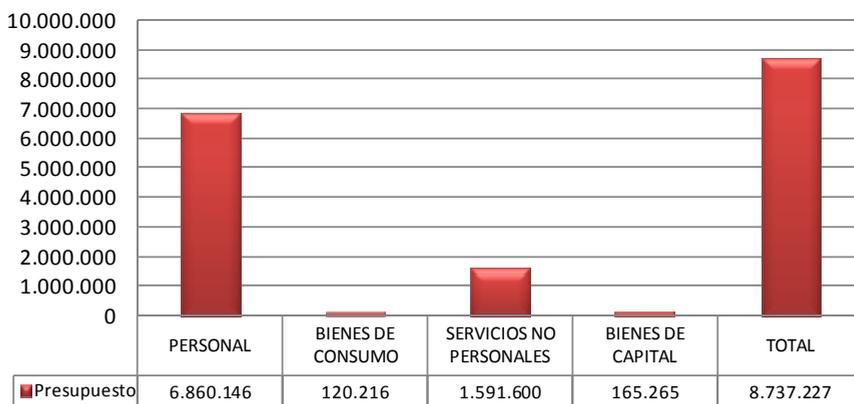
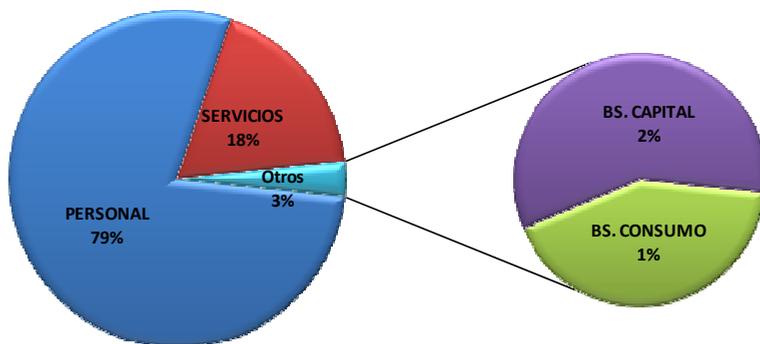


GRÁFICO Nº 5
Presupuesto 2009 - Participación por partida



Otras actividades

Durante el año 2008 la Prosecretaría Administrativa presentó e impulsó los proyectos de Régimen o Estatuto del Personal del Consejo de la Magistratura y de Manual de Procedimientos Administrativos.

El primero de los proyectos fue remitido a la Honorable Legislatura Provincial dado que por tratarse de la norma que regula los derechos, deberes y garantías de los agentes del Consejo, la misma debe tener el alcance de una Ley.

El Manual de Procedimientos constituye una herramienta interna fundamental para el funcionamiento básico a los que deben ajustarse los miembros de una organización, toda vez que normaliza una serie de prácticas que se encuadran dentro de las funciones de la Prosecretaría Administrativa, estableciendo circuitos administrativos que otorgan a los procedimientos una “formalidad” necesaria para su posterior y correcta aplicación.

A la fecha de presente se encuentra pendiente de aprobación por parte del Pleno del Consejo pero en un avanzado grado de avance que permite suponer su inminente implementación.

Circunscripciones Judiciales de la Provincia del Neuquén



I CIRCUNSCRIPCIÓN - Neuquén
Comprende las Secciones I, II y III del Dpto. Confluencia, las Fracciones B y C de la Sección XXVIII del Dpto. Añelo y las Fracciones C y D de la Sección XXVII del Dpto. Pehuenches.

II CIRCUNSCRIPCIÓN - Cutral Co
Comprende las Secciones IV, V y VI del Dpto. Confluencia, las Fracciones A y D de la Sección XXVIII y parte de las Fracciones B y C de la Sección XXXI comprendidas en el territorio del Dpto. Añelo, desde la margen izquierda del Río Neuquén y el Dpto. Picún Leufú.

III CIRCUNSCRIPCIÓN - Zapala
Comprende los Departamentos: Zapala, Catan Lil, Aluminé, Picunches, Loncopué y las Fracciones A y B de la Sección XXXIV y la Sección XVI del Dpto. Ñorquín.

**IV CIRCUNSCRIPCIÓN
Junín de los Andes**
Comprende los Departamentos: Collón Curá, Huiliches, Lácar y Los Lagos

V CIRCUNSCRIPCIÓN - Chos Malal
Comprende los Departamentos: Chos Malal, Minas, Ñorquín (salvo el territorio comprendido en la III Circunscripción) y Pehuenches (salvo el territorio comprendido en la I Circunscripción)